

**PROTECCIÓN SOCIO-JURÍDICA DE PREVENCIÓN CONTRA EL  
MALTRATO DE LA MUJER EN TIEMPOS DE COVID-19,  
DESDE UNA PERSPECTIVA CRIMINALÍSTICA**



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL**



**PROTECCIÓN SOCIO-JURÍDICA DE PREVENCIÓN CONTRA EL  
MALTRATO DE LA MUJER EN TIEMPOS DE COVID-19,  
DESDE UNA PERSPECTIVA CRIMINALÍSTICA**

**Autora: Abog. DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**

**Bárbula, Octubre de 2021**



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL**



**PROTECCIÓN SOCIO-JURÍDICA DE PREVENCIÓN CONTRA EL  
MALTRATO DE LA MUJER EN TIEMPOS DE COVID-19,  
DESDE UNA PERSPECTIVA CRIMINALÍSTICA**

*Trabajo Especial de Grado presentado como requisito para optar al Título de Especialista  
en Derecho Penal*

**Autora: Abog. DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**

**Tutor: Dr. DAVID RUTMAN CISNEROS**

**Bárbula, Octubre de 2021.**



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

## ACTA DE DISCUSION DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

En atención a lo dispuesto en los Artículos 129 y 139 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de Postgrado, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento, para estudiar el Trabajo Especial de Grado titulado:

**“PROTECCIÓN SOCIO JURÍDICA DE PREVENCIÓN CONTRA EL MALTRATO DE LA MUJER EN TIEMPOS DE COVID-19, DESDE UNA PERSPECTIVA CRIMINALÍSTICA”**

Presentado para optar al grado de **ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL** por el (la) aspirante:

**DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**  
**C.I. 16.049.186**

Habiendo examinado el Trabajo presentado, decidimos que el mismo está **APROBADO**.

En Valencia, a los Diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Prof. David Rutman

C.I. 7132337

Fecha: 19-11-2021

Prof. Amelia Ordaz

C.I.: 14685388

Fecha: 19/11/2021

Prof. Javier Herrera

C.I.: 17639480

Fecha: 19/11/2021



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Dirección de Asuntos Estudiantiles

Av. Salvador Allende,  
Edif. de la FCJP,  
torre norte, piso 3  
Ciudad Universitaria  
Bárbula - Naguanagua  
Edo. Carabobo



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

## ACTA DE CONSTITUCIÓN DE JURADO Y APROBACIÓN DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Quienes Suscriben esta Acta, Jurados del Trabajo Especial de Grado titulado:

**“PROTECCIÓN SOCIO JURÍDICA DE PREVENCIÓN CONTRA EL MALTRATO DE LA MUJER EN TIEMPOS DE COVID-19, DESDE UNA PERSPECTIVA CRIMINALÍSTICA”**

Presentado por el (la) ciudadano (a):

**DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**

**C.I. 16.049.186**

Nos damos como constituidos y convenimos en citar al alumno para la discusión de su trabajo el día: Diecinueve (19) de noviembre del año 2021

De la misma manera acordamos que cumplido el lapso establecido en el reglamento (30 días hábiles a partir de la fecha de hoy), el (la) ciudadano (a) Decano (a) de la facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, podrá designar los sustitutos correspondientes.

**Presidente del Jurado**

Nombre: ANILY AUTMAN  
Cédula: 7132337

**Miembro**

Nombre: Amelia Ordaz  
Cédula: 14685388

**Miembro**

Nombre: JAVIER HERRERA  
Cédula: 17659480



### RESOLUCIÓN

Aprobado (  ) Reprobado (  ) Fecha: 19/11/2021

Observaciones:

**IMPORTANTE:** En caso de que el trabajo sea reprobado, se debe anexar un informe explicativo, firmado por los tres miembros del Jurado



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Dirección de Asuntos Estudiantiles

Av. Salvador Allende,  
Edif. de la FCJP,  
torre norte, piso 3  
Ciudad Universitaria  
Bárbula - Naguanagua  
Edo. Carabobo



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL**



**CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

Yo, **DAVID RUTMAN CISNEROS**, Cédula de Identidad N° V- **7.132.337**, acepto la tutoría del Trabajo Especial de Grado titulado: **“PROTECCIÓN SOCIO-JURÍDICA DE PREVENCIÓN CONTRA EL MALTRATO DE LA MUJER EN TIEMPOS DE COVID-19, DESDE UNA PERSPECTIVA CRIMINALÍSTICA”**, del Programa de Especialización en Derecho Penal, presentado por la Abog. **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, Cédula de Identidad N° V-**16.049.186**, para optar el Título de Especialista en Derecho Penal.

En Bárbula a los veinte (20) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

**DAVID RUTMAN CISNEROS**

**C.I: 7.132.337**

---



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**DIRECCIÓN DE POSTGRADO**  
**ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL**



**AUTORIZACIÓN DEL TUTOR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo en su artículo 133, quien suscribe **Dr. David J. Rutman Cisneros**, titular de la Cédula de Identidad N° 7.132.337, en su carácter de Tutor del Trabajo Especial de Grado del Programa de Especialización en Derecho Penal, titulado: “**PROTECCIÓN SOCIO-JURÍDICA DE PREVENCIÓN CONTRA EL MALTRATO DE LA MUJER EN TIEMPOS DE COVID-19, DESDE UNA PERSPECTIVA CRIMINALÍSTICA**”, presentado por la ciudadana **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.049.186, para optar al título de Especialista en Derecho Penal, hago constar que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En Bárbula a los veinte (20) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte uno (2021).

**DAVID RUTMAN CISNEROS**

**C.I: 7.132.337**

---

## INDICE DE CONTENIDO

ÍNDICE GENERAL	p.p.
<b>LISTA DE CUADROS</b> .....	<b>viii</b>
<b>LISTA DE GRÁFICOS</b> .....	<b>ix</b>
<b>LISTA DE FIGURAS</b> .....	<b>x</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>xi</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>xii</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I: EL PROBLEMA</b> .....	<b>4</b>
Planteamiento del Problema .....	4
Interrogantes de la Investigación .....	11
Objetivo de la Investigación .....	12
Objetivo General .....	12
Objetivos Específicos .....	12
Alcance de la Investigación .....	13
Justificación de la Investigación .....	13
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>15</b>
Antecedentes de la Investigación.....	15
Bases Teóricas .....	21
<i>Violencia Contra la Mujer</i> .....	22
<i>Políticas Públicas Sobre Violencia a la Mujer</i> .....	24
<i>La protección socio jurídica de la mujer maltratada</i> .....	27
<i>Feminicidios</i> .....	30
<i>Violencia de género, factores de riesgo</i> .....	34
<i>Atención a la mujer en situación de violencia</i> .....	36
Plan de Acción Nacional para abordar la violencia contra las mujeres y otras violencias de género .....	39
Bases Legales.....	40
Definición de Términos Básicos.....	46
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b> .....	<b>50</b>
Diseño y Tipo de Investigación .....	50
Población y Muestra .....	52
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos .....	54
Validez y Confiabilidad .....	55

<b>CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS .....</b>	<b>58</b>
Análisis e Interpretación de los Resultados .....	58
Resultados del Diagnóstico.....	89
<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>90</b>
Conclusiones.....	90
Recomendaciones .....	92
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>94</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>100</b>
Anexo A - Listado de Información, Atención y Órganos de Denuncias de Violencia de Género .....	101
Anexo B - Cuestionario y Encuesta .....	111
Anexo C - Validación del Instrumento .....	117
Anexo D - Confiabilidad del instrumento.....	120

## LISTA DE CUADROS

<b>CUADRO</b>	<b>p.p.</b>
Cuadro 1. Factores de riesgos de la violencia contra la mujer .....	23
Cuadro 2. Indicios que aumentan el riesgo de feminicidio y factores para prevenirlo.....	32
Cuadro 3. Denuncias Nacionales del Ministerios Público sobre Violencia de Género .....	35
Cuadro 4. Operacionalización de las Variables .....	49
Cuadro 5. Distribución de la Muestra .....	53
Cuadro 6. Tabla de Interpretación .....	57
Cuadro 7. Actores Sociales y su participación en la gestión protectora .....	59
Cuadro 8. Procedimientos y Documentos para la Protección de la Mujer .....	61
Cuadro 9. Ejecución de las medidas preventivas por los entes autorizados .....	63
Cuadro 10. Planes de Previsión y la función de los actores sociales y jurídicos .....	65
Cuadro 11. Normativas socio juridicas para la proteccion de la mujer maltratada .....	67
Cuadro 12. Los derechos de la mujer y su igualdad y equidad de género durante la pandemia ..	69
Cuadro 13. El derecho proclamado en las normativas legales en cuanto a la igualdad y equidad de género.....	71
Cuadro 14. El Derecho a la justicia en igualdad y equidad de género.....	73
Cuadro 15. Prácticas discriminatorias y la protección dentro del proceso de justicia .....	75
Cuadro 16. Proceso estadístico sobre la violencia en la mujer en el Municipio.....	77
Cuadro 17. Acceso a los Tribunales bajo protocolo de contingencia.....	79
Cuadro 18. Medidas sociales y jurídicas para el cuidado de la mujer maltratada y sus familiares .....	81
Cuadro 19. Cumplimiento de las garantías constitucionales .....	83
Cuadro 20. Capacitación del personal técnico .....	85
Cuadro 21. Sanciones Penales .....	87

## LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICOS	p.p.
Gráfico 1. Actores Sociales y su participación en la gestión protectora.....	59
Gráfico 2. Procedimientos y Documentos para la Protección de la Mujer.....	61
Gráfico 3. Ejecución de las medidas preventivas por los entes autorizados.....	63
Gráfico 4. Planes de Previsión y la función de los actores sociales y jurídicos .....	65
Gráfico 5. Normativas socio jurídicas para la protección de la mujer maltratada.....	67
Gráfico 6. Los derechos de la mujer y su igualdad y equidad de género durante la pandemia ....	69
Gráfico 7. El derecho proclamado en las normativas legales en cuanto a la igualdad y equidad de género.....	71
Gráfico 8. El Derecho a la justicia en igualdad y equidad de género .....	73
Gráfico 9. Prácticas discriminatorias y la protección dentro del proceso de justicia .....	75
Gráfico 10. Proceso estadístico sobre la violencia en la mujer en el Municipio .....	77
Gráfico 11. Acceso a los Tribunales bajo protocolo de contingencia.....	79
Gráfico 12. Medidas sociales y jurídicas para el cuidado de la mujer maltratada y sus familiares .....	81
Gráfico 13. Cumplimiento de las garantías constitucionales.....	83
Gráfico 14. Capacitación del personal técnico .....	85
Gráfico 15. Sanciones Penales.....	87

## LISTA DE FIGURAS

<b>FIGURAS</b>	<b>p.p.</b>
Figura 1. Rechazo a la violencia ejercida en contra de las féminas.....	22
Figura 2. Política Pública en equidad de genero.....	25
Figura 3. La salud de la Mujer Maltratada.....	27
Figura 4. Jerarquía político administrativa .....	33
Figura 5. Aspectos a valorar .....	37



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**DIRECCIÓN DE POSTGRADO**  
**ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL**



**PROTECCIÓN SOCIO-JURÍDICA DE PREVENCIÓN CONTRA EL MALTRATO  
DE LA MUJER EN TIEMPOS DE COVID-19, DESDE UNA  
PERSPECTIVA CRIMINALÍSTICA**

**Autora: Abog. DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**

**Tutor: Dr. David J. Rutman Cisneros**

**Año: 2021**

**RESUMEN**

La mujer continuamente ha sido considerada un objeto y no un sujeto de derecho, confinada a la simple figura del hogar, sintiéndose desprotegida y vulnerable ante la sociedad y sus leyes. Por lo tanto, esta investigación pretendió señalar desde la perspectiva criminalística los desafíos que enfrenta el sistema socio-jurídico venezolano para la protección contra la violencia doméstica a la mujer en tiempos de pandemia producto del COVID-19, de esta manera subsanar y ayudar a las víctimas garantizando la paz social, es por ello que tuvo como objetivo principal Determinar el nivel de protección socio-jurídica de las políticas públicas venezolanas con respecto a la prevención contra el maltrato de la mujer en tiempos de pandemia, bajo una perspectiva criminalística en el Municipio Naguanagua, estado Carabobo para la evaluación de su eficacia. Desde el tejido metodológico el estudio se basó en un diseño de campo, con un enfoque cuantitativo, nivel descriptivo. La población objeto de estudio estuvo conformada por 35 individuos y para el establecimiento de la muestra se utilizó el muestreo tipo censal. En relación a la obtención de la información, se maneja como instrumento la encuesta a través de un cuestionario con preguntas dicotómicas, sometida por juicio de expertos, quienes constataron la coherencia de los objetivos propuestos en la investigación. En relación a los datos se tabularon y representaron con la estadística descriptiva. Para determinar su confiabilidad, se utilizó la ecuación Kr-20. El análisis de los datos fueron calculados con las alternativas de un tratamiento porcentual y la representación estadística se realizó por medio de gráficos circulares vinculados a los objetivos planteados y la literatura revisada. Concluyendo que existen programas para la protección de la mujer maltratada, sin embargo, en la actualidad no han sido eficaces por evidenciar un aumento en las cifras de dicha violencia, por otra parte la función social busca participar y generar información vinculadas con las medidas preventivas contra el maltrato a la mujer, acorde al impacto en el entorno jurídico, que conlleve a plantear soluciones asertivas para erradicar la violencia que vive hoy la familia venezolana por ser la causa raíz.

**Descriptores:** *Protección, Socio-jurídica, maltrato, mujer, efectividad, criminalística.*

**Línea de Investigación:** *Derecho y Criminalística.*



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**DIRECCIÓN DE POSTGRADO**  
**ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL**



**PROTECCIÓN SOCIO-JURÍDICA DE PREVENCIÓN CONTRA EL MALTRATO DE  
LA MUJER EN TIEMPOS DE COVID-19, DESDE UNA PERSPECTIVA  
CRIMINALÍSTICA**

**Autora: Abog. DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**

**Tutor: Dr. David J. Rutman Cisneros**

**Año: 2021**

**ABSTRACT**

The woman has continuously been considered an object and not a subject of law, confined to the simple figure of the home, feeling unprotected and vulnerable before society and its laws. Therefore, this research aimed to point out from the criminalistic perspective the challenges faced by the Venezuelan socio-legal system for the protection against domestic violence against women in times of pandemic as a result of COVID-19, in this way to correct and help women victims guaranteeing social peace, which is why its main objective was to determine the level of socio-legal protection of Venezuelan public policies regarding the prevention against mistreatment of women in times of pandemic, from a criminalistic perspective in the Municipality Naguanagua, Carabobo state for the evaluation of its effectiveness. From the methodological fabric, the study was based on a field design, with a quantitative approach, descriptive level. The population under study consisted of 35 individuals, and census-type sampling was used to establish the sample. In relation to obtaining the information, the survey was handled as an instrument through a questionnaire with dichotomous questions, submitted by the judgment of experts, who verified the coherence of the objectives proposed in the research. In relation to the data, they were tabulated and represented with descriptive statistics. To determine its reliability, the Kr-20 equation was used. The data analysis was calculated with the alternatives of a percentage treatment and the statistical representation was carried out by means of circular graphs linked to the objectives set and the literature reviewed. Concluding that there are programs for the protection of battered women, however, at present they have not been effective because they show an increase in the figures of said violence, on the other hand the social function seeks to participate and generate information related to preventive measures against the mistreatment of women, according to the impact on the legal environment, which leads to proposing assertive solutions to eradicate the violence that the Venezuelan family experiences today because it is the root cause.

**Descriptors:** Plans, Management, strategies, woman, effectiveness.

*Research Line: Law and Criminalistics.*

## INTRODUCCIÓN

Como parte de los derechos humanos fundamentales y del valor a la vida, las Naciones Unidas (1948) ha declarado que todas las naciones deben proteger al ser humano, ya que nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. A pesar de ello, las mujeres de todo el mundo sufren regularmente violaciones de sus derechos humanos y en muchas oportunidades no se considera prioritario hacer efectivos sus derechos. Para el éxito de la igualdad entre las mujeres y los hombres es preciso entender globalmente los distintos modos en que se discrimina a las mujeres y se las priva de igualdad, a fin de elaborar estrategias adecuadas que pongan fin a tal flagelo.

Muy a menudo en pleno siglo XXI hemos visto como la mujer latina continuamente ha sido maltratada, sometida y segregada a la figura del hombre machista, por cultura, costumbre, en muchos casos solo por circunstancia del ser; confinándola estrictamente a la figura del hogar. No obstante, en estos últimos años la posición de la mujer ha experimentado cambios producto de su sucesiva intervención en los entornos político, social, profesional y laboral, generando una interpelación a sus derechos conquistados en los principios de igualdad y justicia social ante los hombres. Su educación, conocimiento y saberes se hacen más significantes, logrando oportunidades en participación en cualquier ámbito.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), señala en su contenido avances en materia de género, uno de ellos que se destaca es la incorporación en la totalidad de su reglamento un lenguaje no sexista, restableciendo a la mujer como ciudadana con plenos derechos y deberes, evitando toda discriminación contra ella. Sin embargo, ello no implica que el problema de la discriminación, violencia y maltrato hacia la mujer, inclusive el feminicidio esté totalmente superado.

En Venezuela, lamentablemente la violencia ejecutada contra mujeres se ha acentuado, es un fenómeno cada vez más repetido y preocupante. Como estadísticas emitidas por la consultora política de la ONG Voces de Género Venezuela, Brito (2021) señalo que desde inicio de la

pandemia al menos 210 mujeres han fallecido en hechos de violencia a manos de hombres en todo el territorio nacional. Por su parte, el Observatorio Digital de Femicidios del Centro de Justicia y Paz (Cepaz) (2021) documentó para el mes de marzo de este año 2021 la cantidad de 20 homicidios de mujeres consumados y seis frustrados, mantiene en su informe mensual que en promedio, hubo este delito cada 27 horas en el país.

Los múltiples crímenes de mujeres en Venezuela ha promovido el despertar y la atención del Estado, los ciudadanos, del personal especialista e investigadores, de los defensores de los derechos humanos, instituciones y activistas sobre los derechos de la mujer; no solo por el aumento y reiteración de estas violaciones, sino por el grados de crueldad y ferocidad contra las víctimas. El Estado venezolano y la sociedad, tienen un deber y compromiso por el cumplimiento y seguimiento de las políticas de prevención y atención, para atender la violencia que se está produciendo contra la mujer. Este hecho ha motivado esta investigación en exhortar al Estado en tomar medidas de protección socio-jurídica y evaluar la eficacia de las políticas públicas en prevención contra el maltrato a la mujer, por otra parte se pretende aportar elementos que permitan una comprensión sobre el feminicidio como delito, colaborando en ideas realistas y efectivas que ayuden progresivamente a erradicar el feminicidio en nuestras sociedades. Por ello, esta indagación está estructurada de la siguiente manera:

El primer Capítulo que contiene el planteamiento del problema, objetivos de la investigación enfocados a la problemática existente y la justificación. En el segundo Capítulo, se hace referencia a la referencia teórica, lo cual abarca los antecedentes sobre la base del maltrato de la mujer, políticas públicas de prevención y aspectos generales. Asimismo se menciona las teorías que sustentan el estudio según las variables de importancia ajustadas a fin de poder determinar la eficacia de las políticas y el control óptimo de la criminalidad. El tercer Capítulo que incluye el marco metodológico, tipo de investigación y diseño, población y muestra, instrumento de recolección de datos, validez, confiabilidad y procedimiento para la recolección de datos. El cuarto Capítulo presenta el análisis e interpretación de los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento aplicado. Posteriormente se presenta el Capítulo quinto que contiene las conclusiones y recomendaciones. Y por último la referencias y los anexos.

*Para superar la violencia por razones de género contra las mujeres y las niñas, se requiere de políticas que aborden los nudos estructurales de la desigualdad, principalmente los derivados de los patrones culturales patriarcales discriminatorios y violentos. (CEPAL, 2020)*

# CAPÍTULO I

## EL PROBLEMA

### Planteamiento del Problema

Durante los últimos años se ha originado en muchos países una aprensión pública en relación al maltrato de las mujeres por constituir una grave violación de los derechos humanos, independientemente de cómo, donde y cuando se produzca. Es un contexto de situación actual que prevalece es la cultura propia de cada región, y en América Latina, la mujer está anclada a un espacio relacionado con el hogar, donde juega un papel en la familia que se condiciona enlazando la vida cotidiana entre la doméstica y la actividad económica. En este sentido, es amplio reconocer que la violencia en la pareja tiene como protagonista a una mujer que sufre vejación y agresión periódica por parte del hombre, su pareja, el que ejerce tales ataques, causa raíz del maltrato propiamente dicho.

Además, estas acciones violentas que al tener lugar en un contexto familiar, en el que puede haber hijos de la pareja o de alguno de ellos, u otros familiares como padres, parientes, entre otros, también se ven afectados. Asimismo, en todo suceso el maltrato genera efectos perjudiciales destructivos a la víctima y a su entorno, pudiendo ser en forma notable como daños y lesiones físicas, o en el deterioro psicológico y conductual, en forma de depresión, ansiedad y miedo frente a su pareja. Ante este peligroso y complejo problema criminal, la prioridad es la protección y ayuda inmediata a la víctima, según un estudio mundial de datos realizados por la Naciones Unidas (ONU) a través de la Organización Mundial para la Salud-OMS, una (1) de cada tres (3) mujeres sufre de violencia física o sexual, (OMS, 2020).

Por su parte, la ONU definen la violencia contra la mujer como: “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer” (p. s/n). Refiere el documento que el 38 por ciento de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son infligidos por la pareja masculina. Sin embargo, en muchos casos los

agresores mantiene un perfil muy estable en relación a su comportamiento ante la sociedad, de ahí que se dificultó el objetivo de precisar la psicopatologías del maltratador.

De la misma manera, la OMS puntualiza que las situaciones de conflicto, posconflictos y desplazamiento pueden agravar la violencia existente, y da lugar a nuevas formas de violencia criminal contra la mujer a manos de su pareja, entre mutilación de genital femenina, matrimonios forzosos y precoz, feminicidio, trata de personas, con repercusiones en traumatismos, depresión o trastorno de ansiedad, infecciones de transmisión sexual como el VIH, suicidio o autolesiones, embarazo no deseados, entre otras. Es de destacar que la OMS define feminicidio al asesinato de una mujer por el hecho de serlo, el final de un continuum de violencia y la manifestación más brutal de una sociedad patriarcal (OMS, 2020).

Pese a todo, las alineaciones aplicadas a tratar este delito han evidenciado, por las diversas manifestaciones, que el feminicidio ha tenido un repunte en lo que va del año 2020, la ONU ha presentado en su informe que, en América Latina los perpetradores de violencia aíslan a su víctima. Pero hoy, estos malhechores no necesitan ningún esfuerzo en incomunicarlas, sobre todo cuando en el mundo se deriva un confinamiento obligatorio producto de la pandemia del COVID-19, que ha mantenido a la humanidad en sus hogares, dejando a las personas en una condición de mayor vulnerabilidad y con muchos menos recursos disponibles. Bajo este argumento de situación actual de violencia, el género femenino es la víctima más sensible a diversos tipos de agresión en una sociedad latina con cultura machista.

Al respecto, la OMS (2020) ha establecido que la actual prevención por el COVID-19 pueden exacerbar la violencia doméstica activado por el estrés, la falta de ingreso, el aislamiento, entre otros elementos, provocando un impacto, retos y acciones para desplegar políticas que expresen la necesidad de evaluar que el lugar más peligroso para la mujer actualmente es el encierro en el hogar. Para Human Development Perspectives del United Nations Development Programme (UNDP) citado por la OEA/ Comisión Internacional de Mujeres (2020), señala:

Teniendo en cuenta que el hogar es el lugar más peligroso para las mujeres, el encierro hace que se incremente el riesgo de violencia contra ellas en la medida en

que aumenta el tiempo de convivencia; se generan conflictos alrededor de cuestiones domésticas y familiares; la violencia se prolonga sin que sea interrumpida y se genera una percepción de seguridad e impunidad del agresor. (p. 9)

Manteniendo el contexto anterior, se debe resaltar las estadísticas que se muestran en América Latina; hoy en día es la región más insegura del mundo, según De León (2004) puntualiza que la costumbre y cultura ha imperado el machismo en toda la región, en muchas ocasiones las mujeres latinas son objeto de monstruosas agresiones sexuales. Para Flores (2014) afirma que en ocasiones la agredida han sufrido “torturas, actos destinados exclusivamente a la producción del mayor dolor posible, prácticas degradantes e indignantes, en algunos casos se ha podido apreciar prácticas post mortem tendientes únicamente a manifestar el desprecio a la mujer” (p.49), tal como se afirmó en párrafos anteriores, la criminalización de estos actos aberrantes contra la mujer.

En Perú, según Aristia (2020) afirma que en los tres primeros meses de este año, se han registrado “12 feminicidios y 226 violaciones, de las cuales 132 eran menores de edad, de la misma manera el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público peruano ha declarado que el 60 por ciento los feminicidios ocurren en el hogar” (p. s/n). En general, los especialistas e investigadores en el área mantienen que las víctimas están desprotegidas ante sus asesinos y violadores. Sin duda alguna, la pandemia penetró en la precariedad actual de los sectores más sensibles, especialmente las mujeres, agudizando las discrepancias estructurales en los escenarios de violencia y en particular, a partir del encierro social protector producto del COVID-19.

De la misma manera, las niñas presentan un aumento de la violencia sexual, el aislamiento genera que estén expuestas al abuso y maltrato físico aunado al riesgo de exclusión y abandono de su aprendizaje escolar post pandemia, (Plan Internacional, 2020). Es indispensable declarar las líneas de protección social y reglamentarias en atención a la violencia, centros de orientación y atención psicológica, psicosocial y jurídica como servicios indispensables y reforzarlos explica el Plan Internacional. También realizar campañas informativas sobre prevención y atención de casos de violencia, garantizando que las denuncias serán atendidas y que las víctimas no están solas.

De lo anterior citado, claramente se obtiene que la violencia contra la mujer, sean niñas, jóvenes o adultas, constituye una grave violación de los derechos fundamentales, independientemente de la causa raíz de los hechos. Muy a menudo los efectos de la violencia perduran toda la vida, es inaceptable y por eso no puede ser ignorado el riesgo de violencia al que se enfrentan las mujeres y sus hijos durante la crisis actual debida a la pandemia de COVID-19. Si bien es cierto que es un flagelo que está presente en Latinoamérica, el fenómeno de la violencia contra la mujer está altamente radicado en Venezuela, por ser un país donde se enfoca la cultura hacia el machismo y tiene poca consideración hacia la mujer.

La violencia de género o violencia sexista forma en la República Bolivariana de Venezuela el primer problema de salud pública y el prototipo de un ambiente de origen disminuido que afrontan las mujeres en su cotidianidad en desacuerdo entre norma y realidad, entre la ley y la justicia concreta. Para Heredia (2020), en su reporte señala que:

Van 159 mujeres asesinadas en Venezuela al 7 de agosto de 2020; 27 casos (16,89 %) se han suscitado en el Área Metropolitana de Caracas. Fuera de ella, Aragua, Bolívar y Zulia son los estados con mayor cantidad de asesinatos, con 19 (11,95 %), 14 y 14 (8,81 % cada uno), respectivamente. Al menos 74 asesinatos (46,54 %) califican para ser considerados feminicidios, de acuerdo con la Ley Orgánica por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (p. s/n)

Sin duda, las cifras mostradas por Heredia evidencia una violencia personificada, basada en la apropiación y control sobre otra persona, en tal sentido, tiene una funcionalidad históricamente bien definida, cuyos componentes son la desigualdad y la discriminación. Por otra parte, la crisis humanitaria que padece el Estado hace más vulnerables a las venezolanas, según la ONU (2020) puntualiza que Venezuela figura entre los 15 países con más feminicidios en el mundo, La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA) también formuló su inquietud por las cifras de feminicidios reconocidas en Venezuela a comienzos del año 2020. Este argumento validado por la abogada y diputada a la Asamblea Nacional Adrian, T. (2020), que afirma:

La violencia contra la mujer puede ocurrir en cualquier ambiente, ya sea en el hogar, la calle e incluso en el entorno laboral. Aunque el maltrato físico es más fácil de

identificar, existen otros comportamientos y actitudes que también pueden esconder la violencia. Es por ello que, de no identificarse con tiempo, puede convertirse en un caso de feminicidio. (p. s/n)

A este respecto, la legisladora estima que el feminicidio va por encima de un asesinato ordinario, por tratarse de un “crimen de odio hacia la mujer”, el criminal con base a evidencias y hallazgos se presume que actúa con agresión a su género, es decir, asesinato de una mujer por ser mujer; con diferencia muy marcada al feminicidio que las leyes venezolanas la refiriere como causa de muerte violenta. Por su parte el director del Cuerpo de Investigación Científicas, Penales y Criminalísticas resalto que en Venezuela se registran 1.180 abusos sexuales y un aumento de feminicidios en el año 2019, cabe destacar que, desde el inicio de la cuarentena sea ha intensificado la violencia de género en un 50 por ciento, según lo denuncia el Instituto Tachirense de la Mujer-Intamujer (2020).

Continuando con el argumento expuesto y evidenciado por el Centro de Justicia y Paz (CEPAZ) que las víctimas se vieron afectadas por la falta de políticas de protección y acceso a la justicia de agresores favorecidos por sus influencias en los órganos de justicia, con el fin de desestimar las causas; continua señalando que con frecuencia, las fiscalías del país dejan pasar casos por falta de pruebas o por mala instrucción del expediente policial, y sobre todo puntualiza:

Las mujeres víctimas de violencia de género en Venezuela enfrentan profundas brechas para el acceso a la justicia, incluso antes de la declaratoria del estado de emergencia producto de la COVID-19, en términos de recibir la atención requerida en la policía, la fiscalía o durante el proceso judicial, si lo hubiera. A nivel policial es común la práctica de evadir la atención a las víctimas, quienes al acudir a ejercer su derecho a la denuncia, suelen ser remitidas a otras instituciones, sin facilitarles el proceso ni brindarle las herramientas de orientación necesarias. La situación en la fiscalía no varía. Los funcionarios que llevan a cabo la investigación no dan respuestas inmediatas y las víctimas deben acudir en reiteradas oportunidades para recibir información sobre el estatus de su denuncia. Por su parte, los tribunales de la República se encuentran en condiciones alarmantes de deterioro estructural e institucional, que impiden el ejercicio efectivo del derecho al acceso a la justicia. (CEPAZ, 2020, p. s/n)

Tal como lo indica la cita anterior y fundamentada en el impacto que tiene el actual aislamiento por la pandemia, en términos de acceso a la protección de los derechos humanos y de justicia, existen obstáculos para llegar al sistema judicial venezolano, una brecha predecesora en contraste legal basada en el género, componiendo un falso argumento en las mujeres víctimas de violencia, quienes afectadas por la frustración terminan desistiendo de continuar con el proceso de denuncia. Asimismo, en Venezuela, la justicia se encuentra suspendida, aunque lamentablemente no es lo mismo para la violencia de género. El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), mediante resoluciones No. 002-2020, No. 003-2020, No. 004-2020, No. 2020-0005, ha suspendido el despacho de los tribunales de la República desde el 16 de marzo de 2020 y con las sucesivas prórrogas, las causas que estaban en procesos se han paralizado, salvo aquellas de carácter excepcional (CEPAZ, 2020). Según información de Duque (2020), señala:

TSJ acuerda Despacho Virtual para Tribunales de Jurisdicción Civil, Mediante Resolución No. 05-2020 del 5 de octubre de 2020, la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, acordó despacho virtual para todos los Tribunales en Venezuela que conformen la Jurisdicción Civil (entre los que se encuentran aquellos con competencia Marítima y Aeronáutica) a nivel nacional.

un Despacho Virtual a través de un Plan Piloto de una plataforma digital, para los estados Aragua, Anzoátegui y Nueva Esparta, donde cada estado posee como medios electrónicos disponibles una página web para la publicación de su actividad jurisdiccional y de correos electrónicos.

La Sala de Casación Civil, estableció el Despacho Virtual considerando que el Tribunal Supremo de Justicia ha adoptado medidas para la continuidad de la función jurisdiccional, a los fines de avanzar en la tramitación de expedientes a través del sistema digital pero solo para las nuevas causas. (p. s/n)

Ante esta situación, el Estado venezolano garantiza el derecho al acceso a la justicia, tal como lo prevé la Ley Orgánica sobre el derecho a las mujeres “una vida libre de violencia”, ahora bien, las limitaciones a la inmediatez de tribunales, un sistema y recursos efectivo e idóneo a nivel judicial que vele por sus derechos bajo la figura de la virtualidad, la inexistencia de los procesos en las plataformas tecnológicas, la inoperatividad de las firmas virtuales en los documentos, un servicio de internet bajo la figura de las redes sociales para acceder a los órganos de administración de justicia para este tipo de materia, pareciese que la protección para la mujer esta nula.

Todos estos elementos y otros como los servicios públicos de electricidad, falta de internet han hecho un obstáculo para la efectividad y eficacia del cumplimiento de las leyes y normativas legales venezolanas. A tal efecto la prensa digital Acceso a la justicia (2020), publicó declaración de la magistrada Bárbara Cesar, destacando lo siguiente: “No se están desarrollando actividades judiciales propias en cada uno de los diferentes procesos en los expedientes, salvo excepciones por carácter de urgencia” (p. s/n); bajo este argumento claramente no se está considerando el debido proceso, siendo violentado al no permitir la revisión de documentos, aunque para el año 2018 la Sala Plena creó un expediente Judicial Electrónico en los Tribunales con Competencia en Materia de Delitos de Violencia contra la Mujer y Tribunales del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente. Destaca la prensa digital que:

Para Acceso a la Justicia la idea es, sin duda, ilusoria. ¿La razón? En Venezuela no todos cuentan con internet y quienes están conectados deben soportar su lentitud, la cual con apenas 3,67 Mbps es considerada de las peores en el mundo. En su videoconferencia la propia funcionaria reconoció las deficiencias al aseverar que «el sistema no nos falló» o «pudimos superarlo».

A las deficiencias anteriores hay que sumar las constantes interrupciones en el sistema eléctrico que se registran desde el año 2009 y que culminaron con el gran apagón nacional de 2019.

Como si lo anterior no fuera suficiente, el propio TSJ confronta problemas serios que ponen en duda la viabilidad de este proyecto. El principal es la falta de fondos que permitan adelantar un programa de modernización tecnológica y así recuperar el sitio de honor que a principios del siglo llegó a ocupar entre sus pares de la región en materia de innovación.

La carencia de recursos es tan grave que el máximo juzgado ha sido incapaz de resolver la causa por la cual su página web está fuera de funcionamiento desde enero de 2020. Asimismo, hay dudas sobre el estado en el que están los sistemas informáticos Tepuy XXI y Juris 2000, los cuales eran utilizados para la gestión judicial. (p. s/n)

Por tanto, no existe un evento de justicia virtual, la falta de una tecnología de información y comunicación efectiva que proporcione equidad a las mujeres víctimas de violencia durante la pandemia, hace necesario investigar el equilibrio conveniente entre las medidas de bioseguridad para la población y el derecho al acceso de la justicia de todas las mujeres víctimas de violencia doméstica. Por otra parte, en el estado Carabobo, en sus diferentes municipios, los modos y frecuencias de violencia hacia la mujer ponen en entredicho que las políticas públicas en la

materia no han contribuido a brindar una vida libre de violencia a este sector de la población, donde las acciones instrumentadas han tenido pobres resultados. Hernández (2014) pública que Carabobo es el tercer estado con más índice de agresiones contra la mujer, puntualiza Hernández que cifras proporcionadas por la magistrada de Merchán señala:

En la región se registraron 15 mil veintitrés casos, de los cuales, hay 228 en el Tribunal de Juicio, 7 mil seiscientos sesenta y nueve y 7 mil ciento veintiséis en los dos tribunales de control, de acuerdo con cifras aportadas por el Departamento de Prensa de la Coordinadora de la Comisión Nacional de Justicia de Género del Poder Judicial, magistrada Carmen Zuleta de Merchán. (p. s/n)

Otros datos tomados de Molina (2015) muestra que “durante los primeros 166 días del año 2015, en Venezuela fueron asesinadas 516 mujeres, de acuerdo con un reporte del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC)” (p. s/n). Esto representa que, en promedio, cada día matan a tres (3) mujeres en algún lugar del país. Actualmente el equipo del Observatorio Venezolano de Violencia en Carabobo (OVV Carabobo, 2021) contabilizó, a través del monitoreo de prensa realizado de los meses de enero y febrero de este año, tres feminicidios, seis casos de violencia de género y dos menores víctimas de agresiones dentro de sus hogares. Los especialistas aseguran que el confinamiento obligatorio, como medida de protección ante la pandemia del Covid-19, ha llevado a una convivencia obligada durante las 24 horas del día entre los miembros del grupo familiar, lo que facilita la perpetración de estos hechos.

Otra información reveladora del OVV Carabobo, ha sido en el Municipio de Naguanagua, señala que en esta entidad carabobeña, en tan sólo 30 días de lo que va del año 2021 ocurrió un (1) feminicidio. En función de lo comentado, la intención de esta investigación es determinar el nivel de protección socio-jurídica de las políticas públicas venezolanas con respecto a la prevención contra el maltrato de la mujer en tiempos de pandemia; bajo la esencia de evaluar la representación criminalística, normativa legal y social que asiste los derechos humanos en el Municipio de Naguanagua, estado Carabobo. En atención a la identificación plena de los propósitos que motivan a la investigadora, se plantean las siguientes interrogantes:

### **Interrogantes de la Investigación**

¿De qué manera se determinara el nivel de protección socio-jurídica de las políticas públicas venezolanas con respecto a la prevención contra el maltrato de la mujer en tiempos de pandemia en el Municipio de Naguanagua, estado Carabobo?

¿Cómo se analizará las políticas públicas y desarrollos legislativos que regula las acciones como medida de protección integral contra la violencia de la mujer mero declarativo en Venezuela?

¿De qué modo se señalará los factores de riesgo que perpetúan sobre la violencia de género en Venezuela en concordancia con los fundamentos teóricos y legales en relación a la eficacia de la protección social en el Municipio Naguanagua?

¿Cómo se establecerá desde el punto de vista criminalística los logros que tiene Venezuela en el contexto de las relaciones legales para la radicalización de la violencia contra la mujer en situación de pandemia?

## **Objetivo de la Investigación**

### **Objetivo General**

Determinar el nivel de protección socio-jurídica con respecto a la prevención contra el maltrato de la mujer en tiempos de pandemia, bajo una perspectiva criminalística en el Municipio Naguanagua, estado Carabobo para la evaluación de su eficacia.

### **Objetivos Específicos**

Analizar las acciones aplicadas en Venezuela como medida de protección integral contra la violencia de la mujer en tiempos de pandemia, en el Municipio de Naguanagua, estado Carabobo.

Demostrar los factores de riesgo que perpetúan sobre la violencia de género en Venezuela en concordancia con los fundamentos teóricos y legales en relación a la eficacia de la protección social en el Municipio de Naguanagua del estado Carabobo.

Establecer desde el punto de vista criminalística los logros que tiene Venezuela en el contexto de las relaciones legales para la radicalización de la violencia contra la mujer en situación de pandemia producto del COVID-19

### **Alcance de la Investigación**

La presente investigación espera establecer un estudio en normas constitucionales, legales, en la jurisprudencia patria y la doctrina universal en cuanto al alcance de la importancia jurídica de la criminalística que ha sucedido sobre los derechos humanos y la vulnerabilidad de la mujer en tiempos de pandemia producto del COVID-19, sobre las medidas de confinamiento dictadas por el Ejecutivo Nacional en Marzo del 2020 para la protección de la salud pública, principalmente en el Instituto Regional de la Mujer del Municipio Naguanagua, estado Carabobo.

### **Justificación de la Investigación**

A causa de la crisis de salubridad o crisis sanitaria mundial, los obstáculos para traslados o movimientos entre un sitio a otro y la disminución de los servicios públicos que son presenciales de urgencia y de atención han aumentado la demanda de líneas telefónicas para mujeres y niñas víctimas de violencia. Este servicio de atención vía de un numero asignado a un teléfono fijo ya era recurso con gran demanda en muchos países de la región. Frente a este aumento los Estados reaccionaron fortaleciendo las líneas telefónicas de emergencia y poniendo en marcha canales alternativos de denuncia y atención.

En Venezuela estos recursos han sido muy escasos, por toda la coyuntura política, económica y social que estamos viviendo. Por ello, los recursos como la mensajería a través de teléfonos celulares, la implementación de nuevos protocolos y las campañas para la detección de casos de violencia hacia las mujeres en distintos servicios públicos han mermado, generando un aumento desmesurado del maltrato a la mujer por encontrarse en un estado de confinamiento extremo según las medidas dictadas por el ejecutivo nacional desde el mes de marzo del año 2020.

La presente investigación se basa en la necesidad en determinar el nivel de protección que tiene el Estado venezolano en sus normativas sociales y jurídicas para ayudar a las víctimas en salvaguardar sus derechos humanos, además lo suscitado en la salud física y mental en tiempos de pandemia, donde el confinamiento al parecer ha acelerado la violencia de pareja es su forma más común.

Esta investigación se justifica ampliamente porque permitirá conocer que se ha producido en Venezuela un aumento considerable en el número de casos de violencia doméstica y de feminicidios en relación con la pandemia de la COVID-19, momentos que amerita ser estudiado, evaluado sus normativas legales a los fines de lograr su disminución o erradicación ya que el Estado presta especial atención en el caso.

El mundo necesita ser solidario, la mujer necesita vivir en un ambiente sano, libre de violencia, bajo este enfoque de reconocimiento a los derechos humanos en normativas internacionales y nacionales, ha significado un revelador cambio de paradigma en las relaciones de poder entre actores sociales y Estado; entre los pueblos de la región y todos los países. Por ello, la justificación social de la violencia obedece de su agente, su víctima, la situación en que se realice y el grado en que se permite. En consecuencia está formada por un acto, una ecuación de violencia, un contexto sociocultural de ideología en su inmediatez.

Hoy la inseguridad constituye la mejor justificación, cuando el Estado a desatinado sus medidas preventivas desprovista de una planificación veraz y efectiva en estos tiempos de medidas restrictivas; donde la presencia de conductas agresivas conllevan a la angustia e inquietud vivida por las carabobeñas, sobre todo en zonas más reprimidas de la región por sus características socio-culturales. En definitiva, la investigación formará un valioso aporte en el campo de la criminalística y de lo social-jurídico, pudiéndose convertir en un antecedente a tomar en consideración por todos aquellos estudiosos que pretendan desarrollar futuras investigaciones sobre los componentes objeto de estudio.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

El Marco Teórico que de acuerdo a Balestrini (2013), la puntualiza como “la ubicación contextual del problema en una determinada situación histórico-social, sus relaciones con otros hechos o problemas y la vinculación de los resultados a obtener con otros ya logrados” (p. 85). Por eso, al estar delimitado el problema y establecidos sus objetivos es necesario situarlo en un marco referencial adecuado, según los parámetros fijados, de modo que la razón de esta fase es dar al tema en estudio un ámbito de conceptualización sólido que permita relacionar los aspectos definitorios del tema abordado y reforzar los criterios considerados en la investigación. Por su parte Arias (2016) señala “el marco teórico o marco referencial, es el producto de la revisión documental–bibliográfica, y consiste en una recopilación de ideas, posturas de autores, conceptos y definiciones, que sirven de base a la investigación por realizar”. (p. 106).

Adicionalmente, se busca darle veracidad al tema expuesto a través de autores con trabajos relacionados pues de esta manera permite integrar la teórica en conjunto con la práctica. Por lo tanto, esta investigación consiste en especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice, describe tendencias de grupo o población. Asimismo, Palella y Martins (2017), expresan que el marco teórico “es el soporte principal del estudio”. “Destaca la estrecha relación existente entre la teoría, la práctica, el proceso de investigación y el entorno” (p. 62).

#### **Antecedentes de la Investigación**

Para desarrollar un trabajo de investigación es necesario revisar indagaciones desarrolladas en el mismo campo con la finalidad de verificar y comparar los tipos de relaciones existentes en cuanto a sistemas de información, comunicación se refiera. Según Palella y Martins (ob.cit), se entiende como antecedentes “diferentes trabajos realizados por otros estudiosos sobre el mismo problema” (p. 63). A efectos de la investigación, los trabajos consultados sirven de sustentación al presentar suficientes elementos de relación y por estar orientados dentro de una línea de acción

similar, debido al contenido que poseen, se consideran como antecedentes de este proyecto, entre los cuales destacan:

El primer antecedente a esta investigación es de Pérez, A. (2017), investigación titulada: *Lineamientos estratégicos para el análisis de evidencias físicas en mujeres víctimas de violencia*”, para optar al título de Especialización en Criminalísticas, de la Universidad de Carabobo, Bárbula Venezuela. Indagación basada en buscar una mejora en la actuación de los Oficiales de Policía del Estado Carabobo adscritos a la Estación Policial La Isabelica, en casos de violencia contra la mujer y la colecta de evidencia física. La problemática orientada a formar funcionarios en la colecta de evidencias físicas y cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariano, el Código Orgánico Procesal Penal (COPP) y ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Dentro de esta perspectiva, el autor enfoco su objetivo general en Proponer lineamientos estratégicos para el análisis de evidencias físicas en mujeres víctimas de violencia, dirigido a funcionarios policiales adscritos a la estación policial la Isabelica e instruirlos ante ese flagelo que afecta a la sociedad. La ruta metodológica utilizada fue de una investigación modalidad proyecto factible, tipo de investigación de campo, diseño no experimental. La población utilizada fue finita, conformada por 27 funcionarios policiales del Estado Carabobo adscritos a la estación policial Isabelica. La Muestra de tipo censal, la constituyo la totalidad del universo a ser investigado. Para la recolección de datos el autor utilizo la encuesta y como instrumento un cuestionario de preguntas dicotómicas abiertas y cerradas con un “sí o no”.

Concluye la investigación, en la necesidad de la elaboración de lineamientos estratégicos para el análisis de evidencias físicas en mujeres víctimas de violencia, constatando si fueron víctimas o solo fue manipulación por parte de los funcionarios policiales adscritos a la estación policial la Isabelica. Se demostró también, la falta de conocimiento para llevar los casos y la forma de coleccionar la evidencia físicas para su análisis, que es de vital importancia. El aporta para esta investigación, es que sigue la directriz de las normativas legales y sociales al momento que se produce el evento, proporcionando amplios conocimientos que servirán como fundamento.

Con segundo antecedente se presenta a Soto (2012), titulada: *La protección social y jurídica del género en Venezuela*. Investigación realizada para obtener el título de Maestría en Derecho Penal, de la Universidad del Zulia, Maracaibo. Cuyo objetivo fue el de indagar acerca de las acciones que en materia de protección social y jurídica hacia las mujeres se han tomado en la República Bolivariana de Venezuela. El auto sostiene que Venezuela al igual que muchos países de América Latina y el mundo, se ha visto preocupada por evitar todo tipo de discriminación, en especial la de género. El Estado venezolano, ha favorecido la implementación de políticas y mecanismos que propugnan la participación, la inclusión e igualdad de las mujeres en todos los ámbitos, otorgándole un valor jurídico que supera la tradicional concepción de la mujer ceñida únicamente a las labores del hogar.

En relación al tejido metodológico aplicado, fue de paradigma cualitativo, teórico-jurídico, de tipo descriptiva documental. En este sentido, se analizaron algunos de los artículos de instrumentos jurídicos que contemplan la defensa de los derechos de las mujeres y la familia, tales como: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la Ley Orgánica del trabajo y su reglamento, la Ley Orgánica del sistema de Seguridad Social, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ONU,1979), la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007). De cada normativa exponen sus fines, fundamentos, principios rectores y los derechos protegidos.

Se destacó la importancia que el Estado venezolano otorga al tema de los derechos de las mujeres y la participación de nuestro país en la firma de convenciones internacionales, teniendo como aporte a esta investigación lo que constituyen la fuente de derecho para la solución de determinados casos de violencia de género, su estructura dogmática en representación de Carta Magna, la Ley sobre la Violencia Contra la Mujer y la Familia como la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, que puntualizan la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, impulsando cambios en los patrones socioculturales para favorecer la construcción de una sociedad justa, democrática, participativa, paritaria y protagónica.

Como tercer antecedente, se destaca las contribuciones de Marcano, A. y Palacios, Y. (2017), investigación titulada: *Violencia de género en Venezuela. Categorización, causas y consecuencias*. Sistema de Información Científica Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal Proyecto académico de la Universidad de Carabobo, Maracay. El artículo presenta un análisis El presente artículo es un análisis de la violencia de género en Venezuela su categorización, causas y consecuencias considerando este fenómeno como un problema de salud pública que afecta no solo a Venezuela si no a muchos países del mundo.

Mantiene una estructura metodología de carácter cualitativo documental, con enfoque multidisciplinario con teorías psicológicas, sociológicas, filosóficas, y educativas, que confirman los tipos de violencia de género y la existencia de sus consecuencias generadas por diversas causas. Asimismo, los autores analizaron el impacto social de la violencia de género, como sobrellevan las mujeres esta violencia en su contra, cuáles son los organismos receptores de ayuda con que cuenta las mujeres víctimas, la situación actual de la violencia de género en Venezuela y como se podrían prevenir y controlar estos hechos.

Concluye el estudio que son muchos las voluntades que el Estado venezolano ha realizado para garantizar que la mujer tengan los mismos derechos que tienen los hombres, no permite, según las normativas legales, que su dignidad e integridad sean perjudicadas y mucho menos maltratadas por sus parejas vulnerando sus derechos, y castiga al agresor aplicando las leyes que se han creado al respecto. Sin embargo, se puede apreciar que constantemente se presentan denuncias sobre violencia contra la mujer, generando un aporte a esta investigación en relación al comportamiento del Estado y la posible eficacia de las normas legales aplicadas a los agresores. Es importante tomar en cuenta que, a diferencia de otros tiempos, actualmente las mujeres manejan mayor información y recursos legales, apoyándose en la tecnología de información y comunicación para no reprimirse en denunciar su condición de víctimas.

De igual manera se presenta como antecedente de esta investigación la Tesis realizada por Soto (2013). Trabajo Titulado: El Estado como garante de los Derechos Fundamentales de las Mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva Ley Organiza sobre el Derecho de las Mujeres a

una vida libre de violencia. Aborda la investigación aspectos generales de la Ley Orgánica a sobre el derecho de la mujer a tener una vida libre de violencia. Entre los puntos medulares que toca la autora es la eficacia en la aplicabilidad de la ley, con el propósito de establecer las bases necesarias para el perfeccionamiento y seguridad de su cumplimiento, para medir el impacto social, económico, político de la ley. Surgiendo el objetivo general pautado como determinar la eficacia y aplicabilidad de la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres en Venezuela a una vida libre de violencia, con el propósito de sentar unas bases que aseguren y perfeccionen su ejecución.

Con respecto al marco metodológico, la autora mantuvo su tejido de estudio doctoral enmarcado en el ámbito de la discriminación de género, con énfasis especial en el tratamiento del problema desde el punto de vista legal. A tal efecto, se tomaron como base dos instrumentos legales, vigentes en la República Bolivariana de Venezuela, como lo son: Ley de Reforma Parcial del Código Penal y la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres en Venezuela a una vida libre de violencia. Utilizo el método de paradigma interpretativo, denominado también paradigma cualitativo, tipo documental y exploratorio, abocada al estudio de la realidad social con valor instrumental, sin obviar lo cuantitativo, utilizado para completar el análisis de los resultados que se obtuvieron de la revisión documental como de la aplicación del instrumento de recolección de información.

Los parámetros muestrales de la población fueron de cien sujetos de diferentes estratos sociales y edades, como técnica para la recolección de datos se utilizó una encuesta tipo cuestionario. Concluyendo el estudio que existe la preocupación por el tema relacionado con el problema de la violencia contra la mujer, demostrado por la serie de investigaciones realizadas, artículos y libros publicados, y los eventos científicos donde se trata esta situación problemática, como en las políticas del Estado venezolano a través de la promulgación de instrumentos jurídicos diseñados para la defensa de los derechos de la mujer y la familia.

En la identificación de los indicadores de la eficacia y aplicabilidad de la ley en lo social, se pudo determinar que existe la necesidad de participación de las asociaciones comunitarias y sociales, y se requiere de la asesoría en el fortalecimiento de las redes institucionales y

comunitarias. Con respecto al indicador de la eficacia y aplicabilidad de la ley en lo jurídico se determinó la disponibilidad de instancias especiales del Sistema de Justicia competentes, el establecimiento de medidas de protección y seguridad transitorias a favor de las mujeres víctimas, una inadecuada aplicación de las medidas correctivas o punitivas, la demora para procesar las denuncias y ejecutar la pena, carencia de reglamento para aplicar la ley, y dificultad para penalizar al agresor, contribuyendo de esta manera como aporte esencial a esta investigación.

Como último antecedente, se presenta a Estrada, M. (2011). Tema titulado: *Feminicidio: Asunto de Discriminación de Género y Omisión en el Acceso a la Justicia en el Estado de México (2005-2010)*. Estudio realizado para optar al Título de Maestría en Democracia y Derechos Humanos, en la Universidad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica México. Investigación que revela la situación del feminicidio en la ciudad Juárez, señala la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana, que para el año 2004 el Estado de México mantenía un tercer lugar entre los que presentan una mayor tasa por cada cien mil habitantes de este tipo de violencia, creando un objetivo general direccionada a evidenciar la discriminación de género, la violación cotidiana de derechos humanos y la permisividad del aparato de justicia como prácticas que en su conjunto contribuyen a la reproducción del feminicidio en el Estado de México.

Por ello, que la autora en su indagación trato de establecer, por qué el feminicidio es una forma de violencia sistemática contra las mujeres; y cómo es que la vinculación de la omisión en la impartición de justicia con la discriminación de género en los feminicidios produce un patrón de impunidad. Mantiene la escritora que, ante la falta de acciones del Estado para erradicar esta realidad, las ciudadanas recurren a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) para desarrollar las denuncias contra las violaciones a los derechos a la vida, integridad y libertad personal; protección por parte del Estado, derecho a la no discriminación hacia las mujeres y falta de acceso a la justicia a las víctimas de feminicidio.

Asimismo, Estrada (2011) señala que la condición de las mujeres en la cultura patriarcal está basada en el control y la subordinación de sus vidas y sus cuerpos, donde además de ser

concebidas como seres para los otros, son objeto de violencia, discriminación, invisibilidad, así como inmersas en relaciones de explotación. La investigación se torno en una metodología de modalidad conceptual, dogmatica legal, donde se evaluaron las variables dándoles respuestas a las interrogantes planteadas.

Concluye la investigación se confirma que la discriminación de género, la omisión en la impartición de justicia y la violación de derechos humanos de las mujeres, son los factores que reproducen el feminicidio en el Estado de México, los cuales se concretan en la mentalidad de los operadores de justicia y en la mentalidad misógina de los perpetradores del crimen. Esto debido a: las autoridades no responder con la debida seriedad y diligencia para investigar, procesar y sancionar a los responsables; con respecto al feminicidio que se registra en la entidad, este es sin identificar, el cual se caracteriza porque las autoridades desconocen al asesino, lo que provoca un ambiente permisivo de impunidad, idóneo para la reproducción crónica de violaciones sistemáticas contra las mujeres. El aporte de este estudio está basado en que las normativas legales deben ser controladas y evidenciada su eficacia al momento de generar una denuncia, llevar el plan de ejecución y acción para no caer el Estado como un aspecto fallido en los procesos de investigación judicial, la falta de profesionalidad y compromiso de los funcionarios a cargo de la investigación.

### **Bases Teóricas**

La fundamentación teórica de la presente investigación conduce a describir algunos enfoques teóricos que la investigadora analiza críticamente del contexto teórico de la variable con el propósito de sustentarlas. Entre los elementos abordados están las políticas públicas, los enfoques sociológicos, de género en las desigualdades sociales, fundamentos de protección social y jurídica, convenciones sobre temas de discriminación, criminalística y feminicidio, el plan de igualdad y la ley de igualdad de oportunidades desarrollados en las Bases Legales.

## ***Violencia Contra la Mujer***

La violencia ha sido utilizada por diferentes personas individuales o de grupo, consiste en causar daño físico o moral a una persona por un fin perseguido. “La violencia es la fuerza que se ejerce sobre una persona o sobre una colectividad, con el objeto de conseguir lo que ni la palabra, ni el derecho, ni la moral nos consienten” (Pérez, 2017, p. 24). La palabra violencia, es un vocablo que proviene del latín vis, el cual según el diccionario de la Real Academia Española (RAE) significa fuerza, para las normativas legales, sólo puede considerarse natural al manifestarse como respuesta ante amenazas, peligros o en presencia de situaciones penosas, sostiene Pérez (2017). No obstante, se puede considerar por violencia la coacción de fuerza sobre una persona o población, para conseguir fines que riñen con la ley. En la siguiente figura se muestra una protesta pacífica por miembros de la policía realizada el día internacional de la mujer por la Alcaldía de Naguanagua (2021).

**Figura 1. Rechazo a la violencia ejercida en contra de las féminas**



Fuente: Prensa Alcaldía de Naguanagua, 2021

En principios generales, es un anómalo humano que en la tradición ha sido una constante, transformando su intensidad, formas, fundamentos, y hasta su naturaleza, en la mayoría de los casos esta actividad es ejercida por el hombre. La violencia contra la mujer o llamado síndrome del maltrato contra la mujer se denomina también violencia conyugal o doméstica, en la cual se manifiesta una conducta inmoderada, injusta y abusiva en el marco de un trato heterosexual adulta, que involucra la convivencia. Se caracteriza por ser crónica y unilateral, es decir, siempre de un hombre hacia una mujer. En el siguiente cuadro 1 se muestran los factores de riesgo para la mujer, según la OMS (2002)

**Cuadro 1. Factores de riesgos de la violencia contra la mujer**

FACTOR DE RIESGO	CARACTERÍSTICA
Factores socioculturales	a) Aislamiento de la víctima: El aislamiento de las mujeres y la falta de apoyo social es un factor de riesgo y, por tanto, algo previo al maltrato que lo propicia b) Escaso apoyo institucional. Si la respuesta de las instituciones, o una inadecuada asistencia influyen que las víctimas no se atrean a abandonar la relación o a denunciar al agresor. c) Comunidad tolerante con la violencia. Cultura patriarcal que fomente la desigualdad entre los sexos. d) Legislación deficitaria. La inadecuación de las leyes y políticas de prevención y castigo de la violencia
Factores familiares	Autoritarismo. Las interacciones familiares están caracterizadas por una estructura vertical en la que el hombre ejerce el poder sobre su pareja y demás miembros de la familia. El hombre controla todos los aspectos de su pareja
Factores individuales	a) A nivel de la víctima. En principio, cualquier mujer, por el mero hecho de serlo, puede ser maltratada por su pareja b) A nivel del agresor. Tal como la víctima, el ser joven; tener una historia de abusos durante la infancia; haber presenciado escenas de violencia conyugal en el hogar; usar frecuentemente alcohol y drogas;
Otros factores de riesgo del agresor	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Interiorización de un modelo de masculinidad rígido y estereotipado;</li> <li>✓ Socialización autoritaria en el valor de la disciplina y del control o por el contrario, socialización hiperprotectora, que les lleva a adscribir la responsabilidad de sus actos a terceros;</li> <li>✓ Presencia de notas psicológicas relacionadas con la socialización sexista Recibida: misoginia (creencia en la superioridad del varón respecto de la Mujer); inseguridad y baja autoestima; impulsividad o falta de autocontrol; posesividad e hipercontrol.</li> <li>✓ Dieta dura de visión de violencia real o filmada;</li> <li>✓ Abuso de sustancias tóxicas.</li> </ul>

Fuente: Álvarez, D. (2021), según datos de OMS.

### ***Políticas Públicas Sobre Violencia a la Mujer***

Se ha reiterado que en América Latina y el Caribe existe una importante brecha entre la dimensión y gravedad de las situaciones de violencia de género y las respuestas estatales, tanto a nivel de las políticas públicas como en el ámbito judicial. La evidencia empírica, cuando se encuentra disponible, da cuenta de una variedad de instrumentos normativos, jurídicos, recursos de protección, medidas de reparación que no siempre garantizan su efectiva y oportuna aplicación. Sin embargo, numerosas iniciativas se presentan en los países, a instancias de decisores políticos, de organizaciones de mujeres o de la sociedad civil que buscan dar respuestas ante la gravedad y urgencia que la situación demanda (Rodríguez y Pautassi, 2016).

Si partimos de la tesis que vivir una vida libre de violencia es un derecho humano para las mujeres y las niñas, cabe señalar que, se requiere de unas respuestas gubernamentales o nacionales, que integren, garanticen, superen las expectativas en la asistencia sobre las víctimas y su familia. Aquí se vincula las políticas públicas que tienen los Estados ante tal aberración. Por lo tanto Meny y Thoenig (1992) la definen como “el resultado de una actividad, de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental frente a un problema o en un sector relevante de su competencia” (p. 89). Desde el punto de vista del análisis, una política se exhibe bajo el carácter de un agregado de prácticas y normas que emanan de uno o de varios actores públicos.

Una política pública se presenta como un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico: la seguridad, la salud, los trabajadores inmigrantes, la ciudad de París, la Comunidad Europea, el océano Pacífico, entre otros. Una política pública se compone depara Dye (1975) de “todo aquello que los actores gubernamentales deciden hacer o no hacer” (p.1). Ahora bien, siendo relativamente cómodo distinguir lo que hacen, resulta mucho más difícil descubrir lo que se niegan a hacer. De esta manera, se puede presentar como una abstracción cuya identidad y contenido se trata, precisamente, de reconstituir por agregación sucesiva, de aproximación en aproximación, a partir de elementos empíricos dispersos en los textos, en los presupuestos, en los organigramas. Definido el término y asociado desde una perspectiva a los derechos humanos y sobre una política criminal en violencia hacia las mujeres, es importante que las naciones implementen conjuntos de políticas públicas que recaigan a

cualquier forma de violencia desde un enfoque multisectorial, interdisciplinario y con representación de género; que contribuya a prevenir, sancionar y suprimir todo tipo de violencia para mejorar la calidad de vida del sector más vulnerable de la sociedad: la mujer, las niñas y su entorno familiar.

La violencia es una conducta meditada, pensada, deliberada, aprendida o imitada, provoca una amenaza real a la integridad física, sexual y psicológica para una persona o grupos de personas (familia), trayendo como consecuencia un desequilibrio en la paz, la justicia social, el marco legal y la salud pública, mismos que ocasionan daño a la integridad de la persona agredida, (García, 2017). Estos efectos que pueden provocar discapacidad, secuelas psicológicas, deterioro del patrimonio económico y un gran número de perjuicios a la vida de millones de mujeres, menoscaba el tejido social, partiendo que en América Latina, la figura Matriarcal es la que sostiene a la familia. La mujer es pilar que contribuye a forjar relaciones entre los miembros de distintos grupos sociales, es la columna que soporta las relaciones que articulan a la sociedad, en la siguiente figura se representa la política pública y su meta.

**Figura 2. Política Pública en equidad de género**



*Fuente:* Álvarez, D. (2021)

Las políticas públicas Venezolanas para la vigilancia integral y prevención de la violencia contra las mujeres, desarrollada por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad

de Género a través de su ente adscrito, el Instituto Nacional de la Mujer-INAMUJER, presenta el programa casas de abrigo; el servicio de atención psicológica; las unidades de atención y el 0800- MUJERES en el área de atención. Por otra parte, en el área de prevención se representa la Campaña Nacional por una Vida Libre de Violencia hacia las Mujeres, entre otras acciones. Para Malaguera y York (2016) señalan:

Para diseñar y ejecutar políticas públicas integrales basadas en la perspectiva de género, desde un enfoque feminista y de derechos humanos, las decisoras y decisores deben tomar en cuenta la necesidad de abordar el tema de la violencia contra las mujeres, particularmente en sus aristas de prevención y atención, lo cual requiere de un conocimiento político, teórico, técnico y metodológico que permita construir mecanismos acertados para el efectivo abordaje de las demandas de población en la materia.

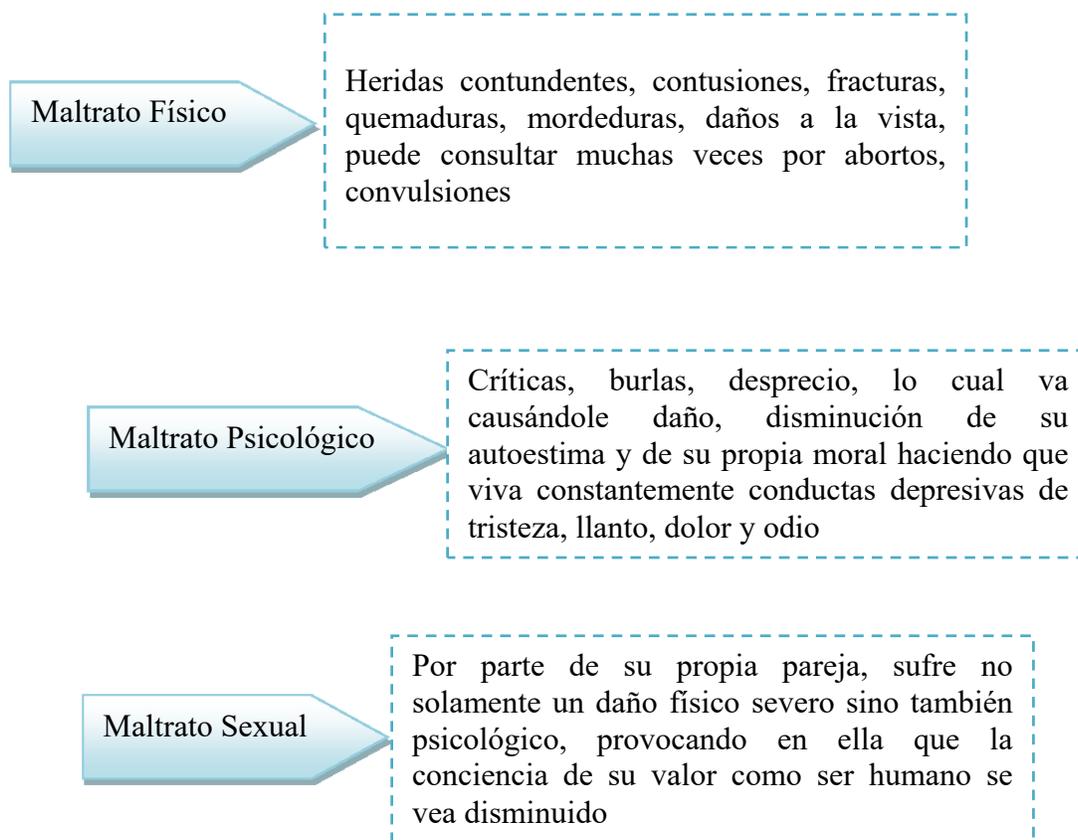
Un conocimiento que debe ser cada vez más socializado con el poder popular y con las instituciones, para así garantizar que siempre exista una masa crítica dispuesta a defender los avances conquistados en este tema y a continuar avanzando con más y mejores iniciativas, para erradicar este flagelo sociocultural. (p. 93)

El diseño y ejecución de planes en políticas públicas en la nación, se ha posicionado con un enfoque efectivo para el empoderamiento de las mujeres y el dogma, garantía y protección de los derechos humanos. Por su parte, el feminismo como teoría política, practica la igualdad y la equidad entre todas las personas, brindando un marco contribuyente a partir del cual esos derechos fundamentales asumen su horizonte de posibilidad. La declaración de estos derechos ha sido un proceso sucesivo y sistemático, con aspectos relevantes como son los esfuerzos institucionales y las luchas de los movimientos, para que las políticas públicas dirigidas a la mujer puedan ser universales, igualitarias, equitativas, garantistas, participativas, sistemáticas e incluyentes, (Malaguera y York, 2016).

El escenario inseguro que representa la violencia de género en la sociedad actual venezolana ha dado lugar a una inquietud por parte de los estudiosos de las ciencias sociales, y del mismo Estado, para Montero (2010), plantea que la intimidación, violencia y maltrato a la mujer está vigente en nuestra sociedad, la autora afirma en su investigación que la mujer se encuentra en una situación de indefensión encubierta por la intimidad y privacidad de la vida familiar.

Asimismo, se puede tipificar esta violencia como un delito, muy grave, que incluso se convierte en un crimen, mas sin embargo no ha dejado de practicarse, lamentablemente la cultura en la nación ha hecho que estos casos no sean denunciados, ya sea por miedo o vergüenza.

**Figura 3. La salud de la Mujer Maltratada**



*Fuente: Álvarez, D.(2021)*

### ***La protección socio jurídica de la mujer maltratada***

La eficacia de la aplicación de la Ley tiene como indicadores esenciales el procedimiento, las personas naturales o jurídicas legitimadas para hacer las denuncias, los órganos receptores de las

denuncias, obligaciones de los órganos receptores, medidas de protección y seguridad, y la proporcionalidad. Por ello que, están legitimados para denunciar la mujer agredida, parientes consanguíneos o afines, el personal de la salud de instituciones públicas o privadas, las defensorías de los derechos de la mujer a nivel nacional, metropolitano, estatal o municipal; los consejos comunales y otras organizaciones sociales, como las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres, o cualquier otra persona o institución que tenga conocimiento de los hechos punibles previstos en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, (Soto, 2013).

La protección jurídica contempla los procedimientos básicos para el diseño de protocolos específicos para las fuerzas policial y de seguridad a fin de ofrecer la protección adecuadas para evitar la victimización, facilitar la debida atención, asistencia y protección policial a las mujeres que acudan a presentar denuncias en sede policial; así como también promueve los enlaces de las fuerzas policial que actúen en la atención de la violencia contra las mujeres con las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil.

Entre su fundamento busca sensibilizar y capacitar a las fuerzas policiales en materia de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los derechos humanos. Las normativas legales actuales incluyen programas de formación para la sociedad con contenidos específicos sobre los derechos humanos de las mujeres y en especial sobre violencia con perspectiva de género. Además, la protección socio jurídica toma en cuenta los riesgos que puede padecer la mujer cuando se encuentra en situación vulnerable, por lo que se refiere a garantizar y asesorar a la víctima, con la finalidad de resguardar la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial, se toman las medidas siguientes:

- (a) referir a las mujeres agredidas a centros especializados,
- (b) tramitar el ingreso de las mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijos e hijas a las casas de abrigo,
- (c) ordenar la salida del presunto agresor de la residencia común,
- (d) reintegrar al domicilio a las mujeres víctimas de violencia.

Estas medidas son preventivas y de carácter provisional, de aplicación inmediata y preferente, con el propósito de evitar nuevos actos de violencia mientras dure el proceso; su revocación, modificación, sustitución y confirmación sólo puede ser ejecutada por un juez de control. Ahora bien, todo lo que se ha logrado en el ámbito jurídico ha sido después de muchos años de luchas por parte de las mujeres que han sido víctimas de maltratos, en Venezuela para el año 1975, se perciben logros en el ámbito político, con la creación de la Comisión Femenina Asesora de la Presidencia de la República “COFEAPRE”, informe preparado presentado en la Primera Conferencia Mundial de la Mujer, realizada en México en el año 1975. (Soto, 2013).

A partir de este momento, las políticas gubernamentales son enfocadas hacia el desarrollo de las estructuras que permitieron la participación activa de la mujer, para atender los problemas de exclusión, desigualdad y maltrato, (Jaime, 2010). Es así como, para el año de 1985, el Ministerio de la Mujer fundó el “Programa sobre el Maltrato a la Mujer y la Familia”, y en el año 2000 nace el Instituto Nacional de la Mujer. Posteriormente, en el año 2008, se instaura el Ministerio de Estado para Asuntos de la Mujer. Todas estas instituciones y organizaciones participaron activamente en la promoción y redacción de la “Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia”, en vigencia a partir del 3 de septiembre de 1998, ley que resultó de poco alcance en virtud de que sólo sancionaba delitos contra ella dentro del hogar y no le proporcionaba protección en los demás ámbitos, (Jaime, 2010).

A nivel legislativo, según Jaime (2010) la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, específicamente en los aspectos sobre el delito de violencia obstétrica, contemplado en el artículo 51 en concordancia con el artículo 15, numeral 13, debe ser sancionado con una pena más severa a la de la multa actualmente prevista. En cuanto al delito de violencia física, el más frecuente, debe tener una pena mayor a la establecida en el artículo 42, más aún, cuando este tipo de delito desencadena en numerosos casos el feminicidio. Asimismo, el artículo 35, relativo a la exigencia del Certificado Médico para acreditar cualquiera de los hechos punibles previstos en la Ley, retarda el procedimiento y en muchos casos impide la inmediata actuación de la autoridad en procedimientos de detención de presuntos agresores en flagrancia.

Por ello resulta imperativo que los órganos receptores de denuncias se conviertan en ductores de la mujer agredida, y les hagan saber la existencia del derecho consagrado en el artículo 316 del Código Orgánico Procesal Penal el cual señala que es facultad de la víctima cuando el Fiscal del Ministerio Público haya resuelto archivar las actuaciones, en cualquier momento dirigirse al Juez de Control, Audiencia y Medidas solicitándole examine los fundamentos de la medida. De allí que “Si el tribunal encontrare fundada la solicitud de la víctima así lo declarará formalmente y ordenará el envío de las actuaciones al Fiscal Superior”. Esta norma ha sido establecida para controlar por vía jurisdiccional la actividad del Ministerio Público al dictar un acto conclusivo injustificado o hecho a la ligera, (Jaime, 2010)

### ***Feminicidios***

Para la CEPAL (2020), desde que se expresó la pandemia del COVID-19 el 11 de marzo del 2020, en América Latina y el Caribe, al igual que en otras regiones del mundo, ha sido ineludible enfrentar la intensificación de la violencia por razón de género contra las mujeres y las niñas agravada por las medidas de confinamiento, expresa el CEPAL en su informe del 2020 que “el distanciamiento físico y las restricciones de movilidad que acrecentaron el aislamiento de las mujeres de sus redes de apoyo y han generado barreras adicionales en el acceso a servicios esenciales” (p. 1). Ante esta emergencia global, los Estados Miembros y observadores han señalado su apoyo al llamado del Secretario General de las Naciones Unidas para certificar que la prevención y la reparación de la violencia contra las mujeres y las niñas fuera una parte central de los planes nacionales de respuesta a la COVID-19. (CEPAL, 2020)

Ahora bien, para prevenir el feminicidio a continuación se presentan diferentes puntos de vista de autores que han investigados las muertes ocasionadas por violencia en la pareja, lo que constituyen un importante porcentaje del total de mujeres asesinadas todos los años en el mundo. La mayoritaria son cometidas por el hombre y cuando es la mujer quien lo practica, eso ocurre sobretodo en situaciones de agotamiento de esta, típicamente después de años de una relación en la que la mujer y/o sus hijos fueron víctimas de abusos parte del cónyuge asesinado (Almeida, 2004).

Para Cusson y Marleau (2006) opinan que, la idea de posesión, malos tratos frecuentes y continuados a lo largo de la relación, separaciones o celos exagerados están, normalmente, asociados al asesinato de las mujeres, a manos de sus compañeros. Sin embargo, en su gran mayoría de estos asesinatos ocurre cuando las mujeres intentan huir del control de sus agresores, que sienten que van a perder algo de su propiedad y para “lavar su honra”, cometen el acto delictivo. Los feminicidios, generalmente, están asociados a un historial de malos tratos que a su vez es considerado el principal factor de riesgo por la criminología comparada.

En cuanto a Echeburúa, E. y Redondo, S. (2010), sostienen que el riesgo aumenta si ha habido con anterioridad un aumento creciente de los episodios violentos, si ha habido agresiones o amenazas con armas u objetos contundentes, si el hombre no acepta radicalmente la separación, si ejerce conductas de acoso, si consume alcohol y drogas o si presenta alteraciones psicopatológicas, celos infundados, impulsividad extrema, dependencia emocional, depresión, entre otros.

Pero al valorar el riesgo, señala Echeburúa, Fernández-Montalvo y Corral, (2009) en cada caso es una tarea esencial que la policía tiene que ejecutar siempre para garantizar una efectiva protección de las víctimas. Valorar el riesgo tiene que concentrarse en el peligro de los criminales (gravedad del trastorno psicológico, consumo de drogas, violencia como forma habitual de relación) y en la vulnerabilidad de las víctimas (edad muy joven o muy mayor, nivel de estudios y de trabajo bajo, apoyo social escaso, etcétera), así como en el tipo de interacción entre unos y otras.

Una estrategia realista para la prevención de los feminicidios según Cusson y Marleau, (2006), es por incitar a la policía a considerar, en primer lugar, la gravedad de la violencia anterior, en segundo lugar, el factor tiempo, en tercer lugar, la disponibilidad de armas de fuego con el fin de anticipar el peligro, para proteger a la víctima y neutralizar al agresor. A continuación se presenta un el cuadro 2 con los principales indicios que aumentan el riesgo de feminicidio y los factores que deben ser llevados en consideración por la policía a la hora de intentar para prevenirlo.

**Cuadro 2. Indicios que aumentan el riesgo de feminicidio y factores para prevenirlo**

<b>Indicios que aumentan el riesgo de feminicidio</b>	<b>Factores que hay que tener en cuenta para prevenir el feminicidio</b>
El hombre ya amenazo su mujer con un arma y la amenazo de muerte	El peligro de las discusiones aumenta con la presencia de un arma de fuego
El sujeto tiene un arma de fuego en el hogar	La violencia no letal es un pronóstico del asesinato, sobre todo si la mujer es difícil
El hombre ya ha intentado estrangularla	El aumento de la frecuencia y de la gravedad de la violencia es otra señal amenazadora
El hombre macho tiene celos constantemente y controla todos los actos y gestos de la mujer	Las amenazas de muertes hechas por un hombre alcohólico, posesivo deberán ser llevados en consideración
La violencia aumenta en gravedad y frecuencia	Una mujer cruelmente agredida puede volverse peligrosa para su compañero, sobre todo si existe un arma de fuego en casa
El hombre forzó a la mujer a tener relaciones sexuales	El peligro de asesinato alcanza el auge durante la ruptura entre los dos o tres meses siguientes
El hombre consume abusivamente alcohol y/o drogas	Los desesperados y suicidas no solamente son peligrosos para ellos son en esencia para la mujer
El hombre golpeo a la mujer cuando ella estaba embarazada	La visita de la policía durante un episodio de violencia disminuye la probabilidad de que ocurran nuevas agresiones.

**Fuente:** Cusson y Marleau (2006)

Con base en las conjeturas relatadas en la tabla anterior, Cusson y Marleau establecieron seis (6) principios que incumbirán en cualquier intervención de los agentes policiales en escenarios de violencia en la pareja: Incitar las víctimas a llamar a la policía cuando ocurran episodios de malos tratos; Distinguir los niveles de violencia y anticipar el peligro; Si el peligro es diminuto, la intervención de una tercera persona deberá procurar el apaciguamiento y escuchar ambas partes; Cuando el peligro es elevado, la intervención deberá dirigirse a la neutralización del agresor y protección de las víctimas; El factor tiempo deberá tenerse siempre en mente; Las armas de fuego que los agresores tengan en su posesión deberán ser sistemáticamente confiscadas.

### *Tipos de Políticas para Erradicar la Violencia en el Hogar*

La violencia en el hogar es un problema social y político que solicita ser enfrentado mediante un vinculado de decisiones, acciones y arreglos institucionales para su implementación, seguimiento, control y evaluación. El Estado debe adoptar e implementar dos tipos de medidas fundamentales: (a) legislativas: leyes nacionales o disposiciones emanadas de entes legislativos formales provinciales o municipales y (b) políticas: planes de gobierno, resoluciones ministeriales, programas sectoriales, proyectos provinciales o municipales y otras disposiciones de los gobiernos locales, En la *Figura 4* se aprecia la jerarquización de debiera optar la política administrativa:

**Figura 4. Jerarquía político administrativa**



**Fuente:** Álvarez, D.(2021)

En general, según la estructura presentada se puede considerar para su eficacia y efectividad el establecimiento de las características y magnitud de la violencia en la mujer según el país (o en el contexto de que se trate cualquiera que sea su alcance, por su cultura y costumbre); otro elemento o factor que incide en el impacto social, económico, político y cultural tanto en el orden colectivo como personal de quienes sean protagonistas de la violencia; es decir, los actores

sociales vinculados a la atención y prevención del problema. Por lo tanto, la información existente sobre el tema y las necesidades de nueva evidencia para analizar los múltiples factores asociados a la problemática es fundamental.

### ***Violencia de género, factores de riesgo***

Según la Organización Mundial de la Salud, si bien las mujeres pueden arremeter a sus compañeros y aunque también se dan actos violentos en parejas del mismo sexo, la violencia es soportada en proporción abrumadora por las mujeres y es infligida por los hombres. Por su parte Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1999) en su informe de la Democracia y Derechos Humanos en Venezuela señaló que el Estado en relación a la violencia sobre la Mujer en Venezuela, sólo un tercio de los casos tramitados judicialmente por violencia contra la mujer han tenido una sentencia. Por su parte Estado informó a la Comisión de los DDHH que, de las 66.000 denuncias recibidas por los Tribunales de Violencia contra la mujer, apenas 22.000 han sido sentenciados.

La investigación de Soto (2013) puntualiza “la información emanada del Ministerio Público de Venezuela indica que a las instancias fiscales han ingresado 58.421 causas vinculadas con violencia contra la mujer, de las cuales egresaron solamente 2.165 causas (p. 65). Asimismo, Soto muestra las denuncias nacionales del Ministerio Público Venezolano sobre violencia de género entre los años 2007-2008, cabe indicar que han sido las últimas cifras oficiales obtenidas por este ente, donde se evidencian reportes alarmantes, no solo en denuncias, también incluye amenazas y actos violentos. (Ver cuadro 3)

**Cuadro 3. Denuncias Nacionales del Ministerios Público sobre Violencia de Género**

Estado	Denuncias	Porcentaje de Amenazas	Porcentaje de Actos Violentos
Área Metropolitana de Caracas	33.719	13,77	40,67
Carabobo	11.367	25,47	36,36
Mérida	2.503	26,48	46,90
Portuguesa	2.030	45,86	43,65
Táchira	6.430	21,35	34,32
Zulia	11.275	36,28	101,40
<b>Total</b>	<b>67.324</b>		

**Tomado:** Soto, 2013. Fuente: Ministerio Público República Bolivariana de Venezuela.

Aunque la data no está actualizada, presenta alarmantes, sobre todo en el estado Carabobo, a pesar de los adelantos legislativos en la producción de instrumentos jurídicos que custodian la defensa de la mujer. Según lo planteado, se debe explorar y construir combinaciones con posibles opciones o alternativas de directrices de políticas que cumplan con los criterios señalados en las normativas legales ya intuidas, tomando en consideración diversos escenarios futuros y las necesidades de los grupos de población prioritarios.

La eficacia de las políticas se mide por su capacidad para incidir en los factores que determinan la violencia en el hogar, así reducir o eliminar sus consecuencias personales y sociales. La posición femenina crea por sí un factor de riesgo importante ya que las mujeres al parecer forman la lista de las principales víctimas de violencia. Este asunto público se asocia con factores individuales y sociales. Para Soto (2013) destaca que entre los aspectos individuales esta el sexo, edad, aspectos biológicos y fisiológicos, nivel socioeconómico, situación laboral, nivel de educación, uso de alcohol o drogas y el haber sufrido o presenciado maltrato físico en la niñez.

Por otra parte, mantiene Soto que los factores sociales destaca la desigualdad de ingresos, la violencia en los medios de comunicación, los efectos de las posguerras, los controles institucionales débiles (especialmente en los sistemas policiales y judiciales) y las normas culturales. El Fondo de Población de las Naciones Unidas Venezuela considera que entre los elementos que inciden más significativamente en el comportamiento violento son las pautas culturales por cuanto la violencia puede ser parte de las normas que determinan el comportamiento e identidad de los grupos. Los estereotipos de género refuerzan la idea del derecho o deber del esposo o compañero a controlar el comportamiento de su pareja a través de la violencia.

### *Atención a la mujer en situación de violencia*

Hemos observado que los aspectos legales son de suma importancia, por constituir la base medular para investigaciones y medidas posteriores, como primer paso al tejido institucional de la mujer para el acceso a la justicia. Por ser indispensablemente la puerta de entrada a esta formalidad, el buen tratamiento que se le preste o se le otorgue a la mujer en situación de violencia obedecerá, en muchas ocasiones, el éxito de todo el proceso, pudiendo llevar a un cambio en la vida de la mujer y a un mejoramiento sustancial de su calidad de vida, así como a la garantía del ejercicio de sus derechos.

Por consiguiente, es significativo valorar los aspectos sociales, psicológicos y biológicos de la mujer en situación de violencia, penetrando en los siguientes elementos: en ocasiones muy recurrente la mujer agredida llega en una situación de crisis emocional a colocar la denuncia, por lo que es importante equilibrar los principales comportamientos que pueda presentar, para lograr una mejor orientación, hasta tanto se le pueda brindar atención especializada. Cuando se enfrentan a cualquier situación, extrema, la mujer puede generar respuestas diferenciadas de persona a persona, a partir de estos elementos se requiere prestar atención a la estructura corporal. En resumen, los especialistas en el área, instituciones de ayuda a la mujer maltratada es determinante considerar los tres elementos o factores: social, psicológico y biológico.

**Figura 5. Aspectos a valorar**



*Fuente: Álvarez, D.(2021).*

### ***Evaluación y selección de alternativas para prevenir el maltrato a la mujer***

Un aspecto básico para referir con una estrategia eficaz a la hora de afrontar la violencia de género es optimizar o perfeccionar la combinación entre los enfoques concretos de cada sector, las iniciativas de la sociedad civil y aquellas de las instituciones gubernamentales. En efecto, según un estudio emprendido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) señala que la mala relación entre los organismos e instituciones del Estado, obligaban a las mujeres dar información y requerimientos que eran confusos y a veces contradictorios a la hora de buscar atención y apoyo.

Es indiscutible que la mayoría de los Estados en América Latina han implantado comisiones nacionales para perfeccionar la coordinación y comunicación entre las partes, a la vez controlan los avances en el desarrollo de planes y políticas internas sobre la violencia y feminicidio. Sin embargo, Soto (2013) señala que no se han llevado a cabo evaluaciones rigurosas, los dictámenes cualitativos apuntan que la presencia de un plan nacional contra la violencia a la mujer, está generando responsabilidades y obligaciones en el ámbito políticos para el diálogo entre la sociedad civil y el Estado.

Una dirección respectivamente novedosa envuelve las redes comunitarias para sistematizar los servicios a disposición de las víctimas, reformar el acceso a la justicia e iniciar la toma de decisiones en el área preventiva. No solamente se establecen redes gubernamentales pertenecientes a la sección de la justicia penal, bienestar social e incluso de educación, se deben abordar. Se pueden coordinar la sociedad civil con empresas privadas o publicar para coordinar redes de ayuda que aborden el tema de la violencia.

Cada país debe desarrollar estrategias en los niveles macro, sectorial, comunitario e individual con el objetivo de revolverse las causas raíz y consecuencias de la violencia contra la mujer. La OPS/OMS (2020) afronta el argumento en desarrollar medidas específicas sobre este flagelo, entre leyes, sanciones, normas de igualdad de género, todas dirigidas a la comunidad pero con una comunicación asertiva y eficaz. En el caso de Venezuela, siendo el estado Carabobo entre lo de mayor índice de maltrato a la mujer, las medidas judiciales y sociales corresponden generar cambios en los comportamientos, valores, prácticas sociales y culturales; partiendo por las instituciones, organizaciones y la sociedad en general, creando sucesivamente recomendaciones más igualitarias entre hombres y mujeres.

Como información importante, el sistema de salud puede reconocer y prevenir la violencia contra las mujeres, esto incluye identificar el abuso temprano, suministrar tratamiento, y orientar a las mujeres para que reciban atención adecuada. El sistema salud además le corresponde ocuparse en prevención como primer paso, por lo que la OPS/OMS (2020, p. 8), presenta cuatro áreas prioritarias para la aprensión de la violencia en la región:

1. Mejorar el alcance, la calidad, la difusión y la utilización de los datos sobre violencia contra la mujer y violencia contra los niños y niñas para políticas y programas basados en la evidencia.
2. Fortalecer la capacidad para prevenir la violencia contra las mujeres y la violencia contra los niños y las niñas.
3. Mejorar la respuesta del sector salud a la violencia contra las mujeres y la violencia contra los niños y las niñas.
4. Apoyar la elaboración y revisión de las políticas y los planes nacionales de prevención y respuesta a la violencia contra las mujeres y a la violencia contra los niños y niñas.

Este asunto técnico prevé una capacidad de alternativas para solucionar el problema. Involucra analizar opciones, evaluar posibilidades como factor de solución. Al tener las estrategias de acción, los lineamientos de políticas y acciones programáticas se proyectan su posible impacto. En este punto, entra la Gerencia Pública en buscar métodos y herramientas que ayuden con el análisis de las alternativas, el control y seguimiento, así como también la factibilidad del mismo.

### **Plan de Acción Nacional para abordar la violencia contra las mujeres y otras violencias de género**

El plan de acción que desarrolla el Ministerio (INAMUJER), establece varios programas de acción para la lucha contra la violencia de género dirigidos por cuatro principales gerencias:

- (1) Atención Integral y Prevención de la Violencia contra las Mujeres:
- (2) Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer,
- (3) Desarrollo Alternativo y Política Regional e
- (4) Investigación y Capacitación.

Estas acciones buscan garantizar que el personal adscrito a los órganos receptores de denuncias, los y las fiscales y los jueces y las juezas, reconozcan las dimensiones y características de la problemática de la violencia de género y violencia contra las mujeres y dispongan de herramientas adecuadas para su abordaje efectivo (INAMUJER, sf).

1. Eje de la prevención: a) Campañas de prevención, sensibilización, difusión, promoción, toma de conciencia y/o divulgación de la violencia contra las mujeres y otras violencias de género y trabajo de prevención. b) Desarrollo de capacidades: sensibilización y capacitación. Por su parte, la capacitación de los funcionarios encargados de la aplicación de la Ley en el sector justicia, corresponde, según sus respectivas competencias, al Tribunal Supremo de Justicia, al Ministerio Público, a los ministerios con competencia de interior y justicia, de salud y demás entes involucrados. Estas acciones buscan garantizar que el personal adscrito a los órganos receptores de denuncias, los y las fiscales y los jueces y las juezas, reconozcan las dimensiones y características de la problemática de la violencia de género y violencia contra las mujeres y dispongan de herramientas adecuadas para su abordaje efectivo.

2. Eje de la atención: a) Creación y/o fortalecimiento de dispositivos de acogida para las víctimas/sobrevivientes (refugios, albergues, pensiones y hoteles). b) Líneas de atención telefónica para víctimas/sobrevivientes. c) Acceso de las víctimas/sobrevivientes al sistema de justicia garantizado a través de la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer y sus delegaciones municipales, los Institutos Regionales, la Defensa Pública Venezolana y las Fiscalías Especializadas.

3. Eje de la sanción: El marco normativo nacional establece las sanciones penales, civiles y/o administrativas que son aplicadas a los agresores como consecuencia o efecto de una conducta que constituye una violación al marco jurídico que regula la violencia contra las mujeres en el país (u otras expresiones de violencia).

4. Eje de la reparación: El modelo de empoderamiento de las mujeres está basado en la activación, seguimiento y apoyo que el Estado venezolano brinda a los movimientos y organizaciones de mujeres.

## **Bases Legales**

Estas suministran las bases sobre las cuales los organismos construyen y determinan el alcance y naturaleza de la intervención política. La base legal en varias materias ha desplegado una compleja composición de estatutos y regulaciones legales, reglas judiciales y la práctica real. Ciertas leyes, normativas legales pueden ser una nueva creación o estar actualizadas, otras pueden basar su funcionamiento en estatutos obsoletos que están desactualizados, pero sin embargo aún están vigentes. Puede haber lagunas, conflictos e inconsistencias entre las diferentes partes que dan forma a un marco legal y en consecuencia al proceso en sí. Según Pineda, (2009), “Las bases legales de una investigación constituyen el sustento jurídico del estudio, para lo cual es necesario la revisión de la Constitución, Leyes, Códigos, Ordenanzas y Reglamentos” (p. 18). A continuación se presentan los artículos más importantes contenidos en el marco legal que regula la materia de investigación

La Carta Magna de Venezuela y la misma rige las actividades efectuada por toda persona natural y/o jurídica. La Constitución conforma la cúspide, según la pirámide de Kesler en la estructura de los estudios jurídicos, por lo tanto, es muy importante para el presente trabajo de investigación. Los artículos que sustentan esta afirmación son

*Artículo 2.* Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

*Artículo 19.* El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen.

*Artículo 55.* Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

*Artículo 253.* La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos o ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley. Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias

Para el año 1999, los movimientos de mujeres venezolanas presentaron un documento llamado “Una visión de país con ojos de mujer”

*Ley De Reforma de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Gaceta Oficial núm. 40.548 de fecha 25 de noviembre de 2014*

*Artículo 5.* El Estado tiene la obligación indeclinable de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar el cumplimiento de esta Ley y garantizar los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia

*Artículo 7.* El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas permanentes de educación y prevención sobre la violencia de género.

*Artículo 14.* La violencia contra las mujeres a que se refiere la presente Ley, comprende todo acto sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial...

*Artículo 15.* Se consideran formas de violencia de género en contra de las mujeres, las siguientes:

1. Violencia psicológica.
2. Acoso u hostigamiento
3. Amenaza
4. Violencia física
5. Violencia doméstica
6. Violencia sexual
7. Acceso carnal violento
8. Acoso sexual
9. Femicidio
10. Inducción o ayuda al suicidio.

*Artículo 16.* Las políticas públicas de prevención y atención son el conjunto de orientaciones. Y directrices dictadas por los órganos competentes, a fin de guiar las acciones dirigidas asegurar los derechos y garantías consagrados en esta ley

*Artículo 30.* El Ejecutivo Nacional, a través del órgano rector, coordinará con los órganos estadales y municipales el establecimiento de unidades especializadas de prevención de la violencia, así como centros de atención y tratamiento de las mujeres víctimas...

*Artículo 33.* Los órganos receptores de denuncias deberán otorgar a las mujeres víctimas de los hechos de violencia previstos en esta Ley, un trato digno de respeto y apoyo acorde a su condición de afectada, procurando facilitar al máximo su participación en los trámites en que deba intervenir.

En consecuencia, deberán:

1. Asesorar a las mujeres víctimas de violencia sobre la importancia de preservar las evidencias.
2. Proveer a las mujeres agredidas información sobre los derechos que esta Ley le confiere y sobre los servicios gubernamentales o no gubernamentales disponibles para su atención y tratamiento...

*Artículo 71.* La denuncia a que se refiere el artículo anterior podrá ser formulada en forma oral o escrita, con o sin la asistencia de un abogado o abogada, ante cualquiera de los siguientes organismos: de investigación con competencia en la materia.

*Artículo 72.* El órgano receptor de la denuncia deberá:

1. Recibir la denuncia, la cual podrá ser presentada en forma oral o escrita.
2. Ordenar las diligencias necesarias y urgentes, entre otras, la práctica de los exámenes médicos correspondientes a la mujer agredida en los centros de salud pública o privada de la localidad.
3. Impartir orientación oportuna a la mujer en situación de violencia de género.
4. Ordenar la comparecencia obligatoria del presunto agresor, a los fines de la declaración correspondiente y demás diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Estos artículos representan el principal elemento de apoyo a todas esas mujeres que sobrellevan maltrato ejercida por los hombres. Aquellas mujeres cuyo hombre mantienen, o han mantenido, una relación de pareja pero que se ha convertido en un grave problema social. Por otro lado, la respuesta policial debe ayudar a mejorar la situación de la víctima, por medio de las normativas legales para emprender acciones, generando un incremento a la satisfacción de la víctima con la policía.

En Venezuela, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia recoge 21 tipos de violencias de género. Incluye la doméstica, psicológica, física y sexual, el acoso sexual, la inducción al suicidio y el feminicidio. La legislación también ampara el derecho de las víctimas a recibir información y asistencia adecuada a su situación personal en los servicios y organismos del Estado. La sociedad civil y las ONG defensoras de los derechos humanos también han creado iniciativas de apoyo.

*Ley Del Estatuto de la Función Policial. Gaceta Oficial N° 5.940, Extraordinario del 7 de diciembre 2009.*

*Artículo 4.* La Función Policial comprende:

1. Proteger el libre ejercicio de los derechos de personas, de las libertades públicas y la garantía de la paz social.
2. Prevenir la comisión de los delitos e infracciones de disposiciones legales, reglamentarias y ordenanzas municipales.

3. Apoyar a las autoridades competentes para la ejecución de las decisiones legítimamente adoptadas.

4. Controlar y vigilar las vías de circulación, canales, ríos, lagos, mar territorial, puertos y aeropuertos, así como también el tránsito de peatones, tracción de sangre, vehículos, naves y aeronaves de cualquier naturaleza.

5. Facilitar la resolución de conflictos mediante el diálogo, la mediación y la conciliación

Este artículo señalado establecen las funciones de los oficiales policiales y normalmente las mujeres maltratadas acuden a una dependencia policial a denunciar las agresiones sufridas.

*Código Orgánico Procesal Penal (C.O.P.P). Gaceta oficial 5930E, 04/09/2009.*

*Artículo 202-A:* Todo funcionario o funcionaria que colecte evidencias físicas debe cumplir con la cadena de custodia, entendiéndose por esta la garantía legal que permite el manejo idóneo de las evidencias digitales, físicas o materiales, con el objeto de evitar su modificación, alteración o contaminación desde el momento de su ubicación en el sitio del suceso o lugar del hallazgo, su trayectoria por las distintas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y forenses...

*Artículo 203.* Cuando sea necesario, el funcionario que practique la inspección podrá ordenar que durante la diligencia no se ausenten las personas que se encuentren en el lugar o que comparezca cualquiera otra.

*Artículo 205:* Inspección de personas. La policía podrá inspeccionar una persona, siempre que haya motivo suficiente para presumir que oculta entre sus ropas o pertenencias o adheridos a su cuerpo, objetos relacionados con un hecho punible...

*Artículo 206.* Procedimiento especial. Las inspecciones se practicarán separadamente, respetando el pudor de las personas. La inspección practicada a una persona será efectuada por otra del mismo sexo.

*Artículo 207.* Inspección de vehículos. La policía podrá realizar la inspección de un vehículo, siempre que haya motivo suficiente para presumir que una persona oculte en él objetos relacionados con un hecho punible. Se realizará el mismo procedimiento y se cumplirán iguales formalidades que las previstas para la inspección de personas.

*Artículo 234.* Para los efectos de este Capítulo, se tendrá como delito flagrante el que se esté cometiendo o el que acaba de cometerse. También se tendrá como delito flagrante aquel por el cual el sospechoso o sospechosa se vea perseguido o perseguida por la autoridad policial, por la víctima o por el clamor público...

*Artículo 266.* Si la noticia es recibida por las autoridades de policía, éstas la comunicarán al Ministerio Público dentro de las doce horas siguientes y sólo practicarán las diligencias necesarias y urgentes...

*Artículo 265.* El Ministerio Público, cuando de cualquier modo tenga conocimiento de la perpetración de un hecho punible de acción pública, dispondrá que se practiquen las diligencias tendientes a investigar y hacer constar su comisión, con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación y la responsabilidad de los autores o autoras y demás partícipes, y el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con la perpetración.

En estos artículos despliegan a los oficiales policiales bien dispuestos y con una memoria muscular activa en cuanto a la colecta de evidencias físicas para luego notificar al ministerio público como está establecido. En total son ocho los órganos receptores de denuncia, que son: MinMujer, Ministerio Público, Juzgados de Paz, prefecturas y jefaturas civiles, División de Investigaciones y Protección en Materia de Niño, Niña, Adolescente, Mujer y Familia del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), órganos de policía, Unidades de Comando Fronteriza y los tribunales de municipio.

Para el estado Carabobo, se encuentra el Instituto Estatal de la Mujer (INEMUJER) se direcciona a relacionar a todas las mujeres de las comunidades con el estado venezolano para buscar soluciones a los problemas comunes que le afectan. Instituto Municipal para la Mujer Columba Rivas, con el objetivo principal de capacitar a las mujeres sobre la prevención de violencia de género. Fundación de Unidad de Batallas Sociales (FUNBAS de Valencia) centra su función en prestar asesoría jurídica, referencia a la mujer a instituciones especializada y la Alcaldía de Naguanagua que mantiene una oficina para atender las denuncias de la mujer maltratada conexas con el Servicio de la Policía Comunal de la jurisdicción de Naguanagua. En el Anexo A encontraran una lista de algunos centros de atención y órganos de denuncias de violencia contra la mujer.

## **Definición de Términos Básicos**

Está pensado para ayudar a comprender algunos de los términos utilizados en el desarrollo de la investigación como lo señala Aria (2016) “es la aclaratoria del sentido en que se utilizan las palabras o conceptos empleados en la identificación y formulación del problema” (p. 44), lo que indica que se ha hecho todo lo posible para responder con precisión ciertas palabras utilizadas en la investigación. Para los efectos de este trabajo se considera útil definir los siguientes términos:

*Abuso:* Todo intento de socavar, calumniar, difamar, amenazar o causar daño a una persona

*Empoderamiento de las Mujeres:* Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades

*Equidad:* principio que busca alcanzar la justicia social con responsabilidad mediante la valoración de la individualidad considerando las diferencias existentes entre personas y grupos para establecer mecanismos que les permitan alcanzar las características de igualdad

*Igualdad:* el principio que establece el acceso a las garantías, oportunidades, bienes, servicios y demás derechos constitucionales y legales sin discriminación por condiciones de sexo, edad, estado civil, religión, idioma, raza, preferencia sexual, estado de salud entre otros.

*La violencia física:* Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, o ambas.

*La violencia patrimonial:* Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

*La violencia económica:* Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

*La violencia sexual:* Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

*No discriminación:* derecho de toda persona a ser tratada de manera equitativa, sin exclusión, distinción o restricción arbitrarias de tal modo que se le haga imposible el aprovechamiento de sus derechos y libertades fundamentales y el libre acceso a las oportunidades socialmente disponibles.

*Violencia Femicidio:* Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

*Violencia Femicidio:* Es la muerte violenta de una mujer cometida por un hombre por el simple hecho de ser mujer, con independencia de que ésta se cometa en el ámbito público o privado y de que exista o haya existido o no alguna relación entre agresor y víctima.

*Violencia contra las mujeres:* cualquier acción u omisión no accidental que perjudique a las mujeres basadas en su género que les cause daño psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte.

*Víctima:* mujer de cualquier edad a quien se le infringe daño a través del uso de la fuerza física, sustancias, armas u objetos que pueden provocar o no lesiones ya sean internas o extensas o ambas.

**Cuadro 4. Operacionalización de las Variables**

<b>Objetivo General:</b> Determinar el nivel de protección socio-jurídica de las políticas públicas venezolanas con respecto a la prevención contra el maltrato de la mujer en tiempos de pandemia, bajo una perspectiva criminalística en el Municipio Naguanagua, estado Carabobo para la evaluación de su eficacia.						
<b>Objetivo Específico</b>	<b>Variable</b>	<b>Definición de la Variable</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instrumento</b>	<b>Ítems</b>
Analizar las políticas públicas y desarrollos legislativos que regula las acciones como medida de protección integral contra la violencia de la mujer mero declarativo en Venezuela, en el Municipio de Naguanagua, estado Carabobo	Políticas Públicas	Son los proyectos/actividades que un Estado diseña y gestiona a través de un gobierno y una administración pública con fines de satisfacer las necesidades de una sociedad. La condición femenina constituye de por sí un factor de riesgo importante ya que las mujeres constituyen las principales víctimas de violencia	Teórico	Actores sociales y judiciales vinculados a la atención y prevención del problema		1
	Medida de protección integral contra la violencia de la mujer		Documental			2
Demostrar los factores de riesgo que perpetúan sobre la violencia de género en Venezuela en concordancia con los fundamentos teóricos y legales en relación a la eficacia de la protección social en el Municipio de Naguanagua del estado Carabobo.	Factores de riesgo sobre la violencia de género	Los factores de riesgos sociales incluyen la desigualdad de ingresos, la violencia en los medios de comunicación, los efectos de las posguerras, los controles institucionales débiles (especialmente en los sistemas policiales y judiciales) y las normas culturales.	Normativas Legales		Cuestionario	3
						Consecuencias de la violencia
Establecer desde el punto de vista criminalística los logros que tiene Venezuela en el contexto de las relaciones legales para la radicalización de la violencia contra la mujer en situación de pandemia producto del COVID-19	Eficacia del Contexto Legal en la Violencia contra la Mujer	La eficacia de las políticas se mide por su capacidad para incidir en los factores que determinan la violencia doméstica y reducir o eliminar sus consecuencias personales y sociales.	Seguimiento y evaluación de las políticas implementadas	Igualdad y equidad de género, la presencia de prácticas discriminatorias, los costos, las bases legales que sustenten las posibles iniciativas y la experiencia y antecedentes y las condiciones institucionales para su ejecución		5
						la eficacia y eficiencia de las organizaciones y de los actores sociales y jurídicos
						7
						8
						9
						10
						11
						12
						13
						14
						15

Fuente: propia (2021)

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

La metodología o marco metodológico se refiere a el diseño y tipo de la investigación; así cómo se van a interpretar, recolectar y procesar los datos de la misma, contiene las estrategias para comprobar el logro de los objetivos específicos y general, por cuanto en el siguiente capítulo se define y expone el conjunto de métodos a seguir para desarrollar el proceso investigativo. Por tanto, puede entenderse que la metodología orienta al autor en el proceso de ejecución de la investigación, al definir de manera precisa pasos y procedimientos de acuerdo a la metodología establecida. Seguidamente se procede a presentar de manera detallada el marco metodológico referido al presente proceso de investigación.

Dentro de este orden de ideas Balestrini (2013), argumenta que: “La instancia referida a los métodos, las diversas reglas, registros, técnicas, y protocolos con los cuales una teoría y su método calculan las magnitudes de lo real. (...)” (p. 126). Visto de esta forma, la autora ubica la investigación según su naturaleza, identificando el diseño, las fases que lo componen, igualmente se selecciona la población y muestra para identificar los elementos objetos del estudio a quienes se le aplico técnicas e instrumentos de recolección de datos, entre otros aspectos que involucran la metodología del presente estudio.

#### **Diseño y Tipo de Investigación**

El diseño de la investigación según Palella y Martins (2017), “Se refiere a la estrategia que adopta el investigador para responder al problema planteado, dificultad o inconveniente planteado en el estudio.” (p. 95). Además, para Sabino (2007), el diseño tiene como objeto “proporcionar un modelo de verificación que permita constatar hechos con teorías, y su forma es la de una estrategia o plan que determinan las operaciones necesarias para hacerlo”. (p. 88).

Ahora bien, fundamentado en lo expresado por los autores consultados, se estableció que para efectos de este estudio el diseño de la investigación corresponde a una investigación de campo.

Para Balestrini, M. (ob.cit), señala que “En el diseño de campo se observan los hechos estudiados tal como se manifiestan en su ambiente natural, por lo cual no se manipulan de manera intencional las variables” (p. 118). En tal sentido, la investigación de campo se entiende como el proceso donde el investigador trabaja en el ambiente natural en que conviven las personas y las fuentes consultadas, de las que se obtendrán los datos más relevantes a ser analizados por el mismo.

En este caso, el ambiente donde se obtuvo la información directa fue de la Alcaldía de Naguanagua oficina Centro de Servicio Comunal, Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas” y Secretaría para la Mujer del estado Carabobo (Semujer), los cuales se encuentran ubicados en: urbanización Las Quintas del Nortes Centro Comercial Paseo la Granja Naguanagua; Av. Branger urbanización Carmen Norte parroquia Santa Rosa y la Torre Empresarial Av. Cedeño piso 1 oficinas 1,2 y 3; respectivamente.

En una investigación de campo también se emplea datos secundarios, sobre todos los provenientes de fuentes bibliográficas, a partir de las cuales se elabora el marco teórico. No obstante, son los datos primarios obtenidos a través del diseño de campo lo esencial para el logro de los objetivos y la solución del problema planteado, esto puede ser de carácter exploratorio, descriptivo, interpretativo, reflexivo-crítico, explicativo o evaluativo.

De acuerdo con el diseño y a lo que se pretendió lograr con el desarrollo de esta investigación, se utilizó el tipo Cuasi-experimental, por cuanto las variables se analizaron a profundidad, y los resultados obtenidos fueron presentados de forma descriptiva, sin que se produzcan cambios en éstas. Para Hernández, Fernández y Baptista (2010) lo definen como:

Estos diseños ofrecen un grado de validez suficiente, lo que hace muy viable su uso en el campo de la educación y de la psicología. El investigador puede controlar y cuándo llevar a cabo las observaciones, cuándo aplicar la variable independiente o tratamiento y cuál de los grupos recibirá el tratamiento. En este caso los grupos ya están formados. (p.148)

Asimismo, con respecto al nivel, el estudio se enmarcó dentro de una investigación de carácter descriptivo. A tal efecto, Danhke (citado por Hernández, Fernández y Baptista, 2014), señala que “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (p. 117). En líneas generales Balestrini (ob.cit.), sostiene que:

...toda vez que el problema ha quedado lo suficientemente claro y ha sido formulado en toda su complejidad y conducido a unas condiciones manejables, para situar las características de la información que se necesita abordar y obtener, debe delimitar el tipo de estudio de que se trata con su respectivo esquema de investigación, que se adecue y sea el más apropiado en relación a los objetivos propuestos (p. 129).

En definitiva, este nivel permitió exponer y medir la información recolectada para luego describir, analizar e interpretar sistemáticamente las características del fenómeno estudiado, con base en la realidad del escenario planteado. Dentro de este contexto, en la presente investigación se utilizó el estudio descriptivo para identificar y describir las condiciones del nivel de protección socio-jurídica de las políticas públicas venezolanas con respecto a la prevención contra el maltrato de la mujer en tiempos de pandemia producto del COVID-19, bajo una perspectiva criminalística en el Municipio Naguanagua, estado Carabobo para la evaluación de su eficacia.

## **Población y Muestra**

En cuanto a población se refiere, Balestrini (ob.cit), estipula que “una población o universo puede estar referido a cualquier conjunto de elementos de los cuales pretendemos indagar y conocer sus características, o una de ellas y para el cual serán válidas las conclusiones obtenidas” (p. 122). En atención a los señalamientos, estos hechos constituyen la población como el conjunto de personas que guardan relación o que tienen que ver con la problemática sobre la necesidad en determinar el nivel de protección socio-jurídica de las políticas públicas venezolanas con respecto a la prevención contra el maltrato de la mujer en tiempos de pandemia, bajo una perspectiva criminalística en el Municipio Naguanagua, estado Carabobo para la evaluación de su eficacia.

De allí la necesidad de señalar el tamaño de la población o universo de estudio. En tal sentido, para la presente investigación bajo el enfoque cuantitativo, para Balestrini (ob. cit) sostiene que las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo, por lo que se delimita la población excluyendo personas no relacionadas con el área que se está estudiando. En este caso, las personas, dados sus rasgos, son plenamente identificables por ser miembros de una organización, en esta oportunidad la población estuvo comprendida por 35 colaboradores que laboran directamente con las instituciones de prevención con el maltrato a la mujer, niñas y niños en la Alcaldía de Naguanagua y vinculadas a la Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas” y a la Secretaria para la Mujer de Carabobo, tal como se mencionó en párrafo anteriores.

Con respecto a la muestra, está referida a una porción de la población, al cual se le aplicará las técnicas e instrumentos diseñados para obtener la información. Para Balestrini, M. (ob. cit), señala que: “una muestra es una parte representativa de una población, cuyas características deben producirse en ella, lo más exactamente posible” (p. 141). Siendo importante que tenga una proporción adecuada con el universo estadístico para que sus resultados puedan ser generalizados a la población general. La distribución de esta muestra se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro 5. Distribución de la Muestra**

<b>Organización</b>	<b>Colaboradores</b>
Alcaldía de Naguanagua	<b>26</b>
Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas”	<b>5</b>
Secretaría para la Mujer del estado Carabobo (Semujer)	<b>4</b>

*Fuente: Álvarez, D.(2021).*

No obstante, según Castro (2013), “si la población es menor a 50 individuos, la población es igual a la muestra” (p. 69). En este caso, al declarar como población a los colaboradores directos de la alcaldía del Municipio de Naguanagua y los trabajadores que están directamente relacionados con la atención a la mujer maltratada, que son 35 personas, se toma como muestra a la totalidad de la población establecida, por lo que se asume una muestra censal.

### **Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

La técnica de recolección de información, es una estrategia que utiliza el investigador para llevar a cabo el levantamiento de la información con la finalidad de evaluar las necesidades existentes en una institución o comunidad. Según Tamayo y Tamayo, M. (2012), “la técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información” (p. 121).

Tomando como base lo anterior, entre las técnicas de recolección de datos requeridas para el desarrollo de la presente investigación es la encuesta aplicada a la muestra seleccionada, a los colaboradores que laboran en la Alcaldía de Naguanagua vinculados con la coordinación general del Servicio de la Policía Comunal de la jurisdicción, los del Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas” y a los de la Secretaría para la Mujer del estado Carabobo (Semujer), todos ellos prestan sus servicio en pro a la ayuda de la mujer, niña y niño con alto nivel de vulnerabilidad.

Por su parte, según Tamayo y Tamayo (2012), la encuesta es “aquella que permite dar repuestas a problemas en términos descriptivos como de relación de variables, tras la recogida sistemática de información según un diseño previamente establecido que asegure el rigor de la información obtenida” (p. 124), es decir, la investigadora con la encuesta busco sistemáticamente información para la obtención de datos relacionados al fenómeno estudiado.

Con relación al instrumento de recolección de dato, en el proceso investigativo es necesario utilizar medios para recoger, medir, evaluar y comunicar los resultados, todo depende del tipo de investigación o estudio en proceso de realización. De igual manera, Palella y Martins (2017), definen al instrumento como: “cualquier recurso del cual pueda valerse el investigador para

acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información” (p. 125). Igualmente, los citados autores señalan que existen dos tipos de instrumentos “abiertos no estructurados y cerrados estructurados dicotómicos, con dos alternativas de respuesta y múltiples con más de dos alternativas de respuesta” (p. 135). Estos instrumentos tienen como propósito cuantificar la información correspondiente a cada variable en el proceso investigativo, en este sentido, la medición le aporta un sentido cuantitativo al fenómeno estudiado.

Según el contexto anterior, el modo que la forma del instrumento se refiere al tipo de aproximación que se establece con las técnicas utilizadas para lograrlo. Para el presente trabajo el instrumento utilizado fue el cuestionario estructurado con 15 preguntas dicotómicas, donde el encuestado solo tiene dos posibilidades o alternativas de respuesta “sí o no” (Ver Anexo B). Al respecto Tamayo y Tamayo (2012), señala que “El cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio” (p. 124). De tal manera, que a través del cuestionario, la investigadora obtuvo de forma directa la recaudación de información.

Asimismo, el análisis de los datos tejidos como resultado de la encuesta, son aquellas que permitieron razonar toda la información recopilada, para Sabino (2010), señala que “el análisis de los datos no es la tarea que se improvisa, como si recién se comenzara a pensar en el luego de procesar todos los datos” (p.103). Para este caso, se utilizó las técnicas estadísticas, el diagrama circular y una triangulación en los resultados con respecto a la opinión del encuestado, la investigadora y un apoyo teórico del contenido analizado.

### **Validez y Confiabilidad**

La validez se refiere al grado en que un instrumento pretende medir las variables. Para, Hernández, et. al, (2014), la validez “es el grado en el que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir” (p. 278). Para este fin el instrumento fue validado por expertos en el área de estudio; haciendo hincapié en la pertinencia, claridad, correspondencia con los objetivos de la investigación.

Este tipo de validez es básico pues hace que el instrumento tenga definido claramente el constructo teórico que pretende medir y que el mismo pueda operacionalizarse mediante indicadores coherentes a partir de los cuales sea posible obtener índices. Es por ello, que para determinar la validez del instrumento implicó someterlo a la evaluación de un panel de expertos, antes de la aplicación para que hicieran los aportes necesarios a la investigación y verificándose la construcción y el contenido del instrumento.

Para ello se entregó a tres (3) profesionales expertos en el área de estudio como fue un abogado especialista por el área de contenido; un magister en investigación para la evaluación metodológica de la universidad UPEL y un asesor en maltrato de género por el área de gramática. A todos ellos se les entregó un ejemplar de la encuesta, la tabla de Operacionalización de las variables y el instrumento de validación para su aprobación. (Ver anexo C)

Por otra parte, se hace necesario tomar en cuenta el nivel de confianza o confiabilidad de los instrumento, por lo tanto, la confiabilidad es el procedimiento dirigido a determinar la efectividad del instrumento. En tal sentido, Ruiz (2009) señala que para determinarla “puede recurrirse al método de resistencia interna, que determina el grado en que los ítems de la prueba están correlacionados entre sí” (p. 46). Para calcular la confiabilidad, se empleó una prueba piloto de cinco (5) personas utilizando la fórmula de Kuder Richardson (KR20), dando el siguiente resultado:

$$K_{20} = \frac{N}{N-1} * \left[ \frac{V_t - \sum pq}{V_t} \right] = 0,719$$

De acuerdo a esa fórmula,

$\alpha$  = Coeficiente de confiabilidad,

n = número de ítems,

$V_t$  = Varianza de la suma de los ítems,

$\sum pq$  = sumatoria de las varianzas por pregunta,

1 = constante.

Al respecto, la confiabilidad de un instrumento de recolección de datos se puede enunciar numéricamente a través de lo que se conoce como coeficiente de confiabilidad, el cual oscila entre cero y más uno, perteneciendo de esta manera al intervalo cerrado (0,1), tal como se muestra en el siguiente cuadro 6.

**Cuadro 6. Tabla de Interpretación**

Valores del Coeficiente	Niveles de Correlación
0.00 a 0.20	Insignificante (muy poca)
0.20 a 0.40	Baja (muy débil)
0.40 a 0.70	Moderada (significativa)
0.70 a 0.90	Alta (fuerte)
0.90 a 1.00	Muy alta (casi perfecta)

*Fuente: Palella, S. y Martins, F. (2017).*

Así se ha verificado que, cuando un instrumento presenta un coeficiente igual a cero, implica que no posee confiabilidad, mientras que cuando adquiere el valor más uno, se dice que el instrumento alcanzó su mayor confiabilidad. Para este estudio, el instrumento aplicado obtuvo un valor del coeficiente de: 0,719, siendo su nivel de correlación alto. (Ver anexo D).

## CAPÍTULO IV

### PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### **Análisis e Interpretación de los Resultados**

En este capítulo se presentan los resultados y el análisis de los datos obtenidos, en congruencia con la aplicación de los instrumentos y de las técnicas de recolección de datos seleccionadas. Por lo tanto, el propósito del presente capítulo es mostrar los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, según el autor Rojas (2018), indica lo siguiente:

Estas etapas se encuentran estrechamente ligadas, por lo cual suele confundirseles. El análisis consiste en separar los elementos básicos de la información y examinarlos con el propósito de responder a las distintas cuestiones planteadas en la investigación. La interpretación es el proceso mental mediante el cual se trata de encontrar un significado más amplio de la información empírica recabada. (p. 160).

En función de lo descrito, para la realización del trabajo de campo se utilizó un cuestionario de respuesta dicotómica cerrada Si/No, para buscar una evaluación sobre algunos aspectos relacionados con el contexto interno referente a la prevención y protección de la mujer maltratada en el Municipio de Naguanagua vinculados a las políticas públicas socio jurídicas sobre los programas relacionados con los objetivos.

En este sentido, se presentan los resultados de la investigación, mediante el análisis e interpretación de los datos arrojados por la población en estudio. Cabe destacar que la recolección de los datos se llevó a cabo siguiendo el respectivo procedimiento luego de su validación por parte de profesionales calificados para ello, los resultados y análisis de dicha encuesta reflejados en cuadros con sus respectivos gráficos y análisis de cada una de los ítems para un mejor entendimiento.

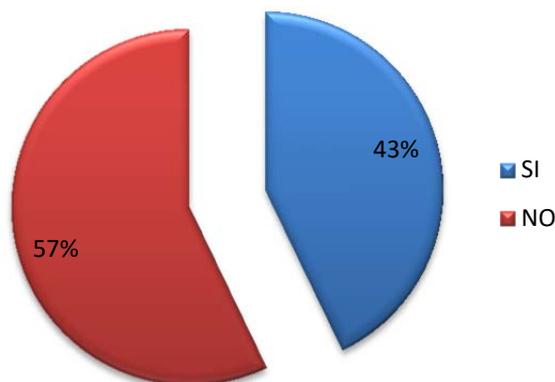
*Ítem 1. Muchos años han pasado desde la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, durante los cuales se ha ido configurando la historia de la movilización de importantes sectores y organizaciones de mujeres principalmente, en torno a la defensa, exigibilidad, reconocimiento, garantía y protección de los derechos humanos y su inscripción en el ámbito internacional; como un asunto que trasciende lo privado, lo local, lo nacional porque se relaciona a escala mundial con la consecución de la paz, la igualdad y el desarrollo de las sociedades y de los regímenes democráticos. ¿Según lo estipulado tanto internacional como nacionalmente, considera usted como funcionario vinculado a la protección contra el delito al maltrato de la mujer que las normativas legales actuales contiene y puntualizan que dicha violencia es un crimen?*

Indicador: Actores sociales y judiciales vinculados a la atención y prevención del problema

**Cuadro 7. Actores Sociales y su participación en la gestión protectora**

Alternativas	Cantidad	fr	fa
SI	15	43%	43%
NO	20	57%	100%
TOTAL	35	100%	

**Fuente:** Datos obtenidos del instrumento aplicado al personal que labora en la Alcaldía de Naguanagua, Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas” y Secretaria para la Mujer de Carabobo. (2021)



**Gráfico 1. Actores Sociales y su participación en la gestión protectora**

**Fuente:** Instrumento aplicado en el cuadro 7

### *Triangulación:*

La pregunta puntualiza si los funcionarios conocen que al violar, causar dolor extremo a una mujer es un crimen y está en las normativas legales como tal, el resultado genero que el 57 por ciento desconocen que ciertos elementos son considerados como crimen, y no solamente el femicidio, también entra el feminicidio como crimen. En el contexto jurídico de las convenciones internacionales y la legislación nacional, se han venido desarrollando instrumentos normativos para la protección contra el flagelo social de la violencia contra la mujer, las primeras decisiones orientadas para abordar la violencia a nivel internacional estuvieron centradas principalmente en la familia. Por ello el Tribunal Internacional sobre los Crímenes contra la Mujer, sanciona como el feminicidio un crimen de odio hacia la mujer por el solo hecho de serlo.

Con respecto a las respuestas obtenidas, las normativas legales, procedimientos administrativos y programas de apoyo a la mujer nagueguense en situación vulnerable, no tiene considerado como causa criminal el asesinato de la mujer por golpes causados por el maltratador como un feminicidio, es decir, todo maltrato físico, psicológico, sexual recibido por la mujer, no entra el termino de crimen, cuando este maltrato no ha causado la muerte. Cabe destacar que el homicidio ordinario tiene una pena menor a la del feminicidio, no goza de reducción ni de beneficios procesales. Es por ello que en un juicio muchas veces los asesinatos de mujeres por su género no se imputan como feminicidio.

Para Latinoamérica, fue Marcela Lagarde quien comenzó a utilizar el término de feminicidio en lugar de femicidio, debido a que este último sería análogo a la palabra homicidio y solo significaría asesinato de mujeres. Mientras que el feminicidio se da cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales agresivas y hostiles que atentan contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. Para Lagarde el feminicidio es un crimen de Estado que incluye un componente de impunidad y que ocurre en tiempo, espacio, maltrato, vejaciones y daños continuos contra mujeres y niñas, que conduce a la muerte de algunas de las víctimas. (Lagarde, 2005).

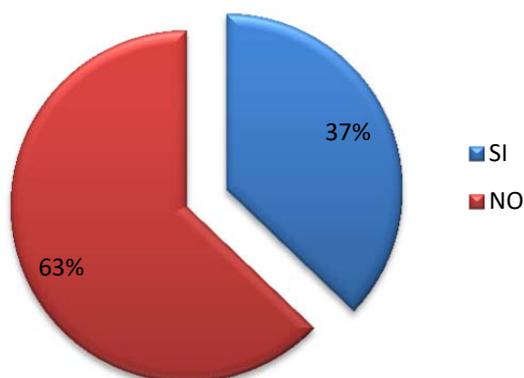
Ítem 2. Son muchos los esfuerzos que el Estado venezolano ha realizado para garantizar que la mujer goce de los mismos derechos que tienen los hombres sin sentir que su dignidad e integridad sean perjudicadas y mucho menos maltratadas por sus parejas vulnerando sus derechos, evadiendo las leyes que se han creado al respecto. Sin embargo, para la protección social y jurídica que mantienen las instituciones públicas naganaguense en pro de a ayudar a la mujer maltratada, ¿Considera usted que actualmente con las medidas preventivas para contener el contagio por el COVID-19, las instituciones y organismos públicos del municipio han podido cumplir con lo establecido en las normativas legales en emitir sentencia a los maltratadores y asesinos?

Indicador: Actores sociales y judiciales vinculados a la atención y prevención del problema

**Cuadro 8. Procedimientos y Documentos para la Protección de la Mujer**

Alternativas	Cantidad	fr	fa
SI	13	37%	37%
NO	22	63%	100%
TOTAL	35	100%	

**Fuente:** Datos obtenidos del instrumento aplicado al personal que labora en la Alcaldía de Naguanagua, Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas” y Secretaria para la Mujer de Carabobo. (2021)



**Gráfico 2. Procedimientos y Documentos para la Protección de la Mujer**

**Fuente:** Instrumento aplicado en el cuadro 8

## *Triangulación*

Las actuales medidas restrictivas contra la pandemia del COVID-19, han trancado los procesos judiciales, es por ello que las respuestas dadas están inclinadas a la negatividad de los procedimientos en un 63 por ciento. Las disposiciones sociales y jurídicas que deben mantener presente un Estado para la protección a la mujer contra la violencia de pareja durante las emergencias sanitarias, como la pandemia de COVID-19, deben estar implementadas en todo centro de atención y ayuda pública. Se conoce que en estos tiempos de confinamiento la violencia contra la mujer tiende a aumentar. Aunque no hay muchos datos al respecto, según informes de diferentes medios de comunicación, en el Municipio de Naguanagua se ha producido un aumento considerable en el número de casos de violencia doméstica en relación con la pandemia de la COVID-19.

Las respuestas obtenidas de la pregunta generada sobre las prácticas protectoras y defensoras para erradicar este flagelo y sentenciar al criminal en los tribunales penales, el municipio de Naguanagua requiere estudiar y mejorar sus protocolos, aunque mantienen procedimientos documentados de proteccionismos, sin embargo las víctimas que solicitan ayuda debido a las medidas de confinamiento y al miedo a infectarse en los centros de atención sanitaria.

Para Cruz (2017) manifiesta en su investigación que, desde la perspectiva jurídica y de los derechos sociales, el feminicidio es como un delito de lesa humanidad que acontece porque las mujeres se encuentran en situación de desventaja frente al sexo masculino y por ello se recurre a los derechos humanos, a la política, a los movimientos sociales, y activismos en pro de los derechos de la mujeres a fin de minimizar o erradicar este flagelo, para ello debe existir procedimientos, políticas y leyes con visión feminista, e investigando cada caso de forma penal.

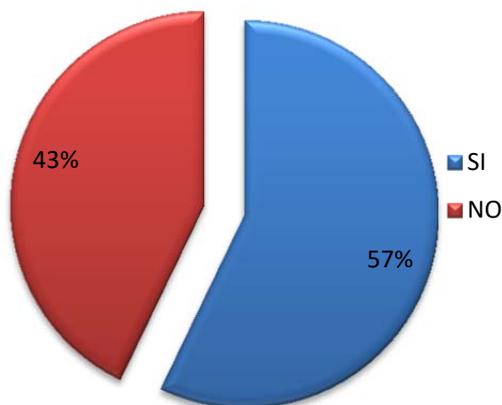
Ítem 3. Las normativas y procedimientos legales sobre la práctica civil, penal o administrativa que prevengan, sancionen o erradiquen las siguientes formas de violencia: Violencia física, Violencia psicológica, Violencia sexual y la Violencia patrimonial o económica, o cualquier forma que cause daño y sufrimiento a la mujer y su entorno, ¿Considera usted que han estado presente dentro del proceso de adiestramiento a todos los colaboradores perteneciente a los diferentes organismos e instituciones públicas?

Indicador: Actores sociales y judiciales vinculados a la atención y prevención del problema

**Cuadro 9. Ejecución de las medidas preventivas por los entes autorizados**

Alternativas	Cantidad	fr	fa
SI	20	57%	57%
NO	15	43%	100%
TOTAL	35	100%	

**Fuente:** Datos obtenidos del instrumento aplicado al personal que labora en la Alcaldía de Naguanagua, Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas” y Secretaria para la Mujer de Carabobo. (2021)



**Gráfico 3. Ejecución de las medidas preventivas por los entes autorizados**

**Fuente:** Instrumento aplicado en el cuadro 9

## *Triangulación*

Las normativas y procedimientos legales sobre la práctica civil, penal o administrativa que prevengan, sancionen o erradiquen las siguientes formas de violencia: Violencia física, Violencia psicológica, Violencia sexual y la Violencia patrimonial o económica, o cualquier forma que cause daño y sufrimiento a la mujer y su entorno, han estado presente dentro del proceso de adiestramiento a todos los colaboradores que pertenecen a los distintos organismos e instituciones públicas, aunque un grupo del 43 por ciento, no se siente identificado. Las distintas formas de violencia contra las mujeres son tácticas de control con el objetivo de mantener y reproducir el poder patriarcal sobre las mujeres, para subyugarlas y descalificarlas, y ante ese poder que les niega el goce, disfrute y ejercicio de sus derechos (UNFPA, 2015).

Por ello el Estado como defensor de los derechos humanos, desarrolla procedimientos y aprueba leyes de previsiones constitucionales, pero no basta en que quede documentado, lo importante es que los actores sociales y jurídicos lo pongan en práctica. Las respuestas alcanzadas refieren que los servidores públicos, entes policiales y civiles, se preparan con técnicas y herramientas de prevención contra el femicidio, aunque claramente se observa una desviación en los procedimientos jurídicos tradicionales en materia de violencia basada en género, basadas en paradigmas positivistas y sexistas. Hasta hace unas décadas se juzgaba desde una perspectiva generalista, que el maltrato a las mujeres era una forma más de violencia, con un complemento de excepcionalidad y con una causa posible en una patología del agresor o de la víctima (UNFPA, 2015).

Al tratarse de un fenómeno que tiene profundas raíces en la cultura, ha propiciado que la violencia contra las mujeres no sea considerada por los prestadores de servicios de salud como un asunto que se encuentre dentro de sus ámbitos de responsabilidad, por otra parte los entes policiales e institutos poseen personal con conocimiento en las aéreas psicológicas para la atención de la mujer, en Naguanagua en la Casa de la Cultura a través del Instituto INAMUJER, han realizado charlas al personal involucrado en marco de la 1º Reunión Nacional de Prevención interinstitucional, información de carácter preventivo con perspectiva de derechos humanos y de género (Chararro, 2021).

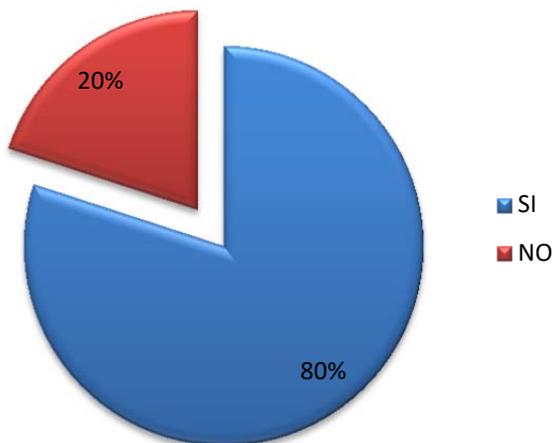
Ítem 4. Según nuestra Constitución Bolivariana puntualiza en su artículo 2º que: ...se propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad... ¿Considera usted que en los planes de prevención y protección a la mujer maltratada, «sobre todo en estos momentos donde la pandemia producto del COVID-19 ha generado un aumento de estos delitos» incluye en sus ordenanzas disposiciones para poner en marcha estrategias de prevención de la violencia contra las mujeres y adoptar las reformas necesarias para alcanzar este objetivo?

Indicador: Actores sociales y judiciales vinculados a la atención y prevención del problema

**Cuadro 10. Planes de Previsión y la función de los actores sociales y jurídicos**

Alternativas	Cantidad	fr	fa
SI	10	29%	29%
NO	25	71%	100%
TOTAL	35	100%	

**Fuente:** Datos obtenidos del instrumento aplicado al personal que labora en la Alcaldía de Naguanagua, Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas” y Secretaria para la Mujer de Carabobo. (2021)



**Gráfico 4. Planes de Previsión y la función de los actores sociales y jurídicos**

Fuente: Instrumento aplicado en el cuadro 10

## *Triangulación*

Los planes de prevención en tiempos de COVID ejecutados por la alcaldía de Naguanagua y demás entes que apoyan para erradicar el maltrato de la mujer, no poseen actualmente medidas de contingencia, ya que el 71 por ciento respondió negativamente. Las estrategias de prevención en tiempo de pandemia con las actuales medidas de distanciamiento y confinamiento restrictivo necesarios para la salud de todos los venezolanos, ha tenido consecuencias secundarias, entre ellas se destaca, la falta de una comunicación efectiva entre las mujeres maltratadas y los organismos públicos de seguridad y justicia, para poder generar las respectivas denuncias, inclusive la comunicación intrafamiliar no ha sido asertiva. Por su parte, se observa en los resultados de la encuesta, un aumento del femicidio y feminicidio en el municipio de Naguanagua.

Es una realidad que la mujer víctima del maltratador, acorralada en su hogar, donde el estrés, la falta de comida, trabajo, y otros elementos que surgen con una economía tan débil como la actual, ha sido según el asesor consultado (para la validación del instrumentos de recolección de datos), “una bomba de tiempo”, por lo que sugiere activar los programas de prevención con tácticas efectivas de propaganda y publicidad para todos. La violencia es hoy el primer problema político, social y de salud pública en Venezuela, todos los grupos sociales están involucrados en buscar estrategias efectivas.

Para Soto (2012) señala que Venezuela al igual que muchos países de América Latina y el mundo, se ha visto preocupada por evitar todo tipo de discriminación, en especial la de género, lo cual se ha evidenciado en varias de sus leyes donde el espíritu del legislador ha sido la búsqueda de la igualdad entre hombre y mujer, desarrollando eventos publicitarios como forma de implementar y dar cumplimiento a las normativas legales. Al respecto, la visión garantista que caracteriza al Estado venezolano, ha favorecido la implementación de políticas y mecanismos que propugnan la prevención y protección de la mujer, niña, niño y ancianos sobre el maltrato, otorgándole un valor jurídico y a la vez en lo social.

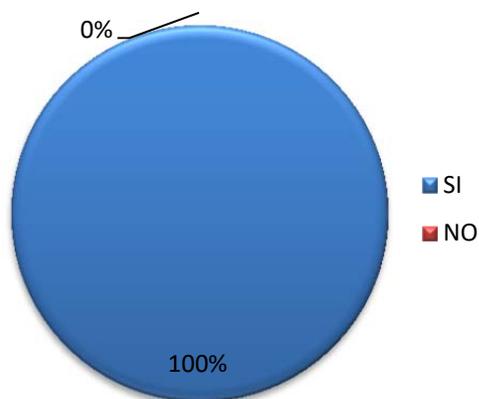
Ítem 5. Cuando el fenómeno de la violencia se presenta en el interior del hogar de la pareja, la respuesta estatal no puede limitarse a la implementación de sanciones sólo pedagógicas o, al otro extremo, penales. En todos los casos el gobierno debe procurar que haya para la víctima un resarcimiento patrimonial del daño sufrido, dentro de un sistema de responsabilidad estructurado y sólido que garantice su efectiva reparación integral ¿Considera usted que las instituciones policiales, la alcaldía de Naguanagua y los centros de apoyo en sus procedimientos de protección a la mujer maltratada mantienen un orden de indemnizar a la víctima de la violencia, sin perjuicio de las acciones civiles que fueren de lugar, para los gastos legales, tratamiento médico, consejos psiquiátricos y orientación profesional, alojamiento y otros gastos similares?

Indicador: Actores sociales y judiciales vinculados a la atención y prevención del problema

**Cuadro 11. Normativas socio jurídicas para la protección de la mujer maltratada**

Alternativas	Cantidad	fr	fa
SI	35	100%	100%
NO	0	0%	100%
TOTAL	35	100%	

**Fuente:** Datos obtenidos del instrumento aplicado al personal que labora en la Alcaldía de Naguanagua, Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas” y Secretaria para la Mujer de Carabobo. (2021)



**Gráfico 5. Normativas socio jurídicas para la protección de la mujer maltratada**

**Fuente:** Instrumento aplicado en el cuadro 11

## *Triangulación*

La violencia se presenta como un deterioro del estado físico, emocional y psicológico para la víctima y su entorno familiar, es por ello que la pregunta va dirigida al resarcimiento patrimonial del daño sufrido que garantiza su efectiva reparación integral, por lo que el 100 por ciento de la muestra afirmó que en sus procedimientos administrativo se cumple a cabalidad lo señalado en el apoyo de indemnizar a la víctima de la violencia por parte de su agresor. Este fenómeno sociocultural, es un hecho claramente constatable, aunque también resulta innegable el rechazo social de este tipo de conducta como en la respuesta legal dada, no es menos cierto que sus consecuencias deben seguir siendo objeto de análisis y estudio, con la finalidad tanto de procurar justicia y resarcimiento para las víctimas, asimismo intentar dar la mejor respuesta posible desde los diversos operadores jurídicos.

A partir del reconocimiento de los desafíos que enfrenta el sistema de administración de justicia penal para contener y sancionar la violencia contra las mujeres, reparar y compensar los daños causados a las víctimas y garantizar la paz social, puntualizada en la Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus artículos 61º, 62º y 63º. Sin embargo, para Ortiz (2002) precisa que la responsabilidad civil emanada del delito de violencia de género, tiene contenido para la indemnización no solo de los daños físicos ocasionados, sino también del daño moral causado a la víctima. Ese daño moral mantiene analogía con el sufrimiento y padecimiento psicológico sufrida por la víctima, ocasionada por la pareja o expareja.

Para confirmar la existencia del daño moral, basta con que el mismo pueda derivar del relato de hechos, comprobados y que conste en la sentencia, sin que sea necesario que el daño moral venga expresamente reconocido o recogido en la misma. Asimismo, el resultado de la encuesta muestra que, el resarcimiento patrimonial del daño sufrido aunque está presente en las normativas legales, existe una laguna jurídica y social que no queda claro en la reclamación del daño que le fue ocasionado a la víctima. Resulta evidente que las lesiones ocasionadas con motivo de hechos de violencia de género son totalmente distintas a las lesiones ocasionadas con motivo de actos de la circulación y que las circunstancias en las que debe producirse el resarcimiento de las mismas son igualmente opuestas (Ortiz, 2002).

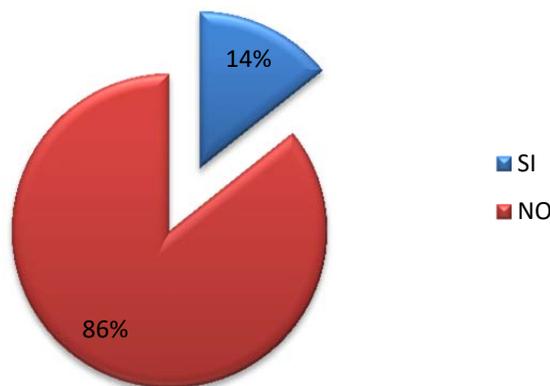
Ítem 6. La teorías comunicacional relevan la importancia de incorporar nuevos mensajes en el sistema mediático y de discusión pública de manera en velar por la calidad de éstos, es interesante revisar algunos enfoques que establecen los contenidos y formas que deben tener estos mensajes y cómo deben ser construidos para obtener real influencia en las actitudes y comportamientos respecto a un tema en particular. Este enfoque es nos permite llegar a las estrategias comunicacionales, en nuestro caso sobre la forma que se diseñe la campaña de prevención sobre los derechos y deberes de la mujer víctima de este flagelo. ¿Considera usted como fiable las campañas regionales de divulgación sobre los derechos de las mujeres y en especial sobre el maltrato criminal que actualmente están padeciendo por el confinamiento y las nuevas medidas de prevención por la pandemia, en concordancia con las instituciones pertinentes al tema tratado?

Indicador: Igualdad y equidad de género, la presencia de prácticas discriminatorias, los costos, las bases legales que sustenten las posibles iniciativas y la experiencia y antecedentes y las condiciones institucionales para su ejecución

**Cuadro 12. Los derechos de la mujer y su igualdad y equidad de género durante la pandemia**

Alternativas	Cantidad	fr	fa
SI	5	14%	14%
NO	30	86%	100%
TOTAL	35	100%	

**Fuente:** Datos obtenidos del instrumento aplicado al personal que labora en la Alcaldía de Naguanagua, Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas” y Secretaria para la Mujer de Carabobo. (2021)



**Gráfico 6. Los derechos de la mujer y su igualdad y equidad de género durante la pandemia**

**Fuente:** Instrumento aplicado en el cuadro 12

## *Triangulación*

Este enfoque sobre estrategias comunicacionales busco conocer sobre la existencia de datos e indicadores sobre la efectividad que actualmente presentan las campañas informativas sobre la prevención, los derechos y deberes de la mujer víctima de este flagelo. El personal respondió en un 86 por ciento que no son fiables las campañas regionales de divulgación sobre todo el maltrato criminal que actualmente están padeciendo estas damas producto de estar todo el día encerradas en sus hogares, como medidas de protección contra la pandemia.

La importancia de una buena estrategia comunicacional donde se represente los derechos de la mujer víctima del acoso y maltrato por parte del hombre, en estos tiempos de pandemia, es fundamental. Los resultados indican que en Naguanagua no ha desarrollado estrategias para difundir vía comunicacional para disminuir el temor que sienten las damas para que enfrenten y denuncien su situación. El temor que experimentan las personas frente al crimen es, tangible, pero difícil de ser abordado y medido.

A estos principios según Soto (2012) precisa que los factores comunicacionales influyen los medios de comunicación en la percepción de la realidad, hasta las conversaciones cotidianas con personas o grupos de personas cercanas, en ocasiones influenciadas por los contenidos de los medios de comunicación. Ambos niveles colaboran en la construcción de la “percepción de realidad” y esto genera que la mujer maltratada no denuncie por temor.

Lo primordial en este momento de vulnerabilidad (producto de la pandemia) para la mujer víctima del maltrato, es generar campañas comunicacionales por ser una herramienta poderosa para influir en las personas y, que su uso debe entenderse en términos amplios, es decir, que llegue a las personas para disminuir el temor, afrontar la realidad y la valentía para denunciar (Soto, 2012). En este sentido, si se desea realmente usar la comunicación para informar a las personas sobre el crimen de ejercer la fuerza bruta contra la mujer, y reducir el temor es necesario realizar múltiples acciones, que deben abarcar política comunicacional que contenga acciones en todos estos ámbitos, y que sean coherentes con las otras acciones no comunicacionales que se implementen para disminuir la violencia, la criminalidad o el temor.

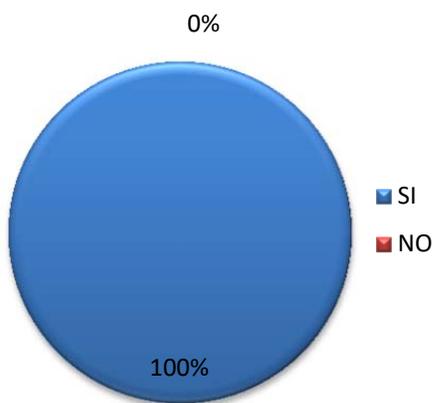
Ítem 7. La lucha de las mujeres en el mundo para lograr el reconocimiento de sus derechos humanos, sociales y políticos y el respeto a su dignidad, ha sido un esfuerzo de siglos, que tuvo una de sus expresiones más elevadas en la Declaración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Ciudadana 1791. Actualmente Venezuela mantiene activa normativas legales que abarcan y consagran este Derecho. ¿Según este argumento, en qué medida el derecho proclamado en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014) encuentra su expresión en la práctica social y en la representación de las mujeres en cuanto a la igualdad y equidad de género?

Indicador: Igualdad y equidad de género, la presencia de prácticas discriminatorias, los costos, las bases legales que sustenten las posibles iniciativas y la experiencia y antecedentes y las condiciones institucionales para su ejecución

**Cuadro 13. El derecho proclamado en las normativas legales en cuanto a la igualdad y equidad de género**

Alternativas	Cantidad	fr	fa
SI	35	100%	40%
NO	0	0%	100%
TOTAL	35	100%	

**Fuente:** Datos obtenidos del instrumento aplicado al personal que labora en la Alcaldía de Naguanagua, Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas” y Secretaria para la Mujer de Carabobo. (2021)



**Gráfico 7. El derecho proclamado en las normativas legales en cuanto a la igualdad y equidad de género**

Fuente: Instrumento aplicado en el cuadro 13

## *Triangulación*

Los derechos humanos fundamentales declarados por la ONU, entre ellos se fundamenta el derecho a la vida plena, las mujeres en el mundo han logrado el reconocimiento de sus derechos humanos, sociales y políticos y el respeto a su dignidad. En la respuesta obtenida sobre los señalamientos que abarcan y consagran este Derecho, los encuestados afirmaron en un 100 por ciento que estas medidas están proclamadas en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014). Todas las mujeres son víctimas potenciales del maltrato y la violencia basada en género, en todas las sociedades, ha subsistido la desigualdad entre los sexos, por ello se debe erigirse el Estado como garante de los derechos humanos, en particular aprobando leyes que desarrollen las previsiones constitucionales. Efectivamente, todo el personal respondió afirmativamente, en relación al contenido de la igualdad y equidad representado en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014),

Para defender los derechos de los humanos, según la ONU es el Estado que debe atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, debiendo expedir las normas legales que sirvan para tales fines, tanto en el ámbito intrafamiliar como fuera del mismo (UNFPA, 2015). La Alcaldía de Naguanagua, la policía municipal, los centros de ayuda e instituciones, implementa en sus programas lo proclamado en el artículo 21° sobre las atribuciones del Instituto Nacional de la Mujer, el cual puntualiza que este ente está encargado de las políticas y programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, y en su inciso 4° que deben generar proyectos, programas de prevención y educación dirigidos a formar la igualdad, la equidad de género.

Esta ley busca la protección de la mujer de todas las formas de discriminación, acorde con la Constitución de la República, los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el Estado, estableciendo en su artículo 14° la cual define las formas o tipos de violencia, la cual comprende “... todo acto de violencia sexista basado en la discriminación y en las relaciones de desigualdad y en las relaciones de poder asimétricas entre los sexos que subordinan a la mujer...”, buscando con ello, la mayor claridad y limitando la interpretación por conveniencia (Soto, 2012).

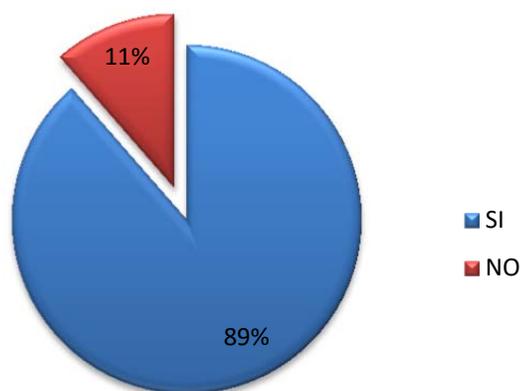
Ítem 8. Según estadística mostrada por los organismos internacionales como la OMS y otros centros de investigación, han puntualizado que durante la cuarentena, la violencia contra las mujeres ha aumentado en varios países latinoamericanos, de ello no escapa Venezuela, incluso en Naguanagua hubo un feminicidio por parte de un agente policial del municipio contra su pareja. Bajo este testimonio ¿Conociendo usted la amplitud de la violencia de género en Naguanagua, considera indispensable mantener las cifras actualizadas de los diferentes tipos de maltratos que se han generado hacia la mujer, y así ejecutar las buenas prácticas legales y el mejoramiento continuo de los procesos administrativos?

Indicador: Igualdad y equidad de género, la presencia de prácticas discriminatorias, los costos, las bases legales que sustenten las posibles iniciativas y la experiencia y antecedentes y las condiciones institucionales para su ejecución

**Cuadro 14. El Derecho a la justicia en igualdad y equidad de género**

Alternativas	Cantidad	fr	fa
SI	31	89%	89%
NO	4	11%	100%
TOTAL	35	100%	

**Fuente:** Datos obtenidos del instrumento aplicado al personal que labora en la Alcaldía de Naguanagua, Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas” y Secretaria para la Mujer de Carabobo. (2021)



**Gráfico 8. El Derecho a la justicia en igualdad y equidad de género**

**Fuente:** Instrumento aplicado en el cuadro 14

## *Triangulación*

En relación a las respuestas dadas por la muestra, el 89 por ciento consideran esencial manejar las cifras actualizadas sobre cada caso en particular, de allí se desprenden la eficiencia y efectividad como indicador de gestión sobre los programas para erradicar este flagelo. En relación con la obtención de datos sobre la Violencia contra las Mujeres en Venezuela continúa siendo una limitación grave para la comprensión del problema, en el diseño de planes estratégicos asertivos, para conocer su magnitud y alcance en la calidad de vida de esa gran porción de la población sumida en el terror de la violencia doméstica.

Según Soto (2013) en una investigación sobre el Estado como garante de los derechos fundamentales de la mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a un Vida libre de Violencia en Venezuela, y atendiendo a las cifras emanadas del Ministerio Público, reporto que la Fiscalía recibió 101.705 denuncias de violencia contra la mujer entre los años 2007 y 2008, en seis regiones urbanas del país.

Por su parte, el Observatorio Venezolano de Violencia, en el año 2009 reporto que fueron asesinadas por sus parejas o cónyuges 1.607 mujeres. La Fundación para la Prevención de la Violencia Doméstica contra la Mujer (FUNDAMUJER) manifiesta la imposibilidad de acceder a cifras de la División contra la violencia hacia la mujer y la familia del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas CICPC, en especial desde diciembre del año 2003, cuando se les agregó violencia contra niños, niñas y adolescentes.

Esta limitación se encuentra también al consultar otras instancias gubernamentales como Fiscalía, Unidad de Atención a la Víctima, entre otras. Dificultades logísticas y económicas para incluir a otras regiones del país e instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales, son razones esgrimidas por las cuales no se tienen cifras más actualizadas.

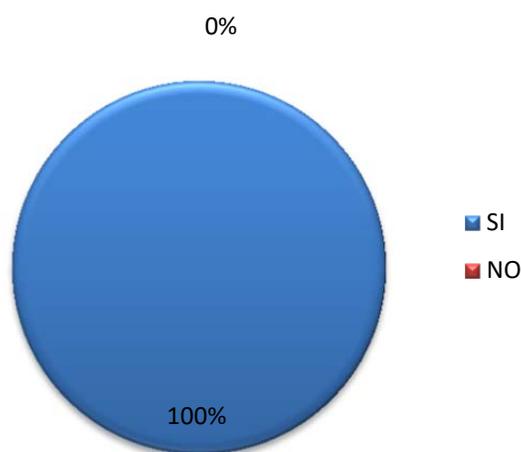
Ítem 9. En los avances y retos en materia de derechos humanos, legislativos y de política pública que han concedido entrever el flagelo de la violencia de género, colocarlo en el debate internacional y nacional, generar agendas públicas, definir políticas, fortalecer a las instancias de la mujer, contar con avances jurídicos significativos para la protección de los derechos de las mujeres, programar presupuestos públicos para el logro de la igualdad propia entre mujeres y hombres y garantizar el derecho de las mujeres a una vida sana y libre de violencia, se pregunta: ¿La institución u organismo que usted representa tiene suficiente poder en lo que se refiere a la acción de enfrentarse a la violencia y maltrato a la mujer de manera de proteger su dignidad dentro del proceso investigativo hasta tanto no se pronuncie sentencia al malhechor?

Indicador: Igualdad y equidad de género, la presencia de prácticas discriminatorias, los costos, las bases legales que sustenten las posibles iniciativas y la experiencia y antecedentes y las condiciones institucionales para su ejecución

**Cuadro 15. Prácticas discriminatorias y la protección dentro del proceso de justicia**

Alternativas	Cantidad	fr	fa
SI	35	100%	100%
NO	0	0%	100%
TOTAL	35	100%	

**Fuente:** Datos obtenidos del instrumento aplicado al personal que labora en la Alcaldía de Naguanagua, Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas” y Secretaria para la Mujer de Carabobo. (2021)



**Gráfico 9. Prácticas discriminatorias y la protección dentro del proceso de justicia**  
Fuente: Instrumento aplicado en el cuadro 15

## *Triangulación*

La mujer al denunciar un hecho punible como haber sido violada, maltratada, golpeada, por su pareja en los tribunales, entra en un momento de temor por nuevas agresiones vengativas, aquí entra los programas de protección, que en la alcaldía de Naguanagua y sus entes de apoyo, mantienen vigente procedimientos de protección, siguiendo los lineamientos establecidos en las normativas legales, por lo que el 100 por ciento de los encuestado afirmaron que la mujer estará protegida contra su malhecho hasta que salga la sentencia.

En materia procesal la principal innovación de la Ley lo constituye la creación de los Tribunales de Violencia Contra la Mujer, como órganos especializados en justicia de género, que tendrán la encomiable misión de desarrollar los principios y propósitos de la presente Ley en materia penal y procesal penal. Dicha estructura judicial está conformada por los Juzgados de primera instancia en funciones de Control, Audiencia y Medidas; Juicio y Ejecución; en segunda instancia por una Corte de Apelaciones especializada. La organización de este nuevo sistema de justicia penal corresponderá al Tribunal Supremo de Justicia, según los requerimientos de cada Circuito Judicial Penal (UNFPA, 2015).

La Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (2014), señala en su Artículo 9. Medidas de Seguridad y Protección y Medidas Cautelares. Las medidas de seguridad y protección, y las medidas cautelares son aquellas que impone la autoridad competente señalada en esta Ley, para salvaguardar la vida, proteger la integridad física, emocional, psicológica y los bienes patrimoniales de las mujeres víctimas de violencia. Prohibición para el presunto agresor de residir en el mismo municipio donde la mujer víctima de violencia haya establecido su nueva residencia, cuando existan evidencias de persecución por parte de éste. Artículo 32. Casas de abrigo. El Ejecutivo Nacional, Estatal y Municipal, con el fin de hacer más efectiva la protección de las mujeres en situación de violencia, con la asistencia, asesoría y capacitación del Instituto Nacional de la Mujer y de los institutos regionales y municipales de la mujer, crearán en cada una de sus dependencias casas de abrigo destinadas al albergue de las mismas, en los casos en que la permanencia en el domicilio o residencia implique amenaza inminente a su integridad.

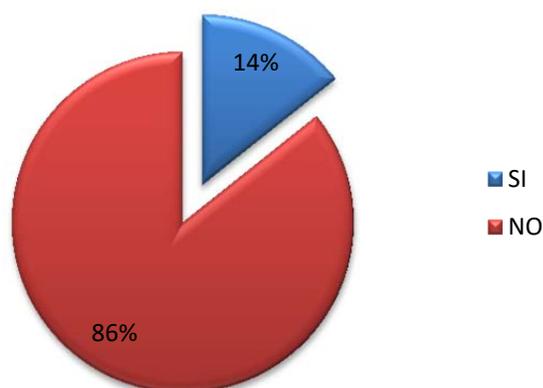
Ítem 10. Desde el punto de vista legal y oficial de los casos sobre feminicidio, Venezuela no tiene indicadores oficiales expuestos en ningún medio de divulgación, local, regional, nacional y mucho menos internacional, surgidos o suministrados como es costumbre en todos los países del mundo, desde su propio Ministerio Público, el más reciente data del año 2008. Si queremos abordar información proveniente de organismos oficiales, en el caso del estado Carabobo, el Municipio de Naguanagua, actualmente: ¿Poseen ustedes datos estadísticos oficiales o manejan alguna cifra e indicadores de asesinatos, denuncias realizadas, o alguna característica especial?

Indicador: Igualdad y equidad de género, la presencia de prácticas discriminatorias, los costos, las bases legales que sustenten las posibles iniciativas y la experiencia y antecedentes y las condiciones institucionales para su ejecución

**Cuadro 16. Proceso estadístico sobre la violencia en la mujer en el Municipio**

Alternativas	Cantidad	fr	fa
SI	5	14%	14%
NO	30	86%	100%
TOTAL	35	100%	

**Fuente:** Datos obtenidos del instrumento aplicado al personal que labora en la Alcaldía de Naguanagua, Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas” y Secretaria para la Mujer de Carabobo. (2021)



**Gráfico 10. Proceso estadístico sobre la violencia en la mujer en el Municipio**

Fuente: Instrumento aplicado en el cuadro 16

## *Triangulación*

Los resultados arrojados sobre el indicador estadísticos de los casos de violencia domestica, violencia de género, tipos, sentencias, entre otros elementos importantes, la muestra seleccionada del 86 por ciento índico que, actualmente las instituciones que representa no maneja cifras actualizadas dictaminadas por el ente rector. La importancia de generar información y recolección de datos sobre el maltrato de la mujer, es desarrollar directrices para la producción de estadísticas sobre la violencia que padece la mujer venezolana y sobre todo la nagueaguense.

Las encuestas estadísticas se han preparado para ayudar a los países a evaluar el alcance, la prevalencia y la incidencia de la violencia contra la mujer, dichos datos pueden responder a la necesidad de prestar asesoramiento, programas de protección, mejoramiento en las normativas legales, entre otros elementos estadísticos de interés. Los datos estadístico que Venezuela presenta, según Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2016 indican que, 4 de cada 10 mujeres eran maltratadas, mientras que la media mundial de casos era de 3 de cada 10 mujeres. 336 asesinatos de mujeres y niñas se registraron en monitoreo de medios de 2016. Sin embargo para el Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad Central de Venezuela CEM-UCV puntualiza que el año 2017 el incremento fue de al menos 10% en violencia contra la mujer, es decir que la mitad de la población femenina en el país ha sido víctima una o más veces de violencia de género

Por su parte, el CEM-UCV indica que la violencia contra la mujer sigue estando en auge y, aunque no hay cifras oficiales, se pudo conocer que sólo para 2018 se registraron 448 femicidios de mujeres entre los 25 y los 45 años de edad; un aumento significativo con respecto a las cifras de 2017. Hasta ahora se ha podido obtener principalmente indicadores sobre mujeres asesinadas en Venezuela, a través del sitio web periodístico de COTEJO.info. En esta publicación se reportan 362 mujeres asesinadas en Venezuela desde enero al 2 de diciembre de 2019 hasta mayo del 2020, incluyendo 30 arrolladas cuyo conductor se dio a la fuga durante los hechos. De las 362 mujeres asesinadas, 103 tienen como móvil la violencia de género. Sin embargo, periodísticamente aún se desconoce el móvil en 79 de ellos (21,82 %).

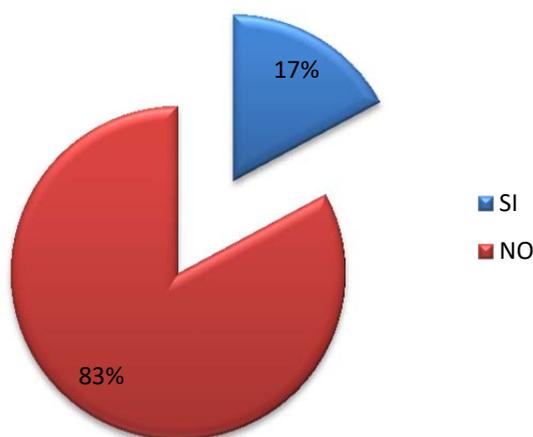
Ítem 11. En los actuales momento los tribunales venezolanos a través de la resolución 05-2020 que integran la Jurisdicción Civil a nivel nacional, laborarán mediante despacho virtual de lunes a viernes, en el horario comprendido de 8:30 a. m. a 2:00 p. m., debiendo tramitar y sentenciar todos los asuntos nuevos y en curso de forma virtual, pero al observar los principios aplicables a la judicialización de casos de violencia contra las mujeres, los cuales otorgan un amplio margen a los fiscales para decidir cuáles delitos investigan o no, lo que se presta a la influencia de patrones socioculturales discriminatorios en la decisión de cuáles delitos de violencia contra las mujeres deben investigar. Considerando esta evidencia ¿El gobierno Carabobeño y en especial la Alcaldía de Naguanagua junto con las instituciones y organismo que protegen a la mujer maltratada cuentan con algún procedimiento especial para este caso?

Indicador: Igualdad y equidad de género, la presencia de prácticas discriminatorias, los costos, las bases legales que sustenten las posibles iniciativas y la experiencia y antecedentes y las condiciones institucionales para su ejecución

**Cuadro 17. Acceso a los Tribunales bajo protocolo de contingencia**

Alternativas	Cantidad	fr	fa
SI	6	17%	17%
NO	29	83%	100%
TOTAL	35	100%	

**Fuente:** Datos obtenidos del instrumento aplicado al personal que labora en la Alcaldía de Naguanagua, Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas” y Secretaria para la Mujer de Carabobo. (2021)



**Gráfico 11. Acceso a los Tribunales bajo protocolo de contingencia**

Fuente: Instrumento aplicado en el cuadro 17

## *Triangulación*

Los procesos judiciales ejecutados por los tribunales venezolanos están laborando en horario restringido, por las medidas tomadas por el ejecutivo nacional, esto ha dificultado su gestión de emitir sentencias en el tiempo establecido por las Leyes. Esta pregunta trata de obtener información sobre las medidas tomadas en caso de violencia contra las mujeres, y el procedimiento actualizado para alinearse con los tribunales. La respuesta obtenida fue que el 83 por ciento no cuentan con algún procedimiento especial para este caso, lo que lo hace vulnerable.

La preocupación por el aumento de la violencia en el seno familiar que afecta a las personas de ambos sexos, especialmente a mujeres y niños, reconoce las graves consecuencias inmediatas y futuras que la violencia tiene para la salud, el desarrollo psicológico y social de los integrantes del grupo familiar lo cual hace imprescindible que la familia reciba la protección y la asistencia necesaria, convencidos más aún de que la familia es fundamental para el desarrollo de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, requiere protección y asistencia que les permita asumir plenamente dentro de la comunidad y de la sociedad, sus responsabilidades.

Lo anteriormente mencionado avala la creación de un sistema normativo especial tendente no sólo a prevenir, controlar, sancionar y erradicar la violencia contra los integrantes del grupo familiar, como también a asistir y proteger a las víctimas de los hechos de violencia en Venezuela. En la práctica, el sistema penal atiende con exclusividad los casos de flagrancia y no se realizan otras actividades investigativas y/o decisorias. La premisa pareciera responder a que al haber sido seleccionados los casos por el sistema, vienen con la directriz implícita de mantener la judicialización, so pena de parecer indisciplinados ante el decreto de estado de emergencia. El debido proceso, así como las garantías procesales, están suspendidos de facto.

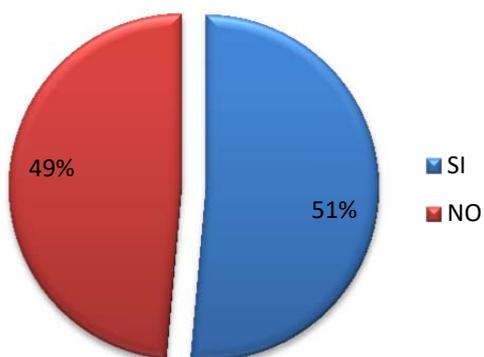
Ítem 12. Plan de atención personalizada para la víctima de violencia de género cuando la mujer desarrolla una discapacidad física, por lo que se debe promover la coordinación e información entre recursos y organizaciones que intervienen en el proceso de atención para poder recomendar una actuación multidisciplinaria donde la mujer pueda recibir un tratamiento farmacológico adecuado y controlado, una atención psicológica frecuente y especializada, y donde obtenga ayuda para acceder a los recursos que estén a su disposición a través de los profesionales de los diferentes servicios, por ello: ¿La Alcaldía de Naguanagua en conjunto con los centros de asistencia para la mujer maltratada, el gobierno de Carabobo y los ministerios adjuntos y vinculados, ofrece servicios gratuito personalizados en asistencia médica, jurídica, de asesoramiento económico, órdenes de protección para la víctima con discapacidad y su familia desde el momento que se genera la denuncia hasta que sale la sentencia al maltratador?

Indicador: Eficacia y eficiencia de las organizaciones y de los actores sociales y jurídicos

**Cuadro 18. Medidas sociales y jurídicas para el cuidado de la mujer maltratada y sus familiares**

Alternativas	Cantidad	fr	fa
SI	18	51%	51%
NO	17	49%	100%
TOTAL	35	100%	

**Fuente:** Datos obtenidos del instrumento aplicado al personal que labora en la Alcaldía de Naguanagua, Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas” y Secretaria para la Mujer de Carabobo. (2021)



**Gráfico 12. Medidas sociales y jurídicas para el cuidado de la mujer maltratada y sus familiares**

**Fuente:** Instrumento aplicado en el cuadro 18

## *Triangulación*

Prestar atención tutelar a las mujeres con discapacidad física, que han sido víctimas de maltrato, lo que se debe tratar con un protocolo donde intervengan la actuación multidisciplinaria de profesionales para recibir un tratamiento adecuado y controlado; la respuesta de los encuestados fue muy pareja, en la posición afirmativa obtuvo el 51 por ciento; esto hace ver que, el procedimiento no establece puntualmente los casos de discapacidad sobre la víctima, pero no hubo suficientes datos para indagar sobre esta pregunta.

Las normas internacionales de derechos humanos (Naciones Unidas, 1993), la cual se preocupa por el hecho de que algunos grupos de mujeres, pertenecientes a minorías, las indígenas, las refugiadas, las mujeres migrantes, las mujeres que habitan en comunidades rurales o remotas, las mujeres indigentes, las mujeres recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas y las mujeres en situaciones de conflicto armado son particularmente vulnerables a la violencia; y por otra parte, el hecho de que las oportunidades de que dispone la mujer para lograr su igualdad jurídica, social, política y económica en la sociedad se ven limitadas, entre otras cosas, por una violencia continua y endémica.

Según el párrafo anterior, las UN exigen a los Estados que protejan a las personas con discapacidad contra la violencia y el descuido, incluso por parte de familiares, y garanticen que estas personas tengan acceso a la justicia. Por otra parte, deben asegurar que estas personas que han sido víctimas de violencia doméstica y de género, puedan disfrutar de su derecho a la justicia, que recaigan sobre el perpetrador sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres con discapacidad. Asimismo los Estados deben considerar elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer discapacitada contra toda forma de violencia o incluir disposiciones con ese fin en los planes existentes, teniendo en cuenta, según proceda, la cooperación que puedan proporcionar las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que se ocupan de la cuestión de la violencia contra la mujer.

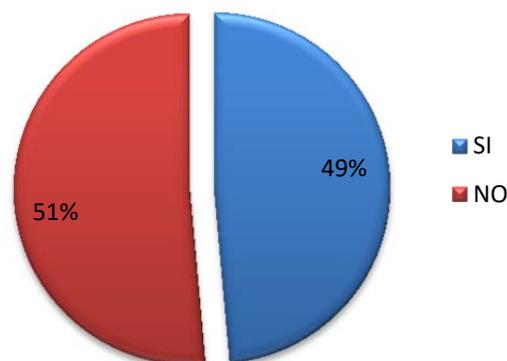
Ítem 13. Se conoce que el Estado Venezolano valora la función de prevenir los sucesos sobre el maltrato a la mujer, claramente se evidencia por la creación de leyes, políticas, ministerios, instituciones y casa de hogares para proteger a la víctima. Sin embargo para dar cumplimiento a las normativas legales y acuerdos, tanto internacionales como nacionales, se deben establecer obligaciones con la policía y las fuerzas armadas nacionales respecto a los derechos de la mujer y la erradicación de la violencia doméstica y de género, adoptando medidas apropiadas que prohíban toda discriminación, estableciendo la protección jurídica de la igualdad y equidad. Ahora bien, ¿Cree usted que sean tomado todas las medidas apropiadas de carácter legislativo en las Leyes y acuerdos dictaminados, y a la vez estén implementándolo en los programas de prevención y protección para alcanzar la eliminación de los prejuicios y poder suprimir todas las formas de maltrato, explotación, agresiones contra la mujer naganaguense?

Indicador: Eficacia y eficiencia de las organizaciones y de los actores sociales y jurídicos

**Cuadro 19. Cumplimiento de las garantías constitucionales**

Alternativas	Cantidad	fr	fa
SI	17	49%	49%
NO	18	51%	100%
TOTAL	35	100%	

**Fuente:** Datos obtenidos del instrumento aplicado al personal que labora en la Alcaldía de Naguanagua, Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas” y Secretaria para la Mujer de Carabobo. (2021)



**Gráfico 13. Cumplimiento de las garantías constitucionales**

**Fuente:** Instrumento aplicado en el cuadro 13

## *Triangulación*

Conocemos que nuestro sistema legal abarca algunos aspectos importantes en materia de protección y prevención sobre el maltrato a la mujer, basado en la violencia doméstica y de género, teniendo como ente rector al Ministerio de Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género (MINMUJER), donde presenta su plan “una vida libre de violencia”, estableciendo que la Ley abarca un total de 21 tipos de violencia punibles. Asimismo, el plan aborda las áreas de atención integral a la mujer; protección y seguridad jurídica; formación; empoderamiento de las organizaciones sociales de mujeres; sistema de registro único sobre violencia basada en género; Investigación para la transformación; y comunicación e información. Sin embargo las respuestas alcanzadas están muy paraje entre el sí con un 49 por ciento y un no del 51 por ciento que no se aplican todos los compendio estipulados en el plan. No obstante, la desviación con respecto a la respuesta dada es la falta de comunicación y conocimiento general que aplica este plan.

Por su parte, el plan denominado Igualdad y Equidad de Género “Mamá Rosa”, es formulado para dar seguimiento a los aprendizajes y a la vez consolidar la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas en todos los niveles y sectores del Estado, para la transformación cultural de la sociedad, cuya expresión debe ser la conciencia social de género, a través de las relaciones de igualdad entre mujeres y hombres (MINMUJERES, sf). Estos planes según el Ministerio de la mujer, guardan consistencia con la Constitución, Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Plan de la Patria, así como también de los instrumentos legales regionales y/o internacionales a los que el país se ha adherido, en especial la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Convención de Belem do Pará.

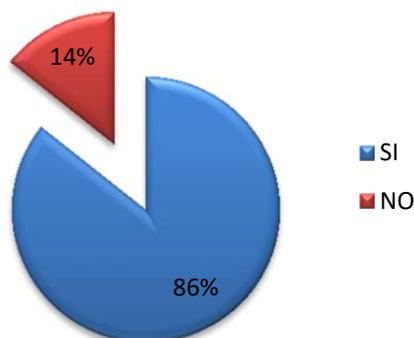
Ítem 14. Para la implementación del Plan Nacional Socialista sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Estado venezolano adoptó una estrategia de intervención intersectorial, Para ello, el MINMUJER creó una Comisión tuvo las siguientes funciones: asegurar el cumplimiento del Plan Nacional; verificar y aprobar los Planes Operativos Anuales; controlar el cumplimiento del Plan Nacional; revisar los reportes de monitoreo y evaluación; y asignar con las instancias pertinentes los recursos presupuestarios comprometidos y mantener la implementación y sus logros en la agenda política nacional. Como parte de los programas de prevención y medidas protectoras y punitivas apropiadas e indispensable dentro del plan estratégico para que apliquen estos programas y procedimientos de protección a la mujer maltratada. ¿La Alcaldía de Naguanagua mantiene registros e indicadores los cuales son evaluados, verificados y controlados periódicamente por el ente rector para comprobar su efectividad?

Indicador: Eficacia y eficiencia de las organizaciones y de los actores sociales y jurídicos

**Cuadro 20. Capacitación del personal técnico**

Alternativas	Cantidad	fr	fa
SI	30	86%	86%
NO	5	5%	100%
TOTAL	35	100%	

**Fuente:** Datos obtenidos del instrumento aplicado al personal que labora en la Alcaldía de Naguanagua, Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas” y Secretaria para la Mujer de Carabobo. (2021)



**Gráfico 14. Capacitación del personal técnico**

**Fuente:** Instrumento aplicado en el cuadro 13

## *Triangulación*

Los sistemas de evaluación ejecutados por el Estado, reconocen el cumplimiento de haber implementado los planes y programas de políticas públicas según lo señalado en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, actuando como instrumento operativo para alcanzar los objetivos y metas marcadas en su contexto interno. Es así como los resultados obtenidos sobre los registros emanados por la alcaldía del municipio en estudio han sido evaluados por su ente rector, confirmado por el personal de la muestra en un 86 por ciento (afirmo a la pregunta).

A tal efecto, la gestión que resalta en el MinMUJER como objetivos estratégicos de este Plan es “Lograr la eliminación de la violencia de género en todas sus expresiones (Dimensión Social)”, la articulación entre la institución y los niveles de gestión locales y comunitarios, para difundir la legislación que protege a las mujeres de situaciones relacionadas, entre otras cosas, a la violencia basada en género. Todos estos planes han sido apoyados con recursos financieros y de inversión social por parte del Estado, bajo la coordinación del Instituto Nacional de la Mujer.

Por su parte, estos informes de gestión sobre el cumplimiento de los objetivos planteados, miden a través de los indicadores de eficacia y eficiencia, para Organización Mundial de la Salud y la UNICEF (2014) establece que la evaluación de programas es un proceso que consiste en recolectar, analizar, interpretar y compartir información sobre el funcionamiento y la eficacia de los programas, dicha evaluación de resultados investiga el grado en que un programa produce los cambios previstos para el problema. Los efectos de la evaluación de resultados permiten mejorar los programas de prevención y protección para víctimas de los abusos perpetrados por su pareja, y contribuyen a las evidencias de saber y conocer si un programa es eficaz o no, además de asegurar que las ciudadanas y familiares asistan a programas que realmente funcionan, y permite que se empleen los recursos de forma adecuada.

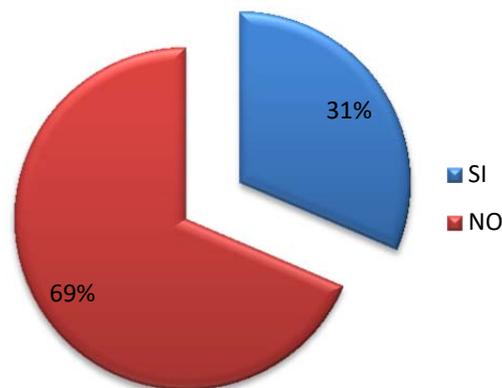
Ítem 15. Se conoce según los especialistas que estamos en un momento de conmoción por las medidas de confinamiento producto de la pandemia, por otra parte, entre los malhechores y violentos agresores de mujeres tienen un denominador común, en la mayor parte de maltratadores es la presencia de baja autoestima y de sentimientos de inferioridad respecto a sus semejantes. Dichos sentimientos de inferioridad provocan una profunda frustración que se puede transformar fácilmente en violencia. ¿En el Municipio de Naguanagua, en los centros de atención a la mujer maltratada, están trabajando sobre la perspectiva de nivel psicológico tanto a la víctima como sobre el entorno social e incluso sobre el agresor y en este último caso, se ha intentado establecer un patrón o perfil típico del maltratador?

Indicador: Eficacia y eficiencia de las organizaciones y de los actores sociales y jurídicos

**Cuadro 21. Sanciones Penales**

Alternativas	Cantidad	fr	fa
SI	11	31%	31%
NO	24	69%	100%
TOTAL	35	100%	

**Fuente:** Datos obtenidos del instrumento aplicado al personal que labora en la Alcaldía de Naguanagua, Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas” y Secretaria para la Mujer de Carabobo. (2021)



**Gráfico 15. Sanciones Penales**

**Fuente:** Instrumento aplicado en el cuadro 15

## *Triangulación*

A pesar del avance en la búsqueda de igualdad de derechos para todos los miembros de la sociedad, la violencia de género sigue siendo a día de hoy un problema frecuente de nuestra sociedad venezolana. La importancia de un estudio del comportamiento del agresor como de la víctima, es de suma importancia para mantener programas de prevención y protección con alta calidad de efectividad y que los resultados esperados sean eficaces y eficiente según los objetivos planificados. Es por ello que la pregunta vinculada al área psicológica entra dentro del proceso que busca la sociedad y la jurisdicción en erradicar esta problemática, los resultados sobre esta temática en el municipio de Naguanagua en tiempos de pandemia aun no han sido puestos en práctica, el 69 por ciento lo desestimo.

Por otro lado, la frustración que produce ver las cosas desde la perspectiva de quien tiene la autoestima baja, en ciertos casos, lleva a expresar la ira a través de la violencia contra quien es más débil físicamente o contra quien está en una situación de vulnerabilidad por causas relacionadas con el contexto (estrés, la perturbación de los entramados sociales y de protección, la pérdida de ingresos, desempleo), sin embargo, el agresor busca un lugar seguro para ejercer esa violencia, y por estar en una situación de restricción y confinamiento, el ámbito del hogar suele serlo, ya que ofrece intimidad, lejos de mirada de quien se teme (Castillero, 2021).

En relación al perfil que estos sujetos muestran, los más comunes según Castillero se tienen: Suelen tener buena imagen pública, Baja estima y sentimientos de inferioridad, motivados por la necesidad de imponer el poder, internalizan estereotipos de género, bajo nivel de asertividad, relaciones de dependencia, egocéntricos, inestables, impulsivos, posesivos, baja empatía, manipuladores, minimizan la violencia o culpan a la mujer, entre otros elementos (Castillero, 2021).

## Resultados del Diagnóstico

Una vez analizados e interpretados los datos como resultado de la aplicación del cuestionario, teniendo en cuenta la variable independiente a estudiar y los indicadores de las misma, se evidencio que los programas de protección y prevención de violencia hacia la mujer, actualmente se encuentran en vigencia en el municipio de Naguanagua, pero no llega su voz a los espacios más vulnerables de la población. Es trascendental subrayar que los países de América Latina en relación con la sanción de legislación y el desarrollo de políticas sobre planes nacionales y regionales para abordar la violencia contra las mujeres han sido valiosos, este tipo de herramienta es de un alto valor técnico y político para que se cumplan los objetivos y metas propuestos por parte del Estado en erradicar la violencia contra las mujeres.

En Venezuela se han desarrollado Políticas Públicas con medida de protección integral contra la violencia de la mujer, analizando los factores de riesgo sobre la violencia de género a través de los diferentes institutos y casa hogar que protegen a la mujer y su familia, resultando un contexto legal amplio según los compendios que argumenta las Naciones Unidad sobre la Violencia contra la Mujer. Estos programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, se basa en diseñar, establecer y desarrollar programas de atención y fomento a la salud integral de la mujer, dirigidos a combatir y erradicar toda forma de violencia, desigualdades y discriminaciones.

Este estudio identifico los avances en el abordaje de la violencia contra las mujeres en la región naganaguense y la necesidad de fortalecer el liderazgo de las instituciones en pro del beneficio a la mujer y su entorno familiar, tal como se demuestra en los gráficos 1, 2, 4 y 6. Existen ha abierto espacios de reflexión e intercambio de información y experiencias que han permitido a los operadores de justicia debatir la materia con las propias víctimas, lo que realza la expresión de criminalidad que afectan actualmente a las mujeres, particularmente aquellas que por su modus operandi y/o por las características del agresor se presentan como “novedosas” tanto en su forma de realización como en sus consecuencias.

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Conclusiones

Una vez obtenidos los resultados y el análisis de la investigación, cuyo objetivo general estuvo direccionado a “Determinar el nivel de protección socio-jurídica de las políticas públicas venezolanas con respecto a la prevención contra el maltrato de la mujer en tiempos de pandemia, bajo una perspectiva criminalística en el Municipio Naguanagua, estado Carabobo para la evaluación de su eficacia” se concluye lo siguiente:

Como conclusión del Primer Objetivo se presentó el Analizar las políticas públicas y desarrollos legislativos que regula las acciones como medida de protección integral contra la violencia de la mujer mero declarativo en Venezuela, en el Municipio de Naguanagua, estado Carabobo, se observó que el gobierno debe gestionar más recurso presupuestario para la implementación de las políticas, programas y planes sobre la violencia contra las mujeres, para que este puedan ser ejecutados en todo el municipio de Naguanagua, y que las fuerzas policiales tengan conocimiento sobre las directrices y normativas legales según los lineamientos que establece la Ley.

Las actuales medidas de restricción producto de la pandemia, han colocado a la mujer más vulnerable, esta violencia ejercida por el malhechor tiende a aumentar en cualquier tipo de emergencia, mas ahora con la situación económica tan precaria. La probabilidad de estar más expuesta a estos riesgos se encuentra en las mujeres desplazadas, las refugiadas y las que viven en zonas afectadas por conflictos, con alguna discapacidad o simplemente no tienen a dónde ir.

La violencia basada en género es considerada como un problema social, el mismo envuelve no sólo una visibilización y concientización del mismo, sino también una nueva manera de afrontar su explicación, el maltrato cruel, el grado de sufrimiento, la humillación, la tortura en todos los niveles, el uso de la fuerza como amenaza que esta arriesgado en una sociedad

catalogada como machista, puede ser catalogada como un crimen. Es importante notar que entre las respuestas dadas, la violencia puede ser física o psicológica y que el uso de la fuerza para hacer daño incluye el abuso sexual. Pero en nuestro sistema judicial el crimen es cierta acción ilegal, aunque está profundamente relacionado con la violencia, pero ambos conceptos no son equivalentes.

Con respecto al segundo objetivo, el cual fue Demostrar los factores de riesgo que perpetúan sobre la violencia de género en Venezuela en concordancia con los fundamentos teóricos y legales en relación a la eficacia de la protección social en el Municipio de Naguanagua del estado Carabobo, el cual proporciono evidencias entre las causas edificadas en la cultura y patrones de control, asimismo una ineficiencia en los poderes del Estado para generar las estadísticas pertinente a las causas y consecuencias de los riesgos proveniente de los fenómenos que actualmente estamos viviendo, aunque la teoría establecida en los programas de prevención están descrita, igualmente las normativas legales, se imposibilita la medición de la eficacia de la protección que desprende el municipio a través de su policia y los tribunales.

Los factores del tejido social y jurídico que actúan como posibles causales de la violencia de género contra las mujeres están concernidos con la ausencia en la sociedad que actua con indiferencia sobre los casos de abuso y violencia, a su vez ela gobernación del municipio debe mantener una clara conciencia de las implicaciones de este hecho, tal como se evidencia en los gráficos 6, 9,10 y 11.

Por último, el tercer objetivo que planteo Establecer desde el punto de vista criminalística los logros que tiene Venezuela en el contexto de las relaciones legales para la radicalización de la violencia contra la mujer en situación de pandemia producto del COVID-19. Como se ha demostrado en diversas investigaciones e informes desde las Naciones Unidas hasta conferencias que, la violencia es un fenómeno complejo, multidimensional y que obedece a factores psicológicos, biológicos, económicos, sociales y culturales. Los hechos punibles como la violencia hacia una persona inocente y débil está amparada por diversos reglamentos legales que fortalecen al Estado venezolano como defensor de los derechos humanos.

Pero no basta en mantener “buenas” leyes que describan la forma de erradicar la violencia en la mujer, es indispensable que este flagelo sea conocido por todo los ciudadanos y mandar la información de no tener miedo y denunciar el hecho. Las propagandas, la publicidad, la comunicación asertiva y efectiva, los tribunales dando sentencia al perpetrador. En relación a información sobre el impacto que ha tenido el confinamiento producto de la pandemia del COVID-19 en el escenario de las mujeres víctimas de violencia, la alcaldía no presento cifras oficiales que permitan hacer un análisis sobre la situación, ni puntualidades con respecto a la caracterización, aumento o disminución de la misma. Sólo se cuenta con las cifras oficiales de femicidios reportadas por los medios de comunicación.

Para concluir, se puede precisar que esta investigación suministra amplios conocimientos para llevar a cabo la práctica en mejorar los lineamientos estratégicos socio jurídicos donde aun existe lagunas legales y fomentar a los ciudadanos la necesidad en denunciar los hechos punibles de violencia, llevar estadísticas actualizadas para verificar el grado de eficacia que tienen estos planes. Es incuestionable medir y evaluar a través de indicadores la gestión de los funcionarios policiales, las instituciones públicas en relación a los avances obtenidos. Sin embargo, la sociedad civil definida por organizaciones no gubernamentales, voluntariados feministas, gremios, hospitales, centros académicos como la UCV y profesionales en ejercicio privado, mantiene líneas de ayuda para toda victima que lo necesite.

## **Recomendaciones**

La violencia de género es una violación de los derechos fundamentales de las mujeres y a su familia, este crimen no mira raza, edad, ideología, religión, nivel económico o cualquier otra condición personal o social, es por ello que se hace imperioso garantizar su acción eficaz, efectiva y eficiente a las víctimas, actualmente es difícil el acceso a la asistencia integral, ya sea por situación económica o pro las medidas restrictiva de circulación, pero el Municipio de Naguanagua debe atender las necesidades particulares que presente cada mujer en cada ámbito, por lo que se le recomienda a la Alcaldía, al Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género “Columba Rivas” y a la Secretaría para la Mujer del estado Carabobo (Semujer):

Implementar en los planes para la erradicación de este tipo de violencia propaganda comunicacional sobre combatir los mitos que se apoya en la desigualdad entre mujeres y hombres, que ayudan a perpetuar y justificar este tipo de violencia.

En los programas se comunique la garantía de sensibilización y formación continuada en esta materia a todo el personal de las distintas instituciones implicadas, fortaleciendo una formación completa y adecuada a la diversidad de casos que se pueden presentar cuando atienden a las mujeres que sufren malos tratos.

Revisión de las normativas legales para cubrir laguna existente sobre la criminalización del femicidio como la muerte violenta de las mujeres tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer.

Ampliar el conocimiento sobre el tema de violencia y crimen a la mujer en informes y estudios sobre la situación de la violencia contra la mujer en todos los ámbitos implicados, manteniendo el sistema estadístico actualizado de casos, características, tipos y similitudes y diferencias.

Intercambios de cooperación entre otros municipios del estado e instituciones privadas o entes no gubernamentales para colaborar con propagandas, publicidad, eventos, información necesaria y relevante para tal fin.

Desarrollar tácticas y planes de contingencia ante esta situación de pandemia, para las denuncias y que sean llevadas inmediatamente a los tribunales competentes del estado. Destacar las detecciones, la actuación de la policía, la asistencia médica y preventiva a la mujer y su familia. Preservando la imagen sobre la violencia de género y respetando la integridad y dignidad de las mujeres que la sufren.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almeida, F. (2004). *Homicídio na família. En Polícia e Justiça*, Número Especial Temático, Lisboa, Coimbra Editora, pp. 57-89.
- Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación guía para su elaboración*. Caracas, Venezuela: Episteme Editorial.
- Aristia, S. (2020). *Repunte de feminicidios durante la pandemia y el aislamiento a causa del Covid-19*. (Documento en línea). Consultado el 19 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20200509-repunte-feminicidios-durante-pandemia-aislamiento-covid19>
- Balestrine, M. (2013). *Como se elabora el proyecto de investigación*. Editorial servicio. Quinta edición. Caracas.
- Brito, S. (2021). *Organización no gubernamental Voces de Género Venezuela*. Apartado noticias, [Documento en línea]. Consultado el 28 de abril de 2021. Disponible en: <http://vocesdegenero.org/>
- Centro de Justicia y Paz-CEPAZ. (2020). *El acceso a la justicia de las mujeres venezolanas en tiempo de pandemia*. [Documento en línea]. Consultado el 20 de abril de 2021. Disponible en: <https://cepaz.org/articulos/el-acceso-a-la-justicia-de-las-mujeres-venezolanas-en-tiempo-de-pandemia/>
- Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad Central de Venezuela CEM-UCV. [Realización Informe], convenio con Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA. *Informe de la situación de género en Venezuela*. Consultado el 19 de abril de 2021. Disponible en: [https://www.jica.go.jp/english/our\\_work/thematic\\_issues/gender/background/pdf/sp10vene.pdf](https://www.jica.go.jp/english/our_work/thematic_issues/gender/background/pdf/sp10vene.pdf)
- Centro de Investigación para la Mujer. (2020). *Coronavirus: Una pandemia mundial que afecta diferenciadamente a las mujeres*. [Documento en línea]. Consultado el 19 de abril de 2021. Disponible en: <https://dialogocim.wordpress.com/2020/03/18/coronavirus-una-pandemia-mundial-que-afecta-diferenciadamente-a-las-mujeres/>
- CEPAL, (2020). *Enfrentar la violencia contra las mujeres y las niñas durante y después de la pandemia de COVID-19 requiere financiamiento, respuesta, prevención y recopilación de datos*. [Documento en línea]. Consultado el 10 de abril de 2021. [https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46422/S2000875\\_es.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46422/S2000875_es.pdf)
- Chararro, M. (2021). Inamujer junto al ONCDOFT realiza 1º Reunión Nacional de Prevención interinstitucional. Nota de prensa. [Documento en línea]. Consultado el 20 de

mayo de 2021. Disponible en: <http://www.inamujer.gob.ve/?news=inamujer-junto-al-oncdoft-realiza-lo-reunion-nacional-de-prevencion-interinstitucional>

- Cruz, M. (2017). Un abordaje de la noción de feminicidio desde una perspectiva psicoanalítica como recurso para mejorar la aplicación de la normativa legal vigente. Órgano de Difusión Científica del Departamento de Psicología Universidad Católica Boliviana San Pablo. [Revista en línea]. Consultado el 12 de Mayo de 2021
- Cusson, M. y Marleau, J. (2006). *Les homicides familiaux: approche comparative et prévention*. [Documento en línea]. Consultado el 19 de abril de 2021. Disponible en: [http://classiques.uqac.ca/contemporains/cusson\\_maurice/homicides\\_familiaux/homicides\\_familiaux.pdf](http://classiques.uqac.ca/contemporains/cusson_maurice/homicides_familiaux/homicides_familiaux.pdf)
- De León, C. (2004). Violencia y Género en América Latina. *Revista Pensamiento Iberoamericano*. 2(4). Guatemala. [Revista en línea]. Consultado el 19 de abril de 2021. Disponible en: <http://www.pensamientoiberoamericano.org/xnumeros/2/pdf/pensamientoIberoamericano-54.pdf>
- Drucker, P. (1999). *Las fronteras de la administración*. Editorial Sudamericana. Buenos Aires. Argentina.
- Duque, R. (2020). *Despacho virtual judicial civil en Venezuela. Bloque Constitucional, Instituto jurídicos*. [Documento en línea]. Consultado el 01 de abril de 2021. Disponible en: <https://bloqueconstitucional.com/>
- El Observatorio venezolano de la justicia. (2020). *La justicia virtual en una Venezuela sin electricidad e Internet. Acceso a la justicia*, Prensa virtual. [Artículo en línea]. Consultado el 11 de abril de 2021. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/la-justicia-virtual-en-una-venezuela-sin-electricidad-e-internet/>
- Estrada, M. (2011). *Feminicidio: Asunto de Discriminación de Género y Omisión en el Acceso a la Justicia en el Estado de México (2005-2010)*. Tesis que para obtener el grado de Maestra en Democracia y Derechos Humanos en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica México, D.C.
- Echeburúa, E. y Redondo, S. (2010). *¿Por qué víctima es femenino agresor masculino? La violencia contra la pareja y las agresiones sexuales*. Madrid: Pirámide.
- Echeburúa, E., Sarasua, B., y Corral Paz de, (2009). Evaluación de la eficacia de un tratamiento cognitivo-conductual para hombres violentos contra la pareja en un marco comunitario: una experiencia de 10 años (1997-2007). *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*. [Revista en línea]. Consultado el 19 de abril 2021. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=33712028001>

- Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA. (2015). *Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*. La Castellana, Caracas. [Informe en línea]. Consultado el 9 de mayo 2021. Disponible en: [https://venezuela.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Ley\\_mujer%20%281%29\\_0.pdf](https://venezuela.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Ley_mujer%20%281%29_0.pdf)
- García, E. (2013). *La violencia de género en Venezuela y sus manifestaciones generales en el área Metropolitana de Caracas*. Caracas: Ildis
- García, R. (2017). La importancia de diseñar políticas públicas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia la mujer en el estado de Oaxaca. *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*. 5,33-46. [Revista en línea]. Universidad Tecnológica de la Mixteca, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, Veracruz. México.
- Hernández, S., Fernández, C. y Baptista (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Editorial Mc Graw Hill Interamericana.
- Heredia, C. (2020). *Mujeres asesinadas en Venezuela durante el año 2020*. Publicado el junio 19, 2020. Miembro registrado de la International Fact-Checking Network. [Artículo en línea]. Consultado el 19 de abril 2021. Disponible en: <https://cotejo.info/2020/06/mujeres-asesinadas-en-venezuela/>
- Jaime, Y. (2010). *La jurisdicción especial en el área de violencia de género*. [Informe en línea]. Tribunal Supremo de Justicia Colección Doctrina Judicial No 45, Caracas. Consultado el 20 de abril de 2021. Disponible en: [file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-LaProteccionSocialYJuridicaDelGeneroEnVenezuela-5154890%20\(8\).pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-LaProteccionSocialYJuridicaDelGeneroEnVenezuela-5154890%20(8).pdf)
- Kuhn, T. (1978<sup>a</sup>). *La estructura de las revoluciones científicas*. México: Fondo de Cultura Económica
- Lagarde, M. (2005). El feminicidio, delito contra la humanidad. En *Feminicidio Justicia y Derecho*. Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República mexicana y a la procuración de justicia vinculada. México.
- Maitta, D. (2020). *Feminicidio, feminicidio y otros tipos de violencia contra la mujer*. Cronica.uno. [Documento en línea]. Consultado el 20 de abril de 2021. Disponible en: <https://cronica.uno/feminicidio-feminicidio-y-otros-tipos-de-violencia-contra-la-mujer/#:~:text=El%20feminicidio%20en%20Venezuela%20se,a%20su%20condici%C3%B3n%20de%20mujer%2C>
- Malaguera, G. y York, Y. (2016). La política pública del estado venezolano para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres: breve descripción y nudos críticos. *Revista Venezolana de estudios de la mujer*. 21(47), 92-101. Universidad Central de Venezuela. Caracas

- Marcano, A. y Palacios, Y. (2017), *Violencia de género en Venezuela. Categorización, causas y consecuencias. Sistema de Información Científica Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*. 15(1), 73-85. Proyecto académico de la Universidad de Carabobo, Maracay. [Documento en línea]. Consultado el 02 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/3757/375752386009.pdf>
- Meny, Y. y Thoenig, JC. (1992). *Las políticas públicas*. Versión española, 1ª. Edición Barcelona, Ariel
- Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género. (sf). *Del compromiso a la acción. Marco normativo nacional sobre violencia contra las mujeres y otras violencias de género*. [Documento en línea]. Disponible en: <https://americalatinagenera.org/newsite/includes/fichas/fichas/spanish/VENEZUELA.pdf>
- Molina, T. (2015). En Venezuela fueron asesinadas 516 mujeres en cinco meses y medios. *Revista Voces vitales Venezuela*. [Revista en línea]. Consultado el 02 de mayo de 2021. Disponible en <http://vocesvitalesvenezuela.org/site/?p=2073#more-2073>.
- Montero, D. (2010). *Violencia contra la mujer*. Análisis de la Ley. [Documento en línea]. Disponible en: [praxijuridica.aprenderapensar.net/files/2011/02/violenciacontra.la-mujer.pdf](http://praxijuridica.aprenderapensar.net/files/2011/02/violenciacontra.la-mujer.pdf).
- Naciones Unidas, Derechos Humanos. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. [Informe en línea]. Consultado el 10 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
- Narváez, E. (1998). *La investigación del rendimiento estudiantil: problemas y paradigmas*. Departamento de publicaciones de la Universidad Central de Venezuela, Caracas
- Observatorio Digital de Femicidios del Centro de Justicia y Paz. (2021). *Monitoreo de feminicidios enero 2021*. [Documento en línea]. Consultado el 19 de abril 2021. Disponible en: [https://cepaz.org/category/violencia-de-genero/?post\\_type=documentos\\_informes](https://cepaz.org/category/violencia-de-genero/?post_type=documentos_informes)
- Observatorio Venezolano de violencia (2021). *OVV registró once casos de violencia intrafamiliar en Carabobo entre enero y febrero*. [Documento en línea]. Consultado el 10 de abril 2021. Disponible en <https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/ovv-registro-once-casos-de-violencia-intrafamiliar-en-carabobo-entre-enero-y-febrero/>
- Organización de las Naciones Unidad. (1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. [Documento en línea]. Consultado el 19 de abril 2021. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

- OEA/CIM, Comisión Interamericana de Mujeres. (2020). *COVID-19 en la vida de las mujeres*. [Documento en línea]. Consultado el 19 de abril 2021. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cim/docs/ArgumentarioCOVID19-ES.pdf>
- Organización Mundial de la Salud, OMS. (2020). *Violencia contra la mujer, Tema de salud*. [Documento en línea]. Consultado el 19 de abril de 2021. Disponible en: [https://www.who.int/topics/gender\\_based\\_violence/es/](https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/)
- Organización Mundial de la Salud y la UNICEF. (2014). *La prevención de la violencia: Evaluación de los resultados de programas de educación para padres*. [Documento en línea]. Consultado el 19 de junio de 2021. Disponible en [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/103610/9789243505954\\_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/103610/9789243505954_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud. (2020). *Violencia contra la mujer. Los factores de riesgo de violencia de pareja y violencia sexual son de carácter individual, familiar, comunitario y social*. [Documento en línea]. Consultado el 10 de abril 2021. Disponible en <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>
- Ortiz, M. (2002). *Vigilancia del maltrato a la mujer: diseño y aplicación de un procedimiento*. Revista Colombia Médica, 33 (2), 81-89. Universidad del Valle Cali, Colombia. [Revista en línea]. Consultado el 10 de junio 2021. Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/283/28333206.pdf>
- Palella, S y Martins, F. (2017). *Metodología de la Investigación Cuantitativa* (3<sup>a</sup>.ed.). Caracas: FEDUPEL.
- Pérez, A. (2017). *Lineamientos estratégicos para el análisis de evidencias físicas en mujeres víctimas de violencia*”. Tesis de Especialización en Criminalísticas, Universidad de Carabobo, Bárbula Venezuela.
- Pineda, E. (2009). *Metodología de la Investigación*. Estados Unidos: OPS
- Plan International. (2020). *Tres formas en las que el Coronavirus afecta a los niños y las niñas*. [Documento en línea]. Consultado el 10 de abril de 2021. Disponible en: <https://plan-international.es/blog/2020/03/tres-formas-en-las-que-el-coronavirus-afecta-los-ninos-y-las-ninas>
- Rodríguez, C. y Pautassi, L. (2016). *Violencia contra las mujeres y políticas públicas. Implicancias fiscales y socioeconómicas*. Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Naciones Unidas, Santiago. [Informe en línea]. Disponible en: [https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/40483/S1600701\\_es.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/40483/S1600701_es.pdf)
- Rojas, R. (2018). *La investigación Social: Teoría y Praxis*. Edit. Folios. México

- Sabino, C. (2010). *El proceso de investigación*. Caracas: Ed. Panapo, Panamericana, Bogotá, y Ed. Lumen, Buenos Aires.
- Soto, G. (2012). La protección social y jurídica del género en Venezuela. Artículos de Investigación. *Revista Interacción y Perspectiva*, 2(2). Universidad del Zulia-Venezuela. [Revista en línea]. Consultado el 01 de mayo 2021. Disponible en: <https://produccioncientificaluz.org/index.php/interaccion/article/view/3296>
- Soto, G. (2013). *El Estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. [Tesis Doctoral]. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Facultad de Derecho. Departamento de Derecho Político. Madrid, España.
- Tamayo y Tamayo, M. (2010). *El Proceso de la Investigación Científica*. México: Limusa Noriega Editores.
- UNDP. (2020). *Tackling Social Norms. A game changer for gender inequalities*. En base a encuestas realizadas en 75 países, entre los que se incluyen países de Las Américas. [Documento en línea]. Disponible en: [http://hdr.undp.org/sites/default/files/hd\\_perspectives\\_gsni.pdf](http://hdr.undp.org/sites/default/files/hd_perspectives_gsni.pdf)

## **ANEXOS**

## **Anexo A - Listado de Información, Atención y Órganos de Denuncias de Violencia de Género**

### **Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)**

Dirección: Boulevard Panteón, Esquina de Jesuitas, Torre Bandagro, Piso 1,2 y 3, Parroquia Altigracia, Caracas.

Teléfonos: (0212) 8608210 al 19

Línea gratuita: 0-800 MUJERES 0-800-6853737

Fax: (0212) 860- 8215/ 8213

Correo electrónico: [inamujer@minmujer.gob.ve](mailto:inamujer@minmujer.gob.ve)

Sitio Web: <http://www.minmujer.gob.ve/inamujer/>

Horario de atención: De lunes a viernes, de 7:30 AM a 6:00 PM

Descripción:

Orientación jurídica y vigilancia del cumplimiento de las leyes

Órgano permanente de definición, supervisión y evaluación de las políticas y asuntos relacionados con la condición y situación de la mujer venezolana.

Tiene por finalidad planificar, coordinar y ejecutar las políticas dirigidas a la mujer; intervenir en la formulación de políticas públicas que afecten a la mujer en los campos de interés para éstas, tales como los de salud, educación, formación, capacitación, empleo, ingreso y seguridad social; garantizar la prestación de los servicios necesarios en materia jurídica, socioeconómica, sociocultural, sociopolíticas y socio doméstica, en los términos contemplados

### **Defensoría del Pueblo**

Dirección: Av. México, Plaza Morelos, Edif. Defensoría del Pueblo, Piso 8, al lado de la Escuela Experimental Venezuela. Caracas, Venezuela.

Sur 21, Defensoria Del Pueblo, Los Caobos

Teléfono: 0212-578.31.53/0212- 575.47.03, (0212)5760371

FAX: 0212- 575.44.67

Página Web: [www.defensoria.gob.ve](http://www.defensoria.gob.ve)

Descripción: Promocionar, defender y vigilar los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela y en los tratados internacionales sobre

derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos de los ciudadanos y ciudadanas, entre los cuales se encuentra el Derecho a una vida libre de violencia.

### **AVESA (Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa)**

Dirección: Qta. AVESA. Av. Anauco con calle Roraima. San Bernardino. Carmelitas. Caracas, Venezuela.

Teléfonos: (0212) 551.80.81 / 551.02.12/ 551.68.54,

Fax: 0212-552.54.10

Email: [avesa1@cantv.net5](mailto:avesa1@cantv.net5), [avesa@reacciun.ve](mailto:avesa@reacciun.ve)

Página Web [www.avesa.org.ve](http://www.avesa.org.ve)

Descripción: Ayuda Psicológica en casos de violencia doméstica y sexual. Atención en salud sexual y reproductiva para adolescentes

División de atención a la violencia contra la mujer y la familia de la CICPC

Dirección: Urb. La Candelaria, Edf. París, piso 7. Caracas, Venezuela.

Teléfono: 0212-576.87.19/ 576.21.91

Descripción: En caso de agresiones fuertes, reincidencias y casos no denunciados en otros sitios.

### **Oficina de Atención a la Víctima de la Fiscalía General de la República**

Dirección: Antigua sede del Despacho del Fiscal General de la República, Planta Baja, Parroquia Candelaria, entre esq. Manduca a Ferrenquín. Caracas, Venezuela.

Teléfonos: 0212-408.69.12/ 408.70.02/ 408.69.74/ 408.67.43

0-800-FISCA-00 (08003472200)

Descripción: Revisión de atenciones deficientes en otros organismos o defectos en las citaciones.

Ministerio Público

Dirección: Edificio Sede del Despacho de la Fiscal General de la República, Esquinas de Misericordia a Pele El Ojo Avenida México, Caracas, Venezuela

Teléfonos: (0212) 509.72.11 / 509.74.64

0800-34722-00

Página Web: <http://www.ministeriopublico.gob.ve>

Descripción: Recepción de denuncias. Asesoría Legal. Atención a la Víctima. Revisión de atenciones deficientes en otros organismos o defectos en las citaciones.

### **Comisión Permanente de Política de la Mujer y Participación Protagónica**

Dirección: Zona Colonial de Petare. Consejo Municipal del Municipio Sucre. Piso 1, frente a la Plaza Sucre. Petare, Estado Miranda.

Teléfono: (0212) 271.15.45

Email: [politicadela mujer@gmail.com](mailto:politicadela mujer@gmail.com)

Página web: [www.momumas.net/vieja/doc\\_html/comision\\_mujer.htm](http://www.momumas.net/vieja/doc_html/comision_mujer.htm)

Descripción: Asesoría legal, Asesoría Psicológica, Asesoría en violencia y discriminación en género.

### **PLAFAM**

Dirección Sede Las Acacias: Calle Minerva, Qta. PLAFAM, Urb. Las Acacias, Caracas.

Dirección Sede Petare: Calle la Paz, Casco Colonial de Petare Calle Madeleine Casa Terramada, Mezzanina (detrás del Pérez de León), Caracas.

Teléfonos: Sede las Acacias: Caracas: (0212) 693.93.58 / 693.52.62/ Fax: 693.9757 . Sede Petare: (0212) 271.02.44

Página Web: [www.plafam.org.ve](http://www.plafam.org.ve)

Descripción:

Ginecología general, Planificación familiar.

Servicios Adicionales: Talleres, charlas y conferencias dirigidos a grupos y comunidades adolescentes, padres, madres, docentes y público en general.

Salón de Recreación: acceso a Internet.

Asistencia médica y psicológica en casos de violación, maltrato de pareja y abuso sexual adolescente.

Orientaciones sobre planificación familiar, enfermedades de transmisión sexual y salud en general.

### **Servicio Telefónico Gratuito, Nacional y Confidencial 800-mujeres**

Teléfono: \*112 (Movilnet);0800-MUJERES (6853737)

Descripción: Línea gratuita de información general y atención en crisis. Refieren los casos que se reportan allí a organismos competentes. Proporcionan contención inmediata para luego dirigir el caso a otra instancia.

## **FAMES**

Dirección: Avenida Urdaneta, Esquina de Ánimas a Plaza España, Edificio Centro Financiero Latino, Piso 10, Oficinas 6 y 7. Caracas, Venezuela.

Teléfono: (0212) 564.31.33

Página Web: [www.fames.gov.ve](http://www.fames.gov.ve)

Correo electrónico: [fames@fames.gob.ve](mailto:fames@fames.gob.ve)

Descripción: Contribuir con la creación, fortalecimiento y mantenimiento de los tres niveles de atención médica, de igual manera con una cultura que incorpore a la salud como "la primera de nuestras libertades", aunado a un enfoque preventivo de las enfermedades en los estudiantes universitarios, en consonancia con las directrices políticas que, en el tema, dicte el Estado.

## **Funda MOMUMAS (Escuela de Formación Ideológica con Visión de Género “Manuelita Saenz”)**

Dirección: Casco Colonial de Petare. Calle Pacheco con Calle Ana Francisca Pérez León. Petare-Municipio Sucre, Estado Miranda

Teléfono: 0212-272.74.31/393.42.62/395.64.42, Celular: 0412-812.47.81

E-mail: [fundamomumas@hotmail.com](mailto:fundamomumas@hotmail.com)

Página Web: [www.momumas.net](http://www.momumas.net)

Descripción:

Sensibilizar y capacitar para la inclusión de la perspectiva de género en todos los ámbitos de la sociedad, desde el diálogo para la reflexión y transformación personal y colectiva.

Promover actividades divulgativas para la construcción de relaciones humanas desde la igualdad de género.

Promover el ejercicio de los derechos de la mujer.

Contribuir con los debates sobre desarrollo, igualdad y género.

### **CECODAP**

Dirección: Ave. Orinoco, Qta. El Papagayo - Bello Monte (Norte). Chacaito. Caracas, Venezuela

Teléfonos: (212) 952.72.79 / 952.62.69 / 9514079 / 9527395 / 9515841

Página Web: [www.cecodap.org.ve](http://www.cecodap.org.ve)

Descripción: Defensoría de los derechos del niño y el adolescente. Agresiones a menores, pensiones de alimentos.

### **Centro Clínico de Orientación y Docencia**

Dirección: Av. Ppal. Urb. Las Palmas

Teléfono: (0212) 782.25.65

Descripción: Asistencia psicológica gratuita

### **Clínicas Jurídicas UCAB**

Dirección: Universidad Católica Andrés Bello. Antímano. Caracas, Venezuela

Teléfono: (0212) 442.38.97

Página Web: [www.ucab.edu.ve](http://www.ucab.edu.ve)

Descripción: La Clínica Jurídica es una cátedra de la Facultad de Derecho, que se encarga de prestar servicio de asesoría jurídica a los habitantes de menos recursos de diferentes parroquias del área metropolitana de Caracas, así como a los integrantes de la Comunidad Ucabista.

### **Línea GRATUITA 0-800-SUPREMO**

Teléfono: 08007877366

Descripción: Asesoría legal.

### **Proyecto Redes**

Dirección: Av. Cecilio Acosta, Qta. La Milagrosa, N° 36, San Bernardino

Teléfono: (0212) 552.83.19

Descripción: Atención en Psiquiatría. Consultas en casos de violencia doméstica y drogas.

### **Red de Apoyo por la Justicia y la Paz**

Dirección: Parque Central, Edif. Caroata, Nivel Oficina 2, Ofic. 220, Caracas.

Teléfonos: (0212) 574.19.49 / 574.8005

Página Web: [www.redapoyo.org.ve](http://www.redapoyo.org.ve)

Descripción: Promover y defender los derechos humanos en Venezuela, especialmente el derecho a la vida, la libertad personal, la seguridad e integridad personal.

CEM (Centro de Estudios de la Mujer)

Dirección: CC. Los Chaguaramos, Piso 10, oficina 10-4. Caracas, Venezuela.

Teléfono: (0212) 693.32.86

Email: [cem\\_ucv@yahoo.com](mailto:cem_ucv@yahoo.com)

Página Web: [www.cem.ve.tripod.com](http://www.cem.ve.tripod.com)

Descripción:

Desarrollar el estudio y la investigación sobre temas relevantes para la mujer que estén, en lo posible, relacionados con la Extensión Universitaria en la Universidad Central de Venezuela.

Divulgar los resultados de estudios e investigaciones, tanto los que se realicen en el propio Centro, como otros que se realicen fuera del mismo y se consideren de interés, por medio de publicaciones, foros, mesas redondas y otras actividades.

Prestar servicios, a través de la extensión, a la población femenina perteneciente a la comunidad universitaria y público en general, con la finalidad de estimular la participación de la mujer en la solución de sus problemas.

Propiciar y participar en eventos e intercambios con la comunidad, con otras universidades, nacionales y extranjeras, y con organismos nacionales e internacionales que realicen actividades afines a las que realiza el Centro.

## **PROFAM**

Tipo De Organización: No gubernamental.

Dirección sede Chuao: Calle Santa Cruz, al lado del Colegio Los Arrayanes, en Chuao.

Teléfonos: (0212) 992.11.74 / 992.68.32

Dirección sede San Bernardino: Av. Francisco Fajardo, Casa N° 37, San Bernardino, detrás del Centro Médico San Bernardino.

Teléfonos: +58 212 552.21.75/ 552.22.13

Horario: Lunes a viernes, 8:00 a.m. a 5:00 p.m

Correo: [profam@cantv.net](mailto:profam@cantv.net)

Página Web: <http://fundana.org/pageProgramas.asp>

Descripción: Familias. Atención inmediata. Servicios: Atención psicológica, Medicina pediátrica.

### **Aliadas en Cadena**

Tipo de Organización: No Gubernamental

Dirección: Av. Francisco de Miranda, Edf. Edicampo, Urb. Campo Alegre, Caracas

Teléfonos: (0212) 264.6816 / 5169

Horario: Lunes a viernes, 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábado, 8:00 a.m. a 12:00 m

E-mail: [aliadasencadena2006@gmail.com](mailto:aliadasencadena2006@gmail.com)

Página Web: [www.aliadasencadena.org](http://www.aliadasencadena.org)

Descripción: Formación y capacitación en tecnologías. Empoderamiento de las mujeres.

### **Fundación para la Prevención de la Violencia Doméstica hacia la Mujer (FUNDAMUJER)**

Tipo de Organización: No Gubernamental

Teléfonos: (0416) 607.1273, (0414) 243.8913, (0414) 328.1196

Horario: 24 horas por vía E-mail todos los días del año

E-mail: [fundamujervenezuela@gmail.com](mailto:fundamujervenezuela@gmail.com)

Página Web: [www.fundamujer.org.ve](http://www.fundamujer.org.ve)

Descripción: Orientación vía telefónica y/o por página Web a mujeres víctimas de violencia, sus familiares y también a hombres agresores. Remisión de casos a otras instituciones.

### **Instituto Metropolitano de la Mujer (INMEMUJER)**

Tipo de Organización: Instituto autónomo adscrito a la Alcaldía Metropolitana de Caracas

Dirección: Administración: Edf. Sudameri, piso 4, Ofc. 412, frente al Ministerio Público, Av. Urdaneta, Caracas. Asesoría Jurídica: Esquinas Conde a Principal, Edf. Previsora, piso 4, Ofc. 4B, Parroquia Altigracia, Caracas.

Teléfonos: Sudameri: (0212) 561.6563. Defensora Delegada: (0212) 562.5978

Horario: Lunes a viernes, 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

E-mail: [inemujer@hotmail.com](mailto:inemujer@hotmail.com)

Descripción: Asesoría integral. Atención a la usuaria violentada. Consultoría jurídica.

## **Defensoría de los Derechos Humanos de las Mujeres del Municipio Sucre**

Tipo de Organización: Gubernamental

Dirección: Edf. El Cabido, piso 1, Zona Colonial de Petare, Caracas.

Teléfonos: (0212) 271.1545

Horario: Lunes a viernes, 8:30 a.m. a 4:00 p.m.

Descripción: Orientación. Atención y acompañamiento jurídico. Atención psicológica. Atención y acompañamiento comunitario por parte de las voluntarias. Personas de las comunidades del Municipio Sucre. Se reciben casos a nivel nacional.

## ***EDO. MÉRIDA***

### **Instituto Merideño de la Mujer y la Familia**

Tipo de Organización: Gubernamental

Dirección: Boulevard Norte, Edf. Edipla, piso 4, frente a la Plaza Bolívar, Mérida

Telefax: (0274) 251.0573

Horario: Lunes a jueves, 8:00 a.m. a 5:00 p.m., viernes, 8:00 a.m. a 12:00 m. (los viernes en la tarde sólo para labores administrativas).

E-mail: [infa@infamerida.gov.ve](mailto:infa@infamerida.gov.ve)

Página Web: <http://www.infamerida.gov.ve>

Descripción: Recepción de denuncias. Consultoría jurídica para mujeres y familias.

## ***EDO. TÁCHIRA***

### **Instituto Tachirensense de la Mujer (INTAMUJER)**

Tipo de Organización: Gubernamental

Dirección: Carrera 16, Esquina de Calle 13, Edf. San Cayetano, Barrio Obrero, San Cristóbal

Teléfonos: (0276) 516.5612

Horario: Lunes a viernes, 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:30 p.m

Descripción: Orientación psicológica y asesoría jurídica para mujeres violentadas.

***EDO. TRUJILLO***

**Servicio de Protección a la Mujer del Estado Trujillo- Instituto Regional de la Mujer (SPAMUJER). Sede 1**

Tipo de Organización: Gubernamental

Dirección: Av. Bolívar, Centro Comercial Iglío, entre Calles 8 y 9, Valera

Teléfonos: (0271) 415.0727

Horario: Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:30 p.m. / 1:30 a 5:00 p.m.

Email: [coordinación@spamujer.gob.ve](mailto:coordinación@spamujer.gob.ve)

Descripción: Orientación psicológica y asesoría jurídica para mujeres víctimas de agresión.

***EDO. VARGAS***

**Instituto Regional de la Mujer del Estado Vargas(IREMUJERVARGAS).**

Tipo de Organización: Gubernamental

Dirección: Comercial Jonicar, piso 2, Ofc. 3, El Palmar Oeste, Av. La Costanera, Caraballeda

Teléfonos: (0212) 613.7060/7070

Horario: Lunes a viernes, 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y 1:30 a 4:30 p.m.

Descripción: Asesoría jurídica. Seguimiento a los Órganos Receptores de Denuncias. Estadísticas de los casos atendidos. Atención para Mujeres y hombres. Dependiendo del tipo de caso, se ofrece atención inmediata o se da cita.

***EDO. ZULIA***

**Fundación Comunidad Organizada para la Defensa de la Mujer y las Familias del Mundo (CORDEMUN)**

Tipo de Organización: Fundación sin fines de lucro

Dirección: Edf. Ministerio de la Vivienda y Hábitat, piso 2, Ofc. 5, al lado de la Basílica de Nuestra Señora de la Chiquinquirá, Maracaibo.

Teléfonos: (0261) 723.2586, 715.7924, (0414) 629.2940, (0426) 761.6756, Fax: (0261) 723.2586

E-mail: [fundacordemu@hotmail.com](mailto:fundacordemu@hotmail.com) - [fundacordemu@yahoo.com](mailto:fundacordemu@yahoo.com)

Horario: Lunes a viernes, 8:30 a.m. a 5:00 p.m.

Descripción: Servicios: Asesoría Jurídica, atención psicológica y talleres para mujeres víctimas de violencia. Atención por referencia de otras instituciones. Previa cita con la psicóloga encargada.

### ***EDO. PORTUGUESA***

#### **Casa de la Mujer “Argelia Laya”. SEDE 1.**

Tipo de Organización: Fundación sin fines de lucro

Dirección: Carrera 11 con calle 11, Guanare.

Teléfonos: (0257) 808.0112

Horario: Lunes a viernes, 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Descripción: Asesoría jurídica y orientación psicológica para mujeres y hombres agresores. Atención por referencias de otras instituciones o asistencia por cuenta propia.

### ***EDO. SUCRE***

#### **Fundación Casa de la Mujer “Luisa Esther Larrazábal”**

Tipo de Organización: Fundación civil

Dirección: Calle Jonín, Casa S/N, frente a la Cooperativa Santa Rita, Río Caribe.

Teléfonos: (0414) 799.5753

Horario: Lunes a Jueves, 9:00 am. a 11:00 am. y 2:00 a 7:00 pm

Descripción: Servicios jurídicos y sociales para mujeres y hombres víctimas de violencia. Atención jurídica gratuita.

## Anexo B – Cuestionario y Encuesta



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**DIRECCIÓN DE POSTGRADO**  
**ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA**



### **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Estimado Colaborador:

El instrumento de recolección de datos que se presenta a continuación, consiste en un cuestionario que consta de quince (15) preguntas, las cuales permitirán recabar la información necesaria para el desarrollo de un trabajo de investigación en el área de Especialización en Criminalística, bajo el título *Protección Socio-Jurídica en Políticas Públicas Venezolanas de Prevención Contra El Maltrato de la Mujer en Tiempos de COVID-19, desde una Perspectiva Criminalística*

**Sus respuestas serán anónimas y absolutamente confidenciales**

#### **Instrucciones:**

- Lea cuidadosamente cada una de las preguntas.
- Marque una sola equis (x) la alternativa que considere como su respuesta válida.
- No omita respuesta para ninguna pregunta.
- No hay respuestas correctas, solo conteste de acuerdo con su experiencia.
- No se requiere identificación para efectos de este estudio.

Gracias por su participación

## Instrumento de Recolección de Datos (Cuestionario)

### Protección Socio-Jurídica en Políticas Públicas Venezolanas de Prevención Contra el Maltrato de la Mujer en el Municipio de Naguanagua

N°	ÍTEMS	SI	NO
1	Muchos años han pasado desde la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, durante los cuales se ha ido configurando la historia de la movilización de importantes sectores y organizaciones de mujeres principalmente, en torno a la defensa, exigibilidad, reconocimiento, garantía y protección de los derechos humanos y su inscripción en el ámbito internacional; como un asunto que trasciende lo privado, lo local, lo nacional porque se relaciona a escala mundial con la consecución de la paz, la igualdad y el desarrollo de las sociedades y de los regímenes democráticos. ¿Según lo estipulado tanto internacional como nacionalmente, considera usted como funcionario vinculado a la protección contra el delito al maltrato de la mujer que las normativas legales actuales contiene y puntualizan que dicha violencia es un crimen?		
2	Son muchos los esfuerzos que el Estado venezolano ha realizado para garantizar que la mujer goce de los mismos derechos que tienen los hombres sin sentir que su dignidad e integridad sean perjudicadas y mucho menos maltratadas por sus parejas vulnerando sus derechos, evadiendo las leyes que se han creado al respecto. Sin embargo, para la protección social y jurídica que mantienen las instituciones públicas naganaguense en pro de a ayudar a la mujer maltratada, ¿Considera usted que actualmente con las medidas preventivas para contener el contagio por el COVID-19, las instituciones y organismos públicos del municipio han podido cumplir con lo establecido en las normativas legales en emitir sentencia a los maltratadores y asesinos?		
3	Las normativas y procedimientos legales sobre la práctica civil, penal o administrativa que prevengan, sancionen o erradiquen las siguientes formas de violencia: Violencia física, Violencia psicológica, Violencia sexual y la Violencia patrimonial o económica, o cualquier forma que cause daño y sufrimiento a la mujer y su entorno, ¿Considera usted que han estado presente dentro del proceso de adiestramiento a todos los colaboradores perteneciente a los diferentes organismos e instituciones públicas?		
4	Según nuestra Constitución Bolivariana puntualiza en su artículo 2° que: ...se propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad... ¿Considera usted que en los planes de prevención y protección a la mujer maltratada, «sobre todo en estos momentos donde la pandemia producto del COVID-19 ha generado un aumento de estos delitos» incluye en sus ordenanzas disposiciones para poner en marcha estrategias de prevención de la violencia contra las mujeres y adoptar las reformas necesarias para alcanzar este objetivo?		

5	<p>Cuando el fenómeno de la violencia se presenta en el interior del hogar de la pareja, la respuesta estatal no puede limitarse a la implementación de sanciones sólo pedagógicas o, al otro extremo, penales. En todos los casos el gobierno debe procurar que haya para la víctima un resarcimiento patrimonial del daño sufrido, dentro de un sistema de responsabilidad estructurado y sólido que garantice su efectiva reparación integral ¿Considera usted que las instituciones policiales, la alcaldía de Naguanagua y los centros de apoyo en sus procedimientos de protección a la mujer maltratada mantienen un orden de indemnizar a la víctima de la violencia, sin perjuicio de las acciones civiles que fueren de lugar, para los gastos legales, tratamiento médico, consejos psiquiátricos y orientación profesional, alojamiento y otros gastos similares?</p>		
6	<p>La teorías comunicacional relevan la importancia de incorporar nuevos mensajes en el sistema mediático y de discusión pública de manera en velar por la calidad de éstos, es interesante revisar algunos enfoques que establecen los contenidos y formas que deben tener estos mensajes y cómo deben ser contruidos para obtener real influencia en las actitudes y comportamientos respecto a un tema en particular. Este enfoque es nos permite llegar a las estrategias comunicacionales, en nuestro caso sobre la forma que se diseñe la campaña de prevención sobre los derechos y deberes de la mujer víctima de este flagelo. ¿Considera usted como fiable las campañas regionales de divulgación sobre los derechos de las mujeres y en especial sobre el maltrato criminal que actualmente están padeciendo por el confinamiento y las nuevas medidas de prevención por la pandemia, en concordancia con las instituciones pertinentes al tema tratado?</p>		
7	<p>La lucha de las mujeres en el mundo para lograr el reconocimiento de sus derechos humanos, sociales y políticos y el respeto a su dignidad, ha sido un esfuerzo de siglos, que tuvo una de sus expresiones más elevadas en la Declaración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Ciudadana 1791. Actualmente Venezuela mantiene activa normativas legales que abarcan y consagran este Derecho. ¿Según este argumento, en qué medida el derecho proclamado en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014) encuentra su expresión en la práctica social y en la representación de las mujeres en cuanto a la igualdad y equidad de género?</p>		
8	<p>Según estadística mostrada por los organismos internacionales como la OMS y otros centros de investigación, han puntualizado que durante la cuarentena, la violencia contra las mujeres ha aumentado en varios países latinoamericanos, de ello no escapa Venezuela, incluso en Naguanagua hubo un feminicidio por parte de un agente policial del municipio contra su pareja. Bajo este testimonio ¿Conociendo usted la amplitud de la violencia de género en Naguanagua, considera indispensable mantener las cifras actualizadas de los diferentes tipos de maltratos que se han generado hacia la mujer, y así ejecutar las buenas prácticas legales y el mejoramiento continuo de los procesos administrativos?</p>		

9	<p>En los avances y retos en materia de derechos humanos, legislativos y de política pública que han concedido entrever el flagelo de la violencia de género, colocarlo en el debate internacional y nacional, generar agendas públicas, definir políticas, fortalecer a las instancias de la mujer, contar con avances jurídicos significativos para la protección de los derechos de las mujeres, programar presupuestos públicos para el logro de la igualdad propia entre mujeres y hombres y garantizar el derecho de las mujeres a una vida sana y libre de violencia, se pregunta: ¿La institución u organismo que usted representa tiene suficiente poder en lo que se refiere a la acción de enfrentarse a la violencia y maltrato a la mujer de manera de proteger su dignidad dentro del proceso investigativo hasta tanto no se pronuncie sentencia al malhechor?</p>		
10	<p>Desde el punto de vista legal y oficial de los casos sobre feminicidio, Venezuela no tiene indicadores oficiales expuestos en ningún medio de divulgación, local, regional, nacional y mucho menos internacional, surgidos o suministrados como es costumbre en todos los países del mundo, desde su propio Ministerio Público, el más reciente data del año 2008. Si queremos abordar información proveniente de organismos oficiales, en el caso del estado Carabobo, el Municipio de Naguanagua, actualmente: ¿Poseen ustedes datos estadísticos oficiales o manejan alguna cifra e indicadores de asesinatos, denuncias realizadas, o alguna característica especial?</p>		
11	<p>En los actuales momento los tribunales venezolanos a través de la resolución 05-2020 que integran la Jurisdicción Civil a nivel nacional, laborarán mediante despacho virtual de lunes a viernes, en el horario comprendido de 8:30 a. m. a 2:00 p. m., debiendo tramitar y sentenciar todos los asuntos nuevos y en curso de forma virtual, pero al observar los principios aplicables a la judicialización de casos de violencia contra las mujeres, los cuales otorgan un amplio margen a los fiscales para decidir cuáles delitos investigan o no, lo que se presta a la influencia de patrones socioculturales discriminatorios en la decisión de cuáles delitos de violencia contra las mujeres deben investigar. Considerando esta evidencia ¿El gobierno Carabobeño y en especial la Alcaldía de Naguanagua junto con las instituciones y organismo que protegen a la mujer maltratada cuentan con algún procedimiento especial para este caso?</p>		

12	<p>Plan de atención personalizada para la víctima de violencia de género cuando la mujer desarrolla una discapacidad física, por lo que se debe promover la coordinación e información entre recursos y organizaciones que intervienen en el proceso de atención para poder recomendar una actuación multidisciplinaria donde la mujer pueda recibir un tratamiento farmacológico adecuado y controlado, una atención psicológica frecuente y especializada, y donde obtenga ayuda para acceder a los recursos que estén a su disposición a través de los profesionales de los diferentes servicios, por ello: ¿La Alcaldía de Naguanagua en conjunto con los centros de asistencia para la mujer maltratada, el gobierno de Carabobo y los ministerios adjuntos y vinculados, ofrece servicios gratuito personalizados en asistencia médica, jurídica, de asesoramiento económico, ordenes de protección para la víctima con discapacidad y su familia desde el momento que se genera la denuncia hasta que sale la sentencia al maltratador?</p>		
13	<p>Se conoce que el Estado Venezolano valora la función de prevenir los sucesos sobre el maltrato a la mujer, claramente se evidencia por la creación de leyes, políticas, ministerios, instituciones y casa de hogares para proteger a la víctima. Sin embargo para dar cumplimiento a las normativas legales y acuerdos, tanto internacionales como nacionales, se deben establecer obligaciones con la policía y las fuerzas armadas nacionales respecto a los derechos de la mujer y la erradicación de la violencia domestica y de género, adoptando medidas apropiadas que prohíban toda discriminación, estableciendo la protección jurídica de la igualdad y equidad. Ahora bien, ¿Cree usted que sean tomado todas las medidas apropiadas de carácter legislativo en las Leyes y acuerdos dictaminados, y a la vez estén implementándolo en los programas de prevención y protección para alcanzar la eliminación de los prejuicios y poder suprimir todas las formas de maltrato, explotación, agresiones contra la mujer naganaguense?</p>		
14	<p>Para la implementación del Plan Nacional Socialista sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Estado venezolano adoptó una estrategia de intervención intersectorial, Para ello, el MINMUJER creó una Comisión tuvo las siguientes funciones: asegurar el cumplimiento del Plan Nacional; verificar y aprobar los Planes Operativos Anuales; controlar el cumplimiento del Plan Nacional; revisar los reportes de monitoreo y evaluación; y asignar con las instancias pertinentes los recursos presupuestarios comprometidos y mantener la implementación y sus logros en la agenda política nacional. Como parte de los programas de prevención y medidas protectoras y punitivas apropiadas e indispensable dentro del plan estratégico para que apliquen estos programas y procedimientos de protección a la mujer maltratada. ¿La Alcaldía de Naguanagua mantiene registros e indicadores los cuales son evaluados, verificados y controlados periódicamente por el ente rector para comprobar su efectividad?</p>		

15	<p>Se conoce según los especialistas que estamos en un momento de conmoción por las medidas de confinamiento producto de la pandemia, por otra parte, entre los malhechores y violentos agresores de mujeres tienen un denominador común, en la mayor parte de maltratadores es la presencia de baja autoestima y de sentimientos de inferioridad respecto a sus semejantes. Dichos sentimientos de inferioridad provocan una profunda frustración que se puede transformar fácilmente en violencia. ¿En el Municipio de Naguanagua, en los centros de atención a la mujer maltratada, están trabajando sobre la perspectiva de nivel psicológico tanto a la víctima como sobre el entorno social e incluso sobre el agresor y en este último caso, se ha intentado establecer un patrón o perfil típico del maltratador?</p>		
----	---	--	--

Anexo C - Validación del Instrumento



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**DIRECCIÓN DE POSTGRADO**  
**ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA**



**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**Título del Trabajo:** Protección Socio-Jurídica en Políticas Públicas Venezolanas de Prevención Contra El Maltrato de la Mujer en Tiempos de COVID-19, desde una Perspectiva Criminalística

Ítem	Criterio				Juicios					
	Claridad		Congruencia		Eliminar		Modificar		Aceptar	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
1	x		x			x		x	x	
2	x		x			x		x	x	
3	x		x			x		x	x	
4	x		x			x		x	x	
5	x		x			x		x	x	
6	x		x			x		x	x	
7	x		x			x		x	x	
8	x		x			x		x	x	
9	x		x			x		x	x	
10	x		x			x		x	x	
11	x		x			x		x	x	
12	x		x			x		x	x	
13	x		x			x		x	x	
14	x		x			x		x	x	
15	x		x			x		x	x	

Observaciones: \_\_\_\_\_

Nombre del Especialista: Guillermina C. Herrera C.I: V-7.7.169.914

Profesión: Asesor Consultor



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**DIRECCIÓN DE POSTGRADO**  
**ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA PÚBLICA**



**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**Título del Trabajo:** Protección Socio-Jurídica en Políticas Públicas Venezolanas de Prevención Contra El Maltrato de la Mujer en Tiempos de COVID-19, desde una Perspectiva Criminalística

Ítem	Criterio				Juicios					
	Claridad		Congruencia		Eliminar		Modificar		Aceptar	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
1	x		x			x		x	x	
2	x		x			x		x	x	
3	x		x			x		x	x	
4	x		x			x		x	x	
5	x		x			x		x	x	
6	x		x			x		x	x	
7	x		x			x		x	x	
8	x		x			x		x	x	
9	x		x			x		x	x	
10	x		x			x		x	x	
11	x		x			x		x	x	
12	x		x			x		x	x	
13	x		x			x		x	x	
14	x		x			x		x	x	
15	x		x			x		x	x	

Observaciones: \_\_\_\_\_

Nombre del Especialista: Pastor Alcalá F.

C.I: V- 4.148.520

Profesión: Psicólogo Esp. Inteligencia Emocional



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**DIRECCIÓN DE POSTGRADO**  
**ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA PÚBLICA**



**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**Título del Trabajo:** Protección Socio-Jurídica en Políticas Públicas Venezolanas de Prevención Contra El Maltrato de la Mujer en Tiempos de COVID-19, desde una Perspectiva Criminalística

Ítem	Criterio				Juicios					
	Claridad		Congruencia		Eliminar		Modificar		Aceptar	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
1	x		x			x		x	x	
2	x		x			x		x	x	
3	x		x			x		x	x	
4	x		x			x		x	x	
5	x		x			x		x	x	
6	x		x			x		x	x	
7	x		x			x		x	x	
8	x		x			x		x	x	
9	x		x			x		x	x	
10	x		x			x		x	x	
11	x		x			x		x	x	
12	x		x			x		x	x	
13	x		x			x		x	x	
14	x		x			x		x	x	
15	x		x			x		x	x	

Observaciones: \_\_\_\_\_

Nombre del Especialista: Dulma Teresa Márquez

C.I.: 7.061.748

Profesión: MSc. Investigación Educativa

Anexo –D Confiabilidad del instrumento

COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD KUDER RICHARDSON KR-20																
SUJETOS	ITEMS															TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
1	Si	Si	No	No	Si	13										
2	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No	Si	12
3	No	No	Si	Si	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	Si	No	7
4	Si	Si	No	Si	14											
5	No	Si	Si	Si	No	Si	No	Si	12							
TOTAL SI	3	4	3	4	4	3	4	4	5	4	5	4	3	4	4	
TOTAL NO	2	1	2	1	1	2	1	1	0	1	0	1	2	1	1	
p	0,60	0,80	0,60	0,80	0,80	0,60	0,80	0,80	1,00	0,80	1,00	0,80	0,60	0,80	0,80	
q	0,40	0,20	0,40	0,20	0,20	0,40	0,20	0,20	-	0,20	-	0,20	0,40	0,20	0,20	7,30
pxq	0,24	0,16	0,24	0,16	0,16	0,24	0,16	0,16	-	0,16	-	0,16	0,24	0,16	0,16	2,40

NÚMERO ITEMS	15	Vt =	7,30
NÚMERO SUJETOS	5	$\sum pxq =$	2,40

$$K_{r_{20}} = \frac{N}{N-1} * \left[ \frac{V_t - \sum pxq}{V_t} \right] = 0,719$$
  

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad	
Rangos	Coefficiente Alfa
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20